COLEGIO COLOMBO SUIZO
PASTO

33 AÑOS
1993 - 2026

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

www.colegiocolombosuizo.edu.co

@colegiocolombosuizopasto

Colegio Colombo Suizo

ORACIÓN PARA TODOS LOS DÍAS

SEÑOR:

Te agradezco por el don de la vida
Por la familia que tengo
Por este día de estudio
Quiero ser bueno, estudioso y sincero
Concédeles sabiduría a mis profesores
Unión a mi curso
Y protección a mis padres
En tu nombre oh Señor
Comienzo este día.

Amén

COLOMBO SUIZO

CONTENIDO

CAPÍTULO I. REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA 11

ARTÍCULO 1. RESOLUCIÓN RECTORIAL NO 009 DE 22 DE MAYO DE 2026 11

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTOS LEGALES 16

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 24

ARTÍCULO 4. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO 28

ARTÍCULO 5. FILOSOFÍA 29

ARTÍCULO 6. VISIÓN DEL COLEGIO COLOMBO SUIZO 30

ARTÍCULO 7. MISIÓN DEL COLEGIO COLOMBO SUIZO 30

ARTÍCULO 8. COMPROMISO 30

ARTICULO 9. OBJETIVO GENERAL 30

ARTÍCULO 10. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 31

ARTÍCULO 11. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES 32

ARTÍCULO 12. VALORES INSTITUCIONALES 35

ARTÍCULO 13. UNIFORMES 37

CAPÍTULO II. INSCRIPCIONES, ADMISIONES Y MATRÍCULAS 39

ARTÍCULO 14. INSCRIPCIONES 39

ARTÍCULO 15. ADMISIONES 39

ARTÍCULO 16. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS 40

ARTÍCULO 17. MATRÍCULA 41

ARTÍCULO 18. ALUMNOS ANTIGUOS 42

ARTÍCULO 19. TRANSFERENCIAS 43

ARTÍCULO 20. MATRÍCULA CONDICIONAL 43

ARTÍCULO 21. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA 44

ARTÍCULO 22. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA MATRÍCULA 44
ARTÍCULO 23. COSTOS EDUCATIVOS 45
ARTÍCULO 24 OTROS COBROS 48
CAPITULO III. DE LOS ESTUDIANTES. 48
ARTÍCULO 25 PERFIL DEL ESTUDIANTE COLOMBO SUIZO 48
ARÍCULO 26. DERECHO/ DEBER DE LOS ESTUDIANTES 49
ARTÍCULO 27. COMPROMISOS Y DEBERES 54
ARTÍCULO 28. UNIFORMES 59
ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO POR DESACATO O INDISCIPLINA EN EL PORTE DEL UNIFORME 61
ARTÍCULO 30. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA 62
ARTÍCULO 31. HORARIOS 65
ARTÍCULO 32. INASISTENCIAS, AUSENCIAS, RETARDOS Y PERMISOS 66
ARTÍCULO 33. RETARDOS 66
ARTÍCULO 34. PERMISOS 67
ARTÍCULO 35. EXCUSAS 68
ARTÍCULO 36. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD EN ACTIVIDADES NO INSTITUCIONALES 69
ARTÍCULO 37. SALIDAS PEDAGÓGICAS 70
ARTÍCULO 38. ESTIMULOS 70
ARTÍCULO 39 SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO 71
CAPITULO IV. CONVIVENCIA ESCOLAR 73
ARTÍCULO 40. LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES SOBRE MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS 73

ARTÍCULO 41. SISISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDADY LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR 74

ARTÍCULO 42. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 78

ARTÍCULO 43 IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES POR CONFLICTO DE INTERÉS 81

ARTÍCULO 44. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 83

ARTÍCULO 45. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR 86

ARTÍCULO 46. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI) 87

ARTÍCULO 46. PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR 94

ARTÍCULO 47. PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CONDUCTAS SUICIDAS. 97

ARTÍCULO 48. PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE PEDAGOGICO PO RACISMO, DISCRIMINACIÓN Y XENOFOBIA 99

ARTÍCULO 50. PROTOCOLO BASADO EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GENERO (VBG) 101

ARTÍCULO 51. FALTAS DISCIPLINARIAS 102

ARTÍCULO 52. FALTAS LEVES 105

ARTÍCULO 53 FALTAS GRAVES 106

ARTÍCULO 54. FALTAS GRAVÍSIMAS 111

ARTÍCULO 55. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES 121

ARTÍCULO 56. QUEJAS, RECLAMOS, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS 121

ARTÍCULO 57. DEL DEBIDO PROCESO 123

CAPITULO V. USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS O VAPEERS 127
ARTÍCULO 58 USO DEL CELULAR O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS 127
ARTÍCULO 59 VAPEADORES O CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS VAPEADORES O CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS 130
CAPÍTULO VI. ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES . 132
ARTÍCULO 60. ADMISION DE ESTUDIANTES CON NEE 133
ARTÍCULO 61. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 133
CAPÍTULO VII DOCENTES 138
ARTÍCULO 62. PERFIL DEL DOCENTE 138
ARTÍCULO 63. LOS DOCENTES TIENEN DERECHO A 138
ARTÍCULO 64. DEBERES 139
ARTÍCULO 65. PROHIBICIONES 143
ARTÍCULO 66. CONSECUENCIAS DE COMPORTAMIENTOS INADECUADOS ... 143
ARTÍCULO 67. PROCEDIMIENTOS 144
ARTÍCULO 68. CONDUCTO REGULAR 144
ARTÍCULO 69. ESTÍMULOS 144
CAPÌTULO VIII. DE LOS PADRES DE FAMILIA 145
ARTÍCULO 70. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA 145
ARTÍCULO 71. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA 145
ARTÍCULO 72. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA 146
ARTÍCULO 73. PROHIBICIONES 150
ARTÍCULO 74. CONSECUENCIAS DE UN COMPORTAMIENTO INADECUADO POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA 151
ARTÍCULO 75. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO 156
ARTÍCULO 76. OTROS COBROS 157

CAPÍTULO IX. DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTE – SIEE 157
ARTÍCULO 77. SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL 157
ARTÍCULO 78. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 158
ARTÍCULO 79. PROPÓSITOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES 160
ARTÍCULO 80. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL 161
ARTÍCULO 81. DESCRIPCION DE LOS DESEMPEÑOS 162
ARTÍCULO 82. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN 167
ARTÍCULO 83. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN 168
ARTÍCULO 84. REPROBACIÓN 169
ARTÍCULO 85. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO 169
ARTÍCULO 86. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS 170
ARTÍCULO 88. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES 172
ARTÌCULO 89. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES 173
ARTÍCULO 90. ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES PARA QUE CUMPLAN LO ESTABLECIDO EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. 174
ARTÍCULO 91. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 175
ARTÍCULO 92. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA 176
ARTÍCULO 93. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES 176

ARTÍCULO 94. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 177
ARTÍCULO 95. INSTANCIAS DE DECISIÓN 177
ARTÍCULO 96. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 178
ARTÍCULO 97. EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR 179
ARTÍCULO 98. PROPOSITOS DE LA EVALUACIÓN PARA EL NIVEL PREESCOLAR 179
ARTÍCULO 99. ETAPAS DE LA EVALUACIÓN 179
ARTÍCULO 100. LA EVALUACIÓN FORMATIVA EN EL PREESCOLAR 180
ARTÍCULO 101. LA EVALUACIÓN SUMATIVA 180
ARTÍCULO 102. CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE BACHILLERES ACADÉMICOS 181
CAPÍTULO X. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN 182
ARTÍCULO 103. GOBIERNO ESCOLAR 182
ARTÍCULO 104. CONSEJO DIRECTIVO 183
ARTÍCULO 105. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO 185
ARTÍCULO 106. CONSEJO ACADÉMICO 188
ARTÍCULO 107. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO 188
ARTÍCULO 108. REPRESENTACIÓN DE LIDERES ESTUDIANTILES 189
ARTÍCULO 109. CONSEJO ESTUDIANTIL 189
ARTÍCULO 110. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN 190
ARTÍCULO 111. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL 190
ARTÍCULO 112. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO 191
ARTÍCULO 113. PROCESO ELECTORAL 192

ARTÍCULO 114. EL PERFIL QUE DEBE TENER CADA UNO DE LOS CANDIDATOS A SER REPRESENTANTE DE CURSO, PERSONERO O REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO 193

ARTÍCULO 115. REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA 193

ARTÍCULO 116. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA 194

ARTÍCULO 117. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA 195

ARTÍCULO 118 REFORMA AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISPOSICIONES FINALES 197

ARTÍCULO 119 VIGENCIA DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA 198

La comunidad educativa del COLEGIO COLOMBO SUIZO: alumnos, padres de familia, docentes, directivos, administrativos y demás empleados, adoptamos el presente MANUAL DE CONVIVENCIA como herramienta pedagógica, la cual guiará nuestro proceso formativo dentro de la institución, teniendo como referencia las normas legales contenidas en la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Ley de la infancia y de la adolescencia), la Ley General de Educación 115/94, los decretos reglamentarios de la misma ley, el decreto 1860/94, el decreto 1108/94 (estupefacientes), el decreto 1423/93 (Ejercicio de las libertades y derechos), la resolución 4210/96 (Servicio social obligatorio), la ley 107/94 (horas de estudio constitucionales), la resolución 7550 de octubre 6 de 1994 (Prevención de emergencias y desastres), el decreto 1286 del 27 de abril de 2005 (Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos), la ley 103 de enero 23 de 2006 (Implementación de urbanidad y cívica), la ley 1014 del 26 de enero de 2006 (Fomento a la cultura de emprendimiento), la circular 081/08 (Directrices para manuales de convivencia), el decreto 1290/09 (Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), la ley 1404 del 27 de julio de 2010 (Creación del programa escuela para padres y madres), la ley 1453 de junio 24 de 2011 (Ley de seguridad ciudadana); la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 (por la cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar) y normatividad reglamentaria, así como en otras disposiciones que regulan el comportamiento de sus integrantes y en la filosofía del colegio expresada en su visión, misión, Proyecto Educativo Institucional, objetivos y principios.

Este manual debe servir de garantía para tener una sana convivencia basada en los derechos y los deberes que asumirán cada una de las personas que conforman la comunidad educativa del COLEGIO COLOMBO SUIZO, para que se convierta en un verdadero pacto que propenda por una coexistencia no sólo pacífica, sino creativa, más humana y formativa. Los invitamos o a todos ustedes: estudiantes, padres y madres de familia, docentes, personal administrativo y de apoyo, exalumnos y en general todos los que de alguna manera tengamos algún vínculo con el COLEGIO COLOMBO SUIZO; a leer, conocer y ante todo interiorizar y practicar dichos acuerdos de tal manera que haya compromiso personal de cumplir y hacer cumplir nuestro manual de convivencia.

CAPÍTULO PRIMERO: aborda la Gestión Directiva, Soporte Jurídico, Identidad Institucional, símbolos y valores institucionales uniformes.

CAPITULO SEGUNDO: Aborda Los procesos de admisiones, inscripciones y matriculas

CAPITULO TERCERO: Aborda perfil, derechos y deberes de los estudiantes, Clasificación, procedimiento y sanciones por faltas disciplinarias y estímulos

CAPITULO CUARTO: aborda convivencia escolar lineamientos institucionales sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.

CAPITULO QUINTO: programa para estudiantes con NEE- inclusión.

CAPITULO SEXTO: Aborda perfil, derechos, deberes, prohibiciones comportamientos inadecuados, conducto regular y estímulos del personal docente

CAPITULO SEPTIMO: Aborda perfil, derechos, deberes, prohibiciones de los padres de familia y procedimientos por incumpliendo en las obligaciones económicas señaladas en el manual de convivencia y en el contrato de matrícula.

CAPITULO OCTAVO: Se refiere al sistema institucional de evaluación de estudiantes (SIEE)

CAPITULO NOVENO: Aborda los organismos de participación del Gobierno Escolar.

CAPÍTULO I. REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 1. RESOLUCIÓN RECTORIAL NO 009 DE 22 DE MAYO DE 2026

POR LA CUAL SE ADOPTAN Y PUBLICAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO COLOMBO SUIZO.

La Rectora del COLEGIO COLOMBO SUIZO, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, capítulo 1, artículo 2.3.3.1.5.8, Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar, para el año de 2026. LA RECTORA, como Representante Legal de la Comunidad Educativa, y el Consejo Directivo como instancia superior del COLEGIO COLOMBO SUIZO, en uso de sus atribuciones Legales y;

CONSIDERANDO QUE:

1. Como fundamento principal en nuestro pilar jurídico, que la actual Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en respeto a los derechos humanos, a la paz y en función de la democracia; y qué su artículo 68 superior, indica que los padres pueden elegir, la educación que desean para sus hijos, y que el artículo 87 de la ley 115 de 1994, señala que al firmar el manual de convivencia escolar, los padres están aceptando el mismo. Que, además, los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos. (Ver: Artículo 2.3.3.1.4.4 Decreto 1075 de 2015). Y que, a su vez, en el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 de 1994; señala como función del Consejo Directivo, la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con las normas actuales vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y también acorde al (Artículo 2.3.3.1.5.6 Decreto 1075 de 2015). Aunado a ello, el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994, incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional, a voces también del (Artículo 2.3.3.1.4.1 Decreto 1075 de 2015). Y que seguidamente, el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los

diferentes estamentos de la Comunidad Educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar. Entre otras, las normas aplicables a los mayores de 14 años de edad como Código de Policía o Convivencia Ciudadana, Código Penal, Código de la Infancia y Adolescencia y demás normas aplicables. De otro lado, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, ordenan y exigen, la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, acorde ello, al (Artículo 2.3.5.1.1 Decreto 1075 de 2015). [1]

2. Que se debe dotar a nuestro COLEGIO COLOMBO SUIZO; de un Instrumento armónico e integral en lo legal, que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad de los principios de la disciplina y en pertinencia a la filosofía de nuestra Institución educativa, el acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral. Brindando estricto cumplimiento a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia en sus artículos 15, 18, 19 y también a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente.

Que tanto los educandos, como Padres de Familia, Docentes y demás actores del rol educativo integral que promovemos, deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución educativa, en pro de la comunidad, y, por ende, deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer, los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos. Brindando cumplimiento a la ley 1098 de 2006, y a los artículos mencionados en el anterior numeral 2, y brindando inexcusable cumplimiento a los artículos 25 y 209 del código penal colombiano

Ley 599- de 2000, especialmente en lo referente a la protección de los menores de 14 años escolarizados, en nuestra institución educativa.

Que el COLEGIO COLOMBO SUIZO; debe procurar por el bienestar y formación de los educandos y velar por su vida, Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa, y de su integral formación en las áreas Tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como Psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen. Brindando especial cumplimiento a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia en sus artículos 41, 42, 43 y 44.

Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el carácter y formación en disciplina y respeto, dignidad y liderazgo, y el ejemplo moral y fundamental que espera la sociedad actual, los principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional). Brindando cumplimiento al Decreto reglamentario 1860 de 1994 en lo pertinente al modelo educativo. Decreto 1075 de 2015.

La Sentencia T 478/2015 ordeno la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Que el Contenido del presente Manual de Convivencia Escolar, es fruto de la concertación democrática y armónica de los diferentes planteamientos formulados por los representantes de toda la Comunidad Educativa:

Directivos, Docentes, Educandos, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicios Generales y Comunidad educativa en general, en cumplimiento de los artículos 17, 18, 19, 21 y 22, de ley 1620 de 2013, y decreto 1075 de 2015; aprobado en Consejo Directivo SEGÚN ACTA No 009 DE 22 DE MAYO DE 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar y ajustar el Manual de Convivencia del COLEGIO COLOMBO SUIZO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar todos los anteriores manuales de convivencia, adoptando y dejando con vigencia para el año lectivo 2026 el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: Con la aprobación del Consejo Directivo, el Manual de Convivencia del COLEGIO COLOMBO SUIZO, se regirá desde los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa y hace parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), de acuerdo con los principios fundamentales y los artículos que en este se señalan.

ARTÍCULO CUARTO: Dar a conocer el Manual de Convivencia a todos los miembros de la comunidad Educativa, socializarlo y dejarlo a disposición de todos en la página web del Colegio.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Manual de Convivencia Escolar, se fundamenta en los siguientes principios generales:

- Debido Proceso: De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el presente Manual de Convivencia consagra el Debido Proceso, como el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, administrativa, penal o civil; para proteger el Derecho a la defensa del educando.
- Presunción de Inocencia: Todo educando, es inocente, hasta que se demuestre lo contrario, al interior de su debido proceso.
- Presunción de Buena Fe: Las actuaciones y protocolos en cabeza de las autoridades internas, en nuestro: "COLEGIO COLOMBO SUIZO", MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; en relación con acciones disciplinarias contra los educandos, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual presumirá en todas las acciones y actuaciones, que los educandos dicen la verdad, frente a los protocolos y acciones que se adelanten dentro de nuestra institución Educativa.
- Presunción de veracidad: Las autoridades de nuestra institución educativa, presumen, que lo que los estudiantes afirman es cierto, salvo que se pruebe lo contrario.
- Principio de Legalidad: Los educandos, solo serán accionados reconvenidos y sancionados, disciplinariamente, penalmente, administrativamente, y/o civilmente, por comportamientos previamente definidos de manera taxativa dentro del presente Manual de Convivencia Escolar.

- Principio de Favorabilidad: En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente, la norma más favorable al educando, dentro de los recursos de reposición, apelación y queja.
- Principio de Impugnación: Toda decisión disciplinaria contra un educando, es susceptible de reposición, apelación o consulta. Este principio se hará efectivo a través de los recursos de reposición, apelación y queja.
- Non bis in Idem (No dos veces por lo mismo): los educandos, tienen derecho a no ser juzgados dos veces, por la misma causa.
- Principio de Publicidad Procesal: Consiste en dar a conocer, las actuaciones realizadas dentro del proceso. Dentro de los procesos disciplinarios no se tendrán en cuenta las acusaciones secretas o sin pruebas.
- Principio de Solidaridad Interna: Dentro de los procesos disciplinarios no se aceptará la formulación de quejas contra sí mismo o ponentes.
- Principio de Resolución de la Duda: "In Dubio Pro-Educando". La duda siempre será de aplicación favorable al acusado o disciplinado.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Manual de Convivencia aprobado.

Se firma en la Rectoría del COLEGIO COLOMBO SUIZO a los 22 días del mes de mayo de 2026.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, en el mes de mayo de 2026

LIC. NANCY ERASO MEJÍA

Rectora

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTOS LEGALES

A continuación, se presentan las fuentes legales para la elaboración y adopción del Manual de convivencia del **COLEGIO COLOMBO SUIZO.**

- Interés Superior del Menor (declaración universal de los derechos del niño 1989- tratados y convenios internacionales
- La Constitución Política de Colombia de 1991. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura."
- La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la Democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico tecnológico, además de la protección del medio ambiente.
- El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación. Artículos 1°, 2°, 13°, 15°, 16°, 20°, 23°, 33°, 41°, 43°, 44°, 45°, 67°, 68°, 70°, 95.
- Ley 12 de enero 22 de 1991 "Convención internacional sobre los derechos de la niñez".
- Nueva Ley General de Educación - Ley 115 de 1994: Artículos 73°, 87°, 94°, 97° y 144°.
- Decreto 1860 de agosto de 1994: Artículos 17°.
- Decreto 1108 de 1994. Capítulo III. "Porte y consumo de estupefacientes".
- "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".
- Artículo 9º. "Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".
- La resolución 4210 de 1996, establece "Reglas generales para la organización del SERVICIO SOCIAL obligatorio".
- El decreto 2247 de 1997, "por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar".

- El decreto 1286 de 2005: “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados” mediante el consejo de padres y la asociación de padres de familia.
- Ley 1014 del 2006, Fomento a la cultura del emprendimiento. “La formación para el emprendimiento busca un desarrollo para la cultura del emprendimiento, con acciones que buscan entre otros la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo;”(…) “La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia”.
- Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Ley de infancia y adolescencia, Artículos 7,8, 9, 10°, 15°, 26°, 28°, 39°,42, 43°.
- Ley 1146 de 10 de Julio de 2007 Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Decreto 1290 de 16 de abril de 2009: “Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media” y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”(…) “Así mismo, establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.”
- La Ley de seguridad ciudadana: “Por medio de la cual se reforma el penal, el Código de procedimiento penal, el Código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad” (...) “La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena”: ARTÍCULO 94. “Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006”.

- Ley 1453 del 24 De junio de 2011: “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- Ley 1620 de 15 de marzo de 2013: "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar", y sus decretos reglamentarios.
- Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013: “Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, la presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad”.
- Ley 1732 del 01 septiembre de 2014: "Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente”.
- Decreto 1038 de 2015: "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz” (...) “La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto.
- Decreto único y reglamentario del sector educación 1075 de 2015: Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de

acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo. La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1 del presente Decreto. Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (Decreto 2253 de 1995, artículo 1).

- Ley 1801 del 29 de Julio del 2016 (Código Nacional De Policía y Convivencia): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.
- Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las Persona Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.
- Decreto 1421 de 2017: “por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015:

  Artículo 2.3.3.5.2.3.1 Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

  Artículo 2.3.3.5.2.3.5 Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR).

  Artículo 2.3.3.5.2.3.6 Acta de Acuerdo del diseño del PIAR.

- Ley de Seguridad Ciudadana; Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena:

  Artículo 94. Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006.

- Ley 2025 de 2020: Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN:

"La educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser". (ST- 02/92).

"La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe las normas disciplinarias que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la Institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (ST-519/92).

"La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el educador como para las estudiantes y para sus progenitores

un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo (ST- 527/95).

"La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC- 555/94).

"Al momento de matricularse una persona en un centro educativo celebra por ese acto un contrato de naturaleza civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones". (ST- 612/92).

"La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada". (ST- 402/92).

"La corte constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (ST- 235/9).

LA SENTENCIA 478 DE 2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de genero de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

La corte constitucional advirtió que las instituciones educativas no están obligadas a mantener en sus aulas a las estudiantes que en forma constante y reiterada desconocen las normas del manual de convivencia.

La corte constitucional es enfática en señalar que el deber de las estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar las normas del reglamento o manual de convivencia y las buenas costumbres.

La corte constitucional destacó a la vez, que las estudiantes tienen la obligación de acatar, mantener y respetar las normas de excelente presentación personal, puntualidad y asistencia y sobre todo el debido comportamiento y respeto por sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

Promoción y el derecho a la educación. La constitución de 1991 sobre el derecho a la educación, según las sentencias de la tutela (T) de la corte constitucional dice (Art. 56):

- No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año escolar (T-092,3-III-94).
- No se vulnera el derecho a la educación por exigir buen rendimiento académico (T-439,12- X-94).
- No se vulnera el derecho a la educación por el retiro de la Institución del estudiante, debido al bajo rendimiento académico y debido a la mala disciplina y comportamiento del mismo (T-439,12-X-94).

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA, T – 143 DE 2016

Sin embargo, ha destacado la Corte, que la exteriorización de la identidad sexual encuentra su límite en situaciones generadoras de perjuicio social, sosteniendo que "las manifestaciones de la diversidad sexual solo pueden ser reprimidas o limitadas cuando lleguen a lesionar derechos de otras personas, alteren el orden público, y social, afecten los estándares generales de decencia pública o se "conviertan en piedra de escándalo, principalmente para la niñez y la adolescencia". Así lo ha considerado la Corte Constitucional frente a específicos supuestos en los que, con la conducta homosexual, objetivamente, se han transgredidos derechos de terceros4 o se ha abusado de los derechos personales en detrimento de la colectividad".

Hay consenso en cuanto a que dichas limitaciones no deben basarse en una posición discriminatoria, que reconduce a una que se sustenta exclusivamente en el carácter diverso de la expresión para censurarla.

Así, se reconoce que, frente a exteriorizaciones de la opción sexual, los estándares mínimos requeridos corresponden a aquellos "exigidos en el desarrollo de cualquier orientación sexual"7, de modo que "se debe establecer y verificar por el juez constitucional, si la conducta desplegada hubiese sido objeto del mismo reproche en caso de que quien la hubiera practicado, fuese, una pareja heterosexual en contextos similares. Si del estudio se concluye que es tolerada en parejas heterosexuales y no en homosexuales se constituye en un criterio abiertamente trasgresor y discriminador que amerita medidas judiciales tendientes a evitarlo".

CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016

Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), **sostuvo que: "Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia.** El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter. (…) los valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera".

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA T – 077 DE 2016

"En lo relativo a la orientación sexual como criterio de discriminación, esta Corporación ha especificado que el Estado como garante de la pluralidad de derechos, debe proteger la coexistencia las distintas manifestaciones humanas, por lo que no puede vulnerar la esfera privada a menos que con el ejercicio del derecho se desconozcan ilegítimamente los derechos de los demás o el orden jurídico. Por tanto, se debe propugnar tanto por las autoridades públicas como por parte de los particulares que las actitudes ante las expresiones sexuales diversas propias de la comunidad LGBTI, se abstengan de imponer criterios o cánones específicos basados en esquemas hetero sexistas, es lo que la doctrina autorizada ha denominado "la coexistencia de una constelación plural de valores, a veces tendencialmente contradictorios, en

lugar de homogeneidad ideológica en torno a un puñado de principios coherentes entre sí y en torno, sobre todo, a las sucesivas opciones legislativas."

De lo anteriormente expuesto se tiene que, si bien es claro que la Corte Constitucional ha estudiado mayoritariamente reclamos efectuados para la protección y defensa de derechos de las personas con orientación sexual diversa, particularmente frente a situaciones de personas gais, sería un error afirmar que la protección se extiende solo a este segmento de la comunidad, ya que no son los únicos que ejercen su sexualidad de forma distinta a la heterosexual".

Doctrina constitucional sobre el derecho a la educación

- El derecho a la educación NO es absoluto. Tiene que darse el derecho - deber, es decir, que tiene que cumplirse con el manual de convivencia.
- El derecho-deber exige a todos cumplir estrictamente unos deberes.
- El derecho-deber exige a las estudiantes un buen rendimiento académico.
- Todas las estudiantes tienen derecho a la disciplina y al deber.
- El derecho a la educación permite sancionar a las estudiantes por bajo rendimiento académico, por indisciplina e incluso se puede dictar resolución de retiro de la Institución, teniendo en cuenta el debido proceso.

El bajo rendimiento académico y la indisciplina vulneran el derecho a la educación de las estudiantes que sí rinden y aprovechan el tiempo en su formación.

Se consolida el presente manual, contando con la asesoría jurídica necesaria, además de su correspondiente aprobación en consenso general, lo que implica, que este canon de comportamiento o manual de convivencia, debe ser asumido, respetado y acatado por convicción y de manera obligatoria para el sano y pleno desarrollo integral de las estudiantes y de la Institución en general.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Los objetivos del Manual de Convivencia escolar son los siguientes:

- Establecer las normas y procedimientos que rigen las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad Educativa.

- Determinar los derechos, deberes y estímulos de los diferentes estamentos que conforman el colegio.
- Dar a conocer a los (as) estudiantes las medidas formativas a las faltas de disciplina y comportamiento.
- Establecer pautas para promover el buen comportamiento interno y externo de los estudiantes ante la comunidad.
- Establecer pautas y acuerdos que debe atender la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar.
- Lograr la armonía, comunicación y colaboración entre docentes, estudiantes, padres de familia y demás estamentos del Colegio Colombo Suizo.
- Orientar y estimular a los (as) estudiantes en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.
- Estimular en los (as) estudiantes su compromiso para lograr la excelencia en su formación integral.
- Definir las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar.

FINES Y FUNDAMENTOS

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa. (Sentencia T- 037 de 1995).

¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Para nuestra institución educativa, el Manual de Convivencia Escolar, representa el Canon de comportamiento, ejemplo y proceder recto de todos y cada uno de los miembros que componen nuestra institución, demostrando identidad, carácter, liderazgo, y sometimiento a las normas y

a la disciplina, a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes de que su desempeño, es ejemplo vital en la cotidianidad de todos los miembros de la comunidad; su objetivo fundamental, consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios.

El presente Manual, nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos comportamentales negativos, que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de brindar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución y como servicio que a su vez, constituye un derecho fundamental, sometido a normas y directrices, como derecho-deber.

El presente Manual, por último, contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (educandos, educadores, padres de familia, o acudientes de los educandos, los egresados, directivos docentes y demás personal administrativo, y representantes de los ex alumnos y de la sociedad productiva); compromiso fundamentado en el derecho a la educación como un: DERECHO-DEBER.

Tal y como y ha sido reiteradamente plasmado en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, como lindero a seguir en ése respecto, que enmarcan así, la responsabilidad y la disciplina, como el norte a seguir en nuestras actuaciones como comunidad, a través de un ejemplo y virtud, asumida y que cobra vida en nuestra Institución Educativa; en todas sus actividades académicas, curriculares, cotidianas y diarias convivenciales, meta cognitivas, socio-culturales y externas en comunidad, que van de la mano de una vivencia extraordinaria y sencilla a la vez, del respeto por la diferencia, y la convivencia pacífica.

OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El presente texto de manual de convivencia escolar, busca:

Lograr una educación que permita el desarrollo de niños, niñas y adolescentes enmarcados dentro del principio: “Formamos con responsabilidad y libertad humana”. Fomentar, la práctica de principios de comportamiento social, respeto mutuo, reconocimiento de derechos humanos, cuidado a la naturaleza, respeto hacia los bienes comunes y ajenos, aceptación de las ideas de

los demás, tolerancia y en resumen criterios de buena conducta dentro y fuera de nuestra institución educativa.

Crear un ambiente adecuado, en el cual, todos los miembros de la comunidad, tomen conciencia de sus deberes y derechos, los asuman con responsabilidad y permitan un adecuado ambiente que corresponda a los principios y objetivos de nuestra institución educativa.

El cumplimiento cabal de las obligaciones éticas fundamentales de cualquier establecimiento educativo, consignadas en **el código de la infancia y la adolescencia 1098 de 2006**, en su **artículo 43 en especial:**

"...Garantizar a los menores el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:

a) Formar niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deben inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
b) Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y/o profesores.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales Y, los consignados en el **artículo 21 de la ley 1620 de 2013**, en especial:

"…identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos."

ARTÍCULO 4. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

NOMBRE	Colegio Colombo Suizo
LOCALIZACION	Calle 16 No 33-11 Maridiaz
SERVICIO EDUCATIVO	Educación Formal
TELEFONOS	6027334163- 3103712402
NATURALEZA	Privado
CARÁCTER	Mixto
CALENDARIO	A
JORNADA	Mañana
TIPO DE EDUCACION	Formal
MODALIDAD	Académico
NIVELES QUE OFRECE	Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica.
E.MAIL	Colombosuizo@gmail.com
PAGINA WEB	https://colegiocolombosuizo.edu.co
PROPIETARIO	Asociación Educativa Nueva Cultura
RECTORA	Lic. Nancy Julia Eraso Mejía
REPRESENTANTE LEGAL	Lic. Nancy Julia Eraso Mejía

SITUACIÓN LEGAL	
NIT	800168964 - 7
PERSONERIA JURIDICA ASOCIACION EDUCATIVA NUEVA CULTURA	No378 DE FEBRERO 08-1.993
CODIGO DANE	352001005018
CODIGO ICFES	620146
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:	Resolución No. 207 DE JULIO-1996
APROBACION DE ESTUDIOS: PREESCOLAR- BASICA PRIMARIA	Resolución No. 128 de junio 26-2001 Secretaria de Educación Municipal
LICENCIA DE FUNCIONAMINETO PARA LA BASICA SECUNDARIA	Resolución No. 0741 de abril 16-2012 Secretaria de educación Municipal
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA PARA LA MEDIA ACADEMICA	Resolución No. 1491de noviembre 3 de 2020 Secretaria de Educación Municipal
USO DE SUELOS	N° 20150953 PERMITIDA

ARTÍCULO 5. FILOSOFÍA

"El colegio Colombo Suizo", se inspira en una "Filosofía Humanística" que busca desarrollar en nuestros estudiantes, mediante la formación integral, el verdadero saber del ser humano, basada en el desarrollo de la dignidad de la persona; considerando a nuestros estudiantes como entes individuales, únicos, diferentes de las demás personas, con iniciativa y necesidades personales de crecer, con un potencial, para desarrollar actividades y solucionar problemas creativamente. En su concepción nuestros estudiantes, no son seres que sólo participan

cognitivamente, sino personas con afectos, intereses y valores particulares; a quienes debe considerarse en su personalidad total.

ARTÍCULO 6. VISIÓN DEL COLEGIO COLOMBO SUIZO

Queremos ser reconocidos en la sociedad para el año 2026, como una institución por su alta calidad en los procesos formativos y académicos donde se dinamicen ambientes favorables para la convivencia y el aprendizaje significativo basada en un modelo reflexivo, humanizador, personalizado y motivador que forma personas capaces de adaptarse, actuar y modificar su entorno.

ARTÍCULO 7. MISIÓN DEL COLEGIO COLOMBO SUIZO

"JOVEN DEL MAÑANA FUTURO DE COLOMBIA"

Somos una institución privada de carácter mixto, que ofrece a la comunidad los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica que contribuye hacia una formación académica humanística, personalizada, de calidad, fundamentada en valores, proyectados en el liderazgo caracterizado por su talento humano, afectivo, sensible, creativo para la transformación de una mejor sociedad teniendo en cuenta las realidades sociales y culturales de nuestro entorno.

ARTÍCULO 8. COMPROMISO

El "Colegio Colombo Suizo", está comprometido a ofrecer una formación integral, académica y humanística; basada en la parte legal de la educación a Nivel Nacional, conduciendo a una formación de valores en los conceptos de: comunicación, respeto. Responsabilidad, puntualidad, orden, afectividad, presentación personal; haciendo referencia a los compromisos, derechos estímulos, correctivos, sanciones que se deben conocer, observar y practicar toda la comunidad educativa, además, nos comprometemos a estar al frente por hacer cumplir las normas adoptadas por el consejo Directivo.

ARTICULO 9. OBJETIVO GENERAL

Formar integralmente a los estudiantes tanto individual como social, dentro de un Proceso educativo y formativo, fomentando valores Humanos, culturales, sociales y Éticos, teniendo en

cuenta la Individualidad e independencia de cada uno, Respetando los conocimientos traídos de su entorno familiar. Participando en el desarrollo de la personalidad del ser humano Propender para que nuestro organismo educativo, alcance los logros a través de una formación comprometida y humanística, la cual sea el Inicio de una transformación en el mejoramiento de la calidad de vida Individual y Colectiva.

ARTÍCULO 10. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer mecanismos que faciliten la Convivencia Social, los principios democráticos.
- Fomentar valores que ayuden al joven a su adaptación, al nuevo medio educativo y social.
- Adoptar la Visión y Filosofía del "Colegio Colombo Suizo", fundamentados en la Constitución Política de Colombia, Código de la Infancia y Adolescencia, ley 115 decreto 1860 de 1.994.
- Conocer y aplicar normas preestablecidas, para el ingreso y permanencia en el Colegio.
- Dar a conocer a los Padres de Familia, las normas establecidas por el Colegio, teniendo en cuenta sus deberes y derechos; involucrándose así en la educación del estudiante. Adoptar la visión y filosofía del "Colegio Colombo Suizo.
- Lograr en el estudiante la eficiencia y la justicia, mediante una educación crítica que contribuya a su interrelación como ser social.
- Contribuir al desarrollo intelectual, moral, cultural, religioso y humano.

ARTÍCULO 11. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

BANDERA COLEGIO COLOMBO SUIZO

La Bandera de "Centro Educativo Colombo Suizo", consta de tres colores:

EL ROJO: *el saber y la valentía de nuestros Patriotas pastenses y colombianos que han heredado los jóvenes y niños del mañana.*

EL BLANCO: *Riqueza espiritual de los nariñenses. El escudo suizo inmerso en este color, significa el encuentro entre dos culturas (europea y americana).*

EL AZUL: *La nobleza y el honor de nuestra patria rica en mares y en hombres honestos futuros de nuestra nacionalidad.*

ESCUDO DEL COLEGIO COLOMBO SUIZO

"El Escudo de nuestro Colegio", *adoptado Desde l996, es parte del escudo general de la Nación Suiza.*

Para nosotros los que pertenecemos al ***"Centro Educativo Colombo Suizo"****, es el Símbolo del encuentro entre dos culturas, Que en la fe, la justicia, neutralidad y Equidad nos proyectamos en los valores y Criterios que fortalecen nuestra cultura e Idiosincrasia nariñense.*

El Escudo Suizo se encuentra inmerso en estos Contornos (azul - amarillo).

Fondo Azul: Nobleza y Honor
Marco Amarillo: Riqueza material y espiritual de nuestra ciudad.

Autor Escudo y Bandera: Esp. Juan Burgos

HIMNO DEL COLEGIO COLOMBO SUIZO

Coro

Fortaleza de luz y de vida
dos culturas proyectan la fé
es de Suiza la nobleza y el orden
de Colombia el trabajo y el bien

I

Con espíritu humanístico avancemos
por la senda de la paz y el saber
con justicia social los perfiles
de estudiantes buscando triunfar

II

El futuro de Colombia ya seremos
Nuestro lema, la misión habrá de ser
en Nariño serán otros hombres
de trabajo de Ciencia y de fé

IV

Tres valores humanos tenemos
Democracia, trabajo y saber
con justicia social defendemos
el progreso, la vida y la paz

Autor de la letra del himno: Esp. Raúl Erazo Mejía
Miembro de la Asociación Educativa Nueva Cultura
Música: Maestro Leonardo Jiménez

ARTÍCULO 12. VALORES INSTITUCIONALES

- Puntualidad
- Respeto
- Responsabilidad
- Afectividad
- Autonomía
- Tolerancia
- Solidaridad
- Honestidad
- Sentido de Pertenencia
- Liderazgo

PUNTUALIDAD

Es el valor que se construye por el esfuerzo de estar a tiempo en el lugar adecuado. Es el valor más importante para nuestra institución por ser una de las características que poseen los ciudadanos suizos.

RESPETO

Conocer el valor propio y honrar el valor de los demás es la verdadera forma de ganar respeto. Tratar a los demás como nos gustaría que fuéramos tratados.

RESPONSABILIDAD

Capacidad de asumir compromisos de una manera consciente, responder por las consecuencias de nuestros actos y tener disposición para repararlas. Es tener conciencia y cuidado de las cosas.

AFECTIVIDAD

La vida emocional es la base de la felicidad humana Una buena relación afectiva es un ingrediente fundamental para el aprendizaje y muy evidente en nuestra institución ya que es un aspecto fundamental en toda formación humana que merezca denominarse humanista.

AUTONOMIA

La institución busca orientar a todos sus integrantes en el libre desarrollo de la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad su derechos y deberes.

TOLERANCIA

Reconocimiento a la otra persona como ser humano, con derecho a ser aceptado en su individualidad y su diferencia.

SOLIDARIDAD

entendida como el valor que consiste en sentirse unidos a otras personas o grupos compartiendo sus intereses y sus necesidades.

HONESTIDAD

Comportarse de manera transparente con sus semejantes, es decir sin ocultar nada, diciendo siempre la verdad y obrando en forma recta y clara. Es la base para la realización de cualquier proyecto humano.

SENTIDO DE PERTENENCIA

El sentido de pertenencia no es más que la seguridad que la persona obtiene cuando se siente que ocupa un lugar dentro de un grupo.

LIDERAZGO

Entendido como la capacidad de una persona para influir en un grupo de personas para que con entusiasmo trabajen por unas metas u objetivos.

ARTÍCULO 13. UNIFORMES

El uniforme de nuestra Institución educativa privada es la expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso, para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo. No es un elemento caprichoso o abierto a cambios por parte de los educandos de manera particular y personal, para ajustarlo a modas estéticas pasajeras, por lo cual, NO ESTÁ PERMITIDO, el combinar el modelo de uniforme suministrado en la matricula, con modas estéticas, accesorios inadecuados tribus urbanas o pandillas.

UNIFORME DE DIARIO Y SUDADERA BASICA PRIMARIA

UNIFORME DE DIARIO Y SUDADERA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA

UNIFORME DE DIARIO HOMBRE	UNIFORME DE DIARIO MUJER

SUDADERA HOMBRE	SUDADERA MUJER

CAPÍTULO II. INSCRIPCIONES, ADMISIONES Y MATRÍCULAS

ARTÍCULO 14. INSCRIPCIONES

Es el proceso mediante el cual los aspirantes a estudiantes, representados por sus padres, o acudientes, inician las diferentes etapas para el ingreso al Colegio, de acuerdo al cronograma de admisiones y matrículas, con los requisitos establecidos en el manual de convivencia y planeado por rectoría y dirección académica del colegio.

La inscripción y la admisión son actos por medio de los cuales el Colegio selecciona a los aspirantes que en forma voluntaria han solicitado inscripción y desean matricularse en cualquier grado que ofrece nuestra Institución.

Requisitos Para La Inscripción Estudiantes: Preescolar, Básica Primaria Básica Secundaria y media Académica

1. Adquirir el formulario de inscripción en las fechas establecidas por el Colegio.
2. Anexar al formulario documento de identificación, constancia de comportamiento
3. Último boletín de notas recibido a la fecha de la inscripción.
4. Entregar el formulario diligenciado en la secretaria del colegio con los documentos estipulados en la solicitud.
5. Entrevista con Psicología.

ARTÍCULO 15. ADMISIONES

La Admisión Es la autorización dada por el Consejo Directivo de ser admitido(a) en el colegio y lo habilita para el proceso de matrícula, previa entrega de los documentos exigidos para cada grado.

Los aspirantes a ingresar a cualquiera de los grados donde los cupos lo permitan deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Diligenciar el formulario de inscripción
- Entregar el formulario diligenciado en la secretaria del colegio con los documentos estipulados en la solicitud
- Presentarse a una entrevista para valorar el desarrollo de sus procesos de cada aspirante con el fin de ubicarlos en el grado acorde a sus capacidades.

- Haber aprobado el año inmediatamente anterior.
- No se admitirán estudiantes con valoración de básico en comportamiento o proceso actitudinal.
- No se admitirán estudiantes que hayan reprobado el año escolar inmediatamente anterior.

Parágrafo 1: El colegio Colombo Suizo por ser una institución privada se reserva el derecho de admisión y no adquiere ninguna obligación por recibir las solicitudes y hacer la entrevista.

ARTÍCULO 16. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS

- Liberación de cupo.
- Fotocopia del observador del alumno o constancia a de comportamiento del último año cursado.
- Paz y salvo si el colegio de procedencia es de carácter privado.
- Fotocopia Registro civil.
- Fotocopia de Tarjeta de identidad.
- Informe o registro de valoraciones de los años anteriores cursados y aprobados.
- Fotocopia del carné de E.P.S. Factor Rh y Grupo sanguíneo.
- Cuatro fotografías tamaño cedula fondo azul.
- Carné de vacunas para estudiantes de preescolar y básica primaria.
- Constancia de trabajo o Certificado de ingresos de los padres de familia y/o acudientes.
- Fotocopia cedula de ciudadanía de los padres o acudientes.
- Diagnósticos especializados si el caso lo amerita.
- Pago de matrícula financiera Banco Colpatria.
- Realizar Matricula Académica.
- Contrato de Matricula debidamente diligenciado.
- Pagaré debidamente firmado.

Parágrafo 1: Todos los(as) estudiantes nuevos, después de diligenciar y presentar el formulario de admisión, deberán asistir a la valoración psicológica y a una prueba académica. Todo aspirante que desee ingresar al colegio Colombo Suizo. debe ajustarse a los parámetros de edad establecidos previamente para cada grado.

Edades Para los niños (as) y estudiantes que soliciten cupo para en Colegio Colombo Suizo así:

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA	SECUNDARIA
Transición: 5 años	Sexto: 10 a 12 años
Primero: 6 años	Séptimo: 12 a 13 años
Segundo 7 años	Octavo: 13 a 14 Años
Tercero: 8 años	Noveno: 14 a 15 años
Cuarto : 9 años	Decimo: 15 a 16 años
Quinto: 10 años	Once: 16 a 17 años

ARTÍCULO 17. MATRÍCULA

La matrícula es el acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular del Colegio. Se realiza al ingresar a la Institución y podrá renovarse para cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos.

La matrícula se formaliza con la suscripción del contrato de prestación de servicios previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados en este artículo y los especiales de que según se trate de matrícula ordinaria, extraordinaria o por transferencia. Al momento de transcribir el acto, los padres o representante legal acudiente deberán firmar el contrato de matrícula pagaré y carta de instrucciones con la Institución, el cual se regirá por las reglas del derecho privado

Clases de matrícula:

Financiera: Los costos educativos para el año lectivo siguiente tanto en matrículas, pensiones y otros cobros serán los que fije el Ministerio de Educación Nacional. Los valores establecidos en el Contrato de Servicios Educativos se darán a conocer a los padres y madres de familia por parte de la Rectoría.

Académica: Son las exigencias académicas debidamente establecidas para cada grado en particular.

Ordinaria: Si se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por el Colegio, en concordancia con las establecidas por las autoridades educativas competentes para el calendario "A".

Extemporánea o Extraordinaria: Si se realizan fuera de los plazos establecidos o señalados por el Colegio, por causa justificada, aprobadas por el consejo directivo.

ARTÍCULO 18. ALUMNOS ANTIGUOS

- Estar Paz y Salvo por todo concepto.
- Fotografías actualizadas del Estudiante.
- Contrato de prestación de servicios pagaré y carta de Instrucciones firmadas (Artículo 201 Ley General de Educación).
- Recibo de consignación del pago de matrícula BANCO COLPATRIA.
- Constancia de trabajo o Certificado de ingresos de los padres de familia y/o acudientes.
- Fotocopia cedula de ciudadanía de los padres o acudientes
- En casos de bajo desempeño académico o dificultades de convivencia, se exigirá la firma del acta de suscripción de compromisos especiales y puntuales.
- Certificación laboral actualizado de los padres y/o acudientes.

PARÁGRAFO 1: Quien firma el contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, será el responsable directo del (la) estudiante y se comprometerá a cumplir lo estipulado en el Manual de Convivencia, presentándose al Colegio cada vez que éste lo requiera. Por tratarse de un contrato bilateral.

PARÁGRAFO 2: NO RENOVACIÓN PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS POR BAJO RENDIMIENTO O PERDIDA DE AÑO; Los estudiantes antiguos que durante el proceso

escolar tengan pérdida de año por faltas injustificadas o pérdida de dos o más áreas al finalizar el año escolar no serán admitidos para el siguiente año escolar.

ARTÍCULO 19. TRANSFERENCIAS

La transferencia es el proceso de vinculación y matrícula de un estudiante proveniente de otra institución educativa durante el transcurso del año escolar. Se admiten transferencias durante el primer y segundo periodo de la vigencia escolar siempre y cuando esté cursando el grado de formación en cuestión y haya disponibilidad de cupo.

REQUISITOS

- Requisitos generales los expuestos en el capítulo 2 (2.2) para alumnos nuevos.
- Constancia comportamiento con valoración de 4.0 (alto).

Boletín o Informe del periodo en vigencia con valoraciones no inferiores a 3,5 en las diferentes Áreas de formación.

ARTÍCULO 20. MATRÍCULA CONDICIONAL

Matrícula Condicional. Es una decisión del consejo directivo sugerida por el comité de convivencia. Deriva de situaciones catalogadas como MUY GRAVES. El tiempo mínimo de duración de esta decisión será de un (1) período académico y será competencia del Consejo Directivo levantarla, o ratificarla.

Parágrafo 1: Para los estudiantes de undécimo grado, esta sanción será reemplazada por la no asistencia al acto de PROCLAMACIÓN de Bachilleres programados por el Colegio. (Sesión de Graduación).

La matrícula condicional se puede firmar:

A. Cuando la sanción amerita la pérdida de cupo, y la falta cometida es al finalizar el año lectivo, la matrícula condicional impuesta aplicará para la terminación de ese año y se prorrogará para el siguiente. Será ratificada, además, al momento de realizar la nueva matrícula.
B. Cuando la sanción amerita cancelación del contrato de prestación del servicio, y la falta cometida se da durante los tres primeros periodos del año lectivo, la matrícula

condicional se firmará autorizando la permanencia del estudiante sancionado en la Institución.

C. La matrícula condicional se constituye en un acta de compromiso que establece de antemano que ante la reincidencia del comportamiento que motivó la sanción, u otro nuevo y grave, se procederá a la cancelación de la prestación del servicio educativo, en cualquier momento del año escolar.

ARTÍCULO 21. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

1. Cuando por motivos no justificados falte a más del 20% de las actividades escolares.
2. Cuando pierda el grado dos veces consecutivas o cuando ya haya reiniciado grados en la institución.
3. Cuando no se encuentre a paz y salvo con la institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. cuando el (la) estudiante que durante el año escolar haya infringido permanentemente el manual de convivencia haya presentado proceso disciplinario o sancionado (a) por faltas disciplinarias o situaciones tipo I y II y/o académicamente presente desempeño bajo.
5. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
6. Cuando se da falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.
7. Cuando se dan faltas de respeto a algún miembro de la comunidad educativa.
8. Cuando se incumplen las políticas y normas de la institución.
9. La reincidencia en el pago oportuno de pensiones será causal para la pérdida de cupo para el año siguiente.
10. Cuando el/la estudiante antiguo que durante el proceso escolar tengan pérdida de año por faltas injustificadas o pérdida de dos o más áreas al finalizar el año escolar no se le renovará la matrícula para el año siguiente.

ARTÍCULO 22. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA MATRÍCULA

El Colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula cuando:

1. Se ha cursado y aprobado el grado undécimo (11) del nivel de educación media y obtiene el título de Bachiller Académico.
2. Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del alumno o de los Padres de Familia, representantes legales o acudientes.
3. Terminación del año académico lectivo.
4. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones, informes o documentación falsos.
5. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en Centro cerrado.
6. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
7. Cuando se tiene un compromiso pedagógico Académico/Comportamental o se tiene Matrícula Condicional y se verifique su incumplimiento

ARTÍCULO 23. COSTOS EDUCATIVOS

PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES:

1. La matrícula se pagará solo en las fechas previstas por el Colegio.
2. Matrícula extraordinaria: El (la) estudiante que, por voluntad propia del padre de familia, no oficialice la matrícula en las fechas estipuladas por el Colegio, durante el mes de diciembre, deberá realizar la matrícula en la fecha que se establezca para realizar "matrícula extraordinaria", previo pago de la matrícula y del recargo económico que corresponde al 5 % del valor de la matrícula.
3. La pensión se cobrará en diez cuotas o mensualidades de febrero a noviembre debe ser cancelada teniendo en cuenta las fechas límites del 1 al 10 de cada mes.
4. El pago de matrícula y pensiones para el año lectivo 2022, se puede realizar a través de PSE o en las oficinas del Banco Colpatria Centro y Panamericana con recibos de talonario. No debe utilizar otro tipo de factura de consignación, ya que la institución no se hace responsable por el inoportuno reporte de los pagos, generando mora en su estado de cuenta y repercutiendo en el informe mensual.
5. Pasos para pagos a través de PSE:

- Puede Ingresar Al Link Desde Nuestra Página Web: https://colegiocolombosuizo.edu.co/

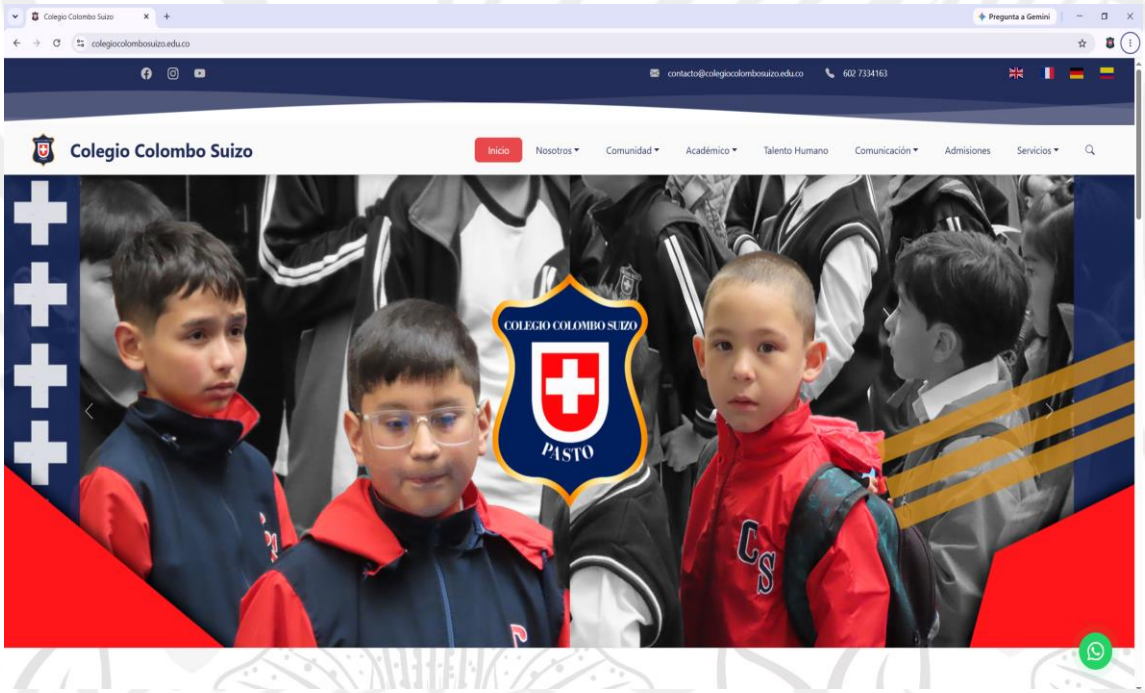

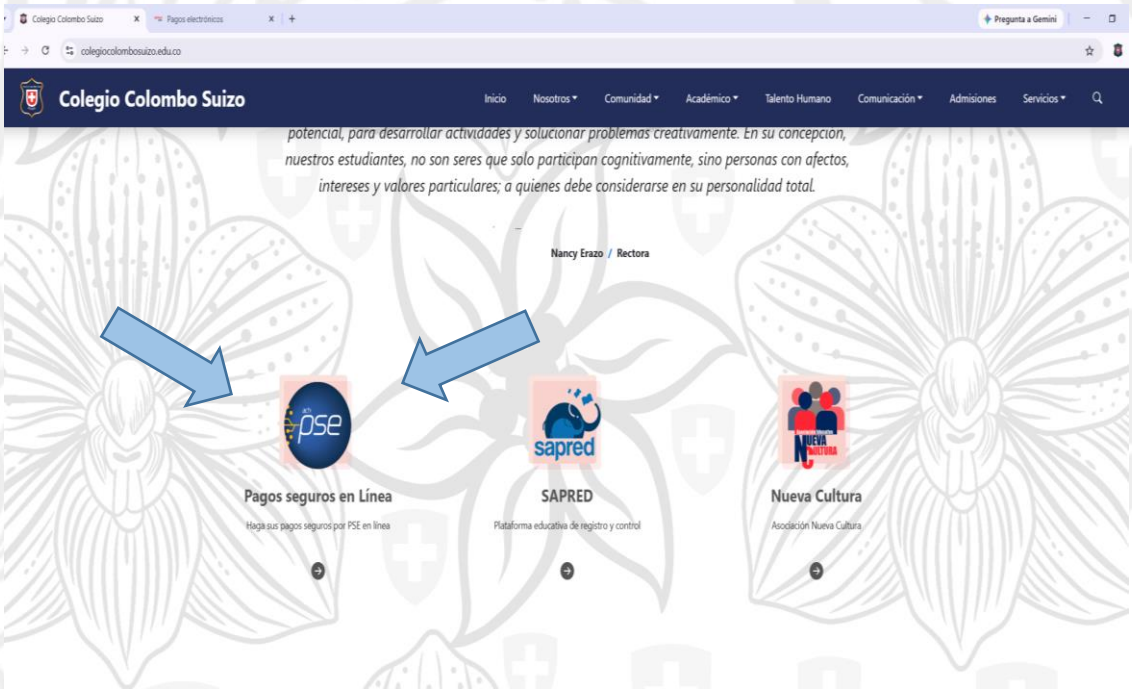

- puede Ingresar Directamente Al Link De La Página De Banco Colpatria: https://www.psecomercio.scotiabankcolpatria.com/payment/10273

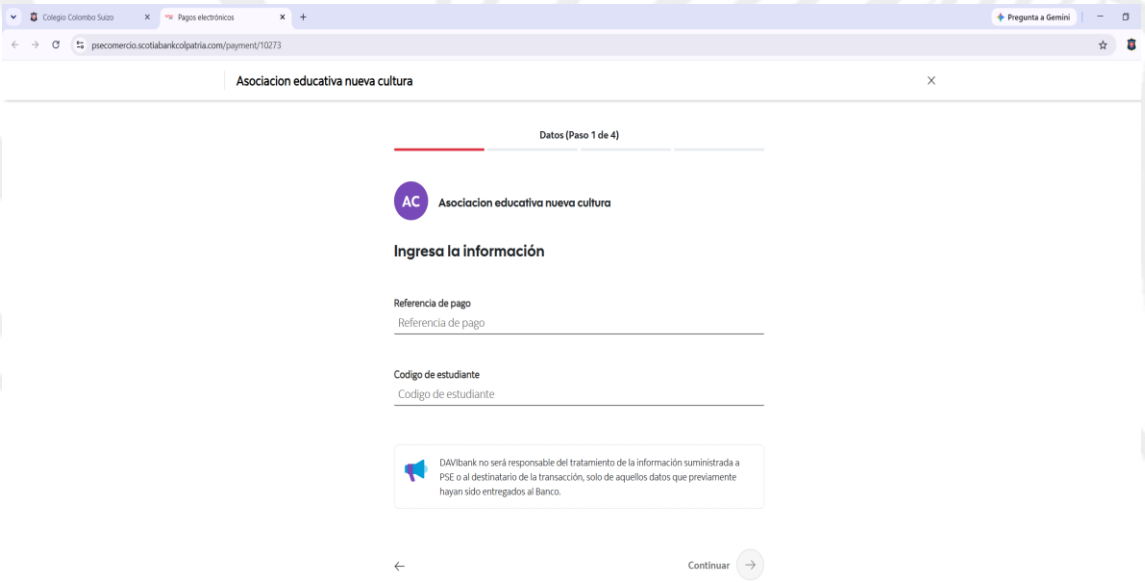

6. Para efectos de matrícula y reserva de cupo para el nuevo período es requisito indispensable que los contratantes o acudientes se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones con la institución.
7. El colegio no se hace responsable del cupo de las estudiantes que no se matriculen las fechas asignadas.
8. Los padres de familia que deseen cancelar la totalidad del valor de pensiones tendrán un descuento del (10%) sobre el valor total. Este pago se solicita al inicio del año escolar.
9. Si se ha cancelado por anticipado el servicio educativo anual no se dará devolución por retiro voluntario sin justa causa.
10. En el caso de estudiantes matriculados que por causa de fuerza mayor no hayan iniciado clases y que decidan retirarse, se autoriza el reembolso del ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula y del cien por ciento (100%) de pagos anticipados por derecho de pensiones. Esta decisión debe informarse con una semana de anticipación al inicio del año escolar.

ARTÍCULO 24 OTROS COBROS

- El colegio cobrará por separado lo correspondiente a certificados, constancias, derechos de grado, convivencias, boletines.
- El colegio podrá organizar actividades extra escolares que contribuyan a la formación integral de los estudiantes tales como convivencias, actividades deportivas, recreativas entre otras; que podrán generar costos adicionales que deberán ser cubiertos por los padres, madres de familia o acudientes.
- Los costos serán autorizados previamente por el Consejo Directivo

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

PARÁGRAFO 3: El colegio prestará el servicio de transporte escolar únicamente para los estudiantes de la básica primaria bajo contrato específico entre las partes.

CAPITULO III. DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 25 PERFIL DEL ESTUDIANTE COLOMBO SUIZO

El (La) estudiante Colombo Suizo es promotor (a) de su propia formación y se exige responsablemente favoreciendo su desarrollo progresivo. Es inteligente, respetuoso(a), solidario(a) y libre, capaz de dar testimonio con su vida, se distingue en la comunidad por su cortesía, puntualidad, buenos modales, vocabulario culto y adecuada presentación personal.

Por lo tanto, el (la) estudiante Colombo Suizo se Caracteriza por:

- Profundizar y vivenciar en su cotidianidad los valores institucionales.
- Ser responsable y capaz de vivir en comunidad.
- Mantener un trato respetuoso y cordial, con directivos, Docentes, compañeros(as) y personal de apoyo.
- Ejercer responsablemente su derecho, de opinar y participar democráticamente para elegir y ser elegido, en los diferentes estamentos donde participa.

- Mantener vivo el amor por su patria, enriqueciendo con sus propios valores, para participar libre y activamente, en decisiones, costumbres y vida de nuestra región.
- Valorar y respetar la vida, su integridad y la de otras personas. Ser líderes en las actividades tanto Académicas como culturales y deportivas.
- Ser capaz de aprovechar la enseñanza, para desarrollarse en todos los sentidos: intelectual, físico y espiritual encaminado a un Proyecto de vida que busque el bienestar común.
- Identificarse por una excelente presentación personal, buenos modales y uso de un buen vocabulario
- Sentirse orgulloso (a) de pertenecer a esta Institución por siempre.
- Que, al finalizar sus estudios, los egresados de nuestro "colegio compartan con la sociedad, sus valores y aptitudes para dar ejemplo a una Comunidad.

ARÍCULO 26. DERECHO/ DEBER DE LOS ESTUDIANTES

El artículo 44 de la Constitución Política, establece el principio del interés superior del menor, el cual obliga a que la familia, la sociedad y el Estado asistan y protejan al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos

Derechos: Los derechos son el conjunto de oportunidades que brinda la Institución, en el marco de la Constitución y las leyes.

- Derecho Deber (Ley 1098 de 2006) Los consagrados en la Ley 1098 de 2006 en el capítulo II del artículo 17 al 37 (código de la infancia y la adolescencia).
- Artículo 8: INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.
- Artículo 12. Perspectiva de género
- Artículo 13. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos
- Artículo 17: derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.

- Artículo 18: derecho a la integridad personal.
- Artículo 19: derecho a la rehabilitación y la resocialización.
- Artículo 21: derecho a la libertad y seguridad personal.
- Artículo 22: derecho a tener una familia y a no ser separado de ella
- Artículo 23: custodia y cuidado personal.
- Artículo 24: derecho a los alimentos.
- Artículo 25: derecho a la identidad.
- Artículo 26: derecho al debido proceso.
- Artículo 27: derecho a la salud.
- Artículo 28: derecho a la educación.
- Artículo 29: derecho al desarrollo integral en la primera infancia.
- Artículo 30: derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.
- Artículo 31: derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Artículo 32: derecho de asociación y reunión.
- Artículo 33: derecho a la intimidad.
- Artículo 34: derecho a la información.
- Artículo 35: edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar.
- Artículo 36: derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad.
- Artículo 37: libertades fundamentales.

Son complementarios:

- Artículo 42: Obligaciones especiales de las I.E (ver; Ley 1098 del 2006, código de la infancia y la adolescencia)
- Artículo 43: Obligación ética fundamental de las I.E (ver; Ley 1098 del 2006, código de la infancia y la adolescencia)
- Artículo 44: Obligaciones complementarias de las I.E
- Artículo 45: Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

Los Derechos de los estudiantes del "Colegio Colombo Suizo" son:

Obtener al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas que promueve el reglamento o manual de convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la Ley 1098 (Código de infancia y adolescencia.)

Además de los derechos que le confiere la Constitución Nacional y el Código de Infancia y Adolescentes, a los niños y niñas y adolescentes del colegio les corresponden los siguientes derechos

- Conocer el Manual de Convivencia del colegio.
- Que se le expida el carné estudiantil.
- Ser estimulado cuando se haga merecedor a ello.
- Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente humanista y ético que garantice su formación integral, con el debido acompañamiento de sus maestros.
- Poseer identidad y gozar del buen nombre teniendo en cuenta, el buen desempeño y desarrollo de la personalidad con las limitaciones, que le impone el derecho de los demás y que están consagradas en la Constitución Política de Colombia; el Código de la Infancia y Adolescencia, legislación educativa y el Código Nacional de Policía.
- Participar en los órganos del Gobierno Escolar y en el proceso formativo, elegir y ser elegido, como representante al Consejo Directivo, a Personero de los estudiantes y consejo estudiantil
- Recibir de la institución los servicios formativos y académicos, administrativos, asistencia de bienestar y orientación que ofrezca la Institución a los educandos(as).
- Ser valorado como persona y miembro de la comunidad, respetado en su dignidad e integridad personal.
- Expresar con respeto sus opiniones, ser escuchado y obtener respuestas a solicitudes, reclamos y sugerencias.
- Hacer uso adecuado de las instalaciones, inmuebles y servicios del plantel.
- A participar responsablemente en las actividades que la Institución programe, de carácter formativo y académicos, cultural, recreativo y deportivo; sin discriminación por pertenecer a grupos étnicos, religiosos o políticos.
- A tener el debido proceso según las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

- A conocer oportunamente los programas formativos y académicos de cada área, los planes de asignaturas establecidas y los criterios para ser evaluado o evaluada. Conocer los objetivos, desempeños, contenidos y formas de evaluación para cada período.
- Solicitar a los docentes una metodología dinámica y participativa, que desarrolle competencias, creatividad, espíritu de investigación, reflexión y crítica.
- A ser evaluado procesual, oportuna y justamente, de acuerdo a los procesos y parámetros establecidos por la Institución y el MEN; conociendo oportunamente los resultados de las valoraciones del proceso de aprendizaje, con posibilidades de objetar, dialogar y concertar.
- Recibir una educación integral fomentada en una vivencia de los valores socio-afectivos, éticos y morales.
- Ser el centro del proceso educativo dentro de la familia y la Institución.
- Desarrollarse dentro de un ambiente de protección, afecto, paz y amor.
- A que se tenga en cuenta mis excusas justificadas, por inasistencias o retardos presentados por mis padres o acudientes en forma escrita o personal.
- A recibir asesoría psicológica.
- A que no se divulguen mis problemas personales ni familiares.
- A recibir atención respetuosa, amable, sincera, de diálogo por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
- A presentar evaluaciones, trabajos, exposiciones y demás estrategias empleadas en el proceso formativo. En caso de ausencia justificar con autorización por parte de la coordinación.
- A conocer oportunamente las fechas de evaluación, de los logros, trabajos, exposiciones y demás estrategias; utilizadas en el proceso pedagógico.
- A la utilización adecuada de los recursos que disponga el Colegio para la formación del proceso educativo dándole buen uso.
- A que mis maestros que guían mi proceso formativo sean competentes, comprometidos y que cumplan a cabalidad con los deberes profesionales: puntualidad, preparación, actividades, evaluación de logros.

- Respeten mi ritmo personal e individualidad, no empleen amenazas, ni maltrato que impliquen de alguna manera afectar mi dignidad.
- A recibir menciones de honor, estímulo cuando me haga merecedor(a) a ello y a que me sean expedidos los Certificados y Constancias de mi escolaridad, de acuerdo con las normas oficiales vigentes estando a Paz y Salvo con el Colegio por todo concepto.
- A conocer el Manual de Convivencia Social, horarios y actividades escolares.
- A conocer las anotaciones y observaciones que sobre mi comportamiento se han hecho en el diario observador del alumno.
- Que mis padres y acudientes se enteren oportunamente de las actividades escolares.
- Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- A ser escuchado en descargos y/o aclaraciones que le permitan dilucidar actuaciones o decisiones académicas y/o de comportamiento.
- A conocer los planes de prevención de desastres y evacuación, en caso de emergencia, siendo partícipes en su preparación, implementación y prácticas necesarias.
- El estudiante tendrá derecho a recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad dentro del establecimiento, notificándose de manera inmediata a su familia.
- El uso de la Internet tiene fines solamente académicos, la familia y el estudiante asume las consecuencias del mal uso, (la vigilancia y control de estos medios está en manos de la familia según lo dispuesto por la Ley 679 de 2001, 1524 de 2002, Art 218 Ley 599, 1098 de 2006 "Derecho a la intimidad y a la integridad personal" Se exige que los padres de familia conozcan los términos y condiciones legales del uso de las redes sociales (14 años para el uso del Facebook).

Sentencia T-569 de 1994 *"La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo… El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno."*

ARTÍCULO 27. COMPROMISOS Y DEBERES

Todos los alumnos y alumnas del "Colegio Colombo Suizo", se comprometen a cumplir los siguientes Deberes:

- Leer detenidamente el presente Manual de Convivencia hasta conocerlo con propiedad en sus diferentes aspectos y cumplir con agrado los parámetros que aquí se explican.
- Identificarse con la institución demostrando sentido de pertenencia y amor por la misma, participando en las diversas actividades.
- Conocer y vivenciar la escala de valores que el colegio tiene establecida: - Puntualidad- Afectividad- Responsabilidad- Respeto- Autonomía- Tolerancia- Solidaridad- Sentido de pertenencia) Cumplir con el horario de la jornada escolar y las normas establecidas en el manual de convivencia.
- Solicitar al Coordinador de Convivencia, previa autorización verbal o por escrito de los padres, madres y/o acudientes, permiso para salir del Colegio en horas de clase.
- Practicar hábitos de excelente higiene, aseo y presentación personal.
- Presentarse aseado (a) y con el uniforme acorde al modelo requerido por el colegio.
- Los Estudiantes deben mantener un estilo de cabello corto y ordenado. Además, no podrán usar, aretes, piercings, tatuajes collares, pulseras o adornos.
- Para las niñas y adolescentes, que comprende el uso de la falda del colegio, cubriendo la rodilla, las niñas sin maquillaje, el corte de cabello ordenado, aseado bien peinado y s i n tinturas, ni esmalte en las uñas. Además, no podrán usar, aretes, piercings, tatuajes collares, pulseras o adornos.
- Los pantalones de la sudadera tanto para niñas como niños deben vestirlo de manera adecuada sin cambiar el modelo establecido por el colegio debe ir a la cintura sin exhibir la ropa interior o pantalonetas, por ser éste un icono negativo en el contexto social. Tantas niñas, adolescentes, y jovencitas, que usen piercings o cualquier accesorio similar, lo utilizarán fuera del horario de clases y fuera de las instalaciones de la Institución educativa, con el respectivo permiso y bajo responsabilidad enteramente de sus padres o tutores. Jamás usará estos accesorios combinados con el uniforme de la Institución, por considerar que no hacen parte del uniforme escolar. Reiteramos, esto no pretende afectar su libre desarrollo de la personalidad, pues las estudiantes, pueden

asumir estos vestuarios y estética de manera autónoma y propia, siempre y cuando no sea dentro de la jornada educativa, ni usando el uniforme de la Institución, sino en su cotidiano vivir, con su vestuario diario particular, amparado (as) y autorizadas por sus padres y/o acudientes, para que estas actitudes estéticas no sean íconos de imitación propios de los estudiantes de grados inferiores que son la PRIMERA INFANCIA.

- El correcto uso del uniforme es una obligación para los estudiantes en todo momento dentro de la institución y en actividades externas en las que el/la estudiante participe en representación del colegio. Portar inadecuadamente el uniforme del Colegio y/o utilizar el uniforme que no corresponde de acuerdo con los días asignados, así como usar prendas u objetos que sean diferentes a los establecidos, se considerará como una falta leve, salvo reincidencia que pueda dar lugar a su agravación. Los estudiantes que incumplan con este artículo no podrán participar en las salidas pedagógicas o representar el colegio ante otras instituciones. Este lineamiento señala que artículos de valor, tales como elementos de joyería o prendas personales no son parte del uniforme ni de los elementos escolares, por lo cual portarlos o traerlos al colegio se hace bajo la responsabilidad del estudiante y sus padres. El Colegio Colombo Suizo no asumirá responsabilidad por el daño, extravío o robo de los mismos.
- Tratar con respeto y cordialidad a los docentes, compañeros y administrativos.
- Sin usar términos y palabras soeces del léxico juvenil, palabras peyorativas, apodos, o ser despectivos con sus compañeras, profesores y demás personal de la Institución, evitando sobornos, chantajes, amenazas, presiones o mentiras para obtener beneficios de cualquier índole. Dando estricto cumplimiento al A r t í c u l o 18, Artículo 42 numeral 3, Artículo 43 numerales 2 y 3, y Artículo 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
- Seguir el Conducto Regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo; empleando los mecanismos de diálogo, conciliación y concertación.
- Fomentar actividades de embellecimiento y aseo de la Institución.
- Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades, comunitarias, así como en las diferentes actividades dentro de la Institución y más en las

extracurriculares donde representan al colegio en cualquier actividad, cívica o social. Dando estricto cumplimiento al Artículo 15 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

- Desarrollar hábitos de lectura y de estudio que favorezcan y mejoren su nivel cultural y la autodisciplina.
- Respetar de palabra y hecho a las directivas, docentes, administrativos, servicios generales, compañeras, padres de familia y toda persona con quien tenga interrelación dentro y fuera de la Institución.
- Esperar al profesor dentro del aula de clase.
- Actuar de manera humanitaria en situaciones de calamidad, o que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; y auxiliarlos cundo se requiera.
- Respetar los símbolos patrios y del Colegio y colocarlos en lugares visibles, los días de las fiestas patrias y del Colegio.
- Respetar el espacio público, dentro y fuera de la Institución y propender por su adecuado uso.
- Abstenerse de realizar cualquier actividad con sentido comercial (como recoger dineros, hacer rifas, ventas, negocios, comercializar productos o practicar juegos de azar), que tenga como fin una ganancia personal o de terceros y que no esté autorizada previamente por los/as Directivos/as del Colegio.
- Presentar excusa escrita y firmada por el acudiente dentro de los tres días hábiles siguientes por ausencia de clases o inasistencias a las actividades organizadas por la institución.
- Responder personal y económicamente por los daños causados a los muebles, planta física y enseres del colegio en la jornada de trabajo o fuera de ella en la que se haya comprobado la responsabilidad de los estudiantes, deberá ser reparado por ellos y/o padre de familia.
- Cuidar los bienes de interés común, como el mobiliario, libros, computadores, entre otros, puesto para el uso de la comunidad educativa.
- Traer al colegio únicamente útiles escolares y elementos que ayuden al desarrollo del proceso educativo y el Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, explosivos, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o

induzcan a ella, así como juegos electrónicos distractores (reproductores de música, teléfonos celulares.

- El Colegio NO se hace responsable por la pérdida del celular u objetos electrónicos y demás, objetos que no correspondan a los requeridos por la Institución para el cumplimiento de la labor escolar.
- Conservar el ambiente sano y proteger los recursos de la naturaleza, contribuir con el aseo del lugar de trabajo, de patios, aulas y espacios comunes.
- Utilizar la tienda escolar conservando el orden y respeto por la fila como factores de un adecuado y funcional servicio.
- Permanecer en el Colegio toda la jornada, para ausentarse debe tener autorización de sus padres o acudiente, de Coordinación y de Rectoría.
- Velar por el adecuado uso y cuidado, de las redes e instalaciones de servicios públicos y demás obras de infraestructura y denunciar cualquier atentado contra éstas.
- Colaborar con las autoridades de la Institución e informarles sobre cualquier suceso o comportamiento contrario a la convivencia.
- Solucionar las dificultades académicas o de convivencia siguiendo los conductos regulares definidos en este Manual de Convivencia.
- Participar activa y respetuosamente en los actos religiosos, jornadas culturales, izadas de bandera, convivencias, grupos juveniles y demás actividades que se programen dentro y fuera del Colegio.
- Ser responsable en el desarrollo de sus situaciones de aprendizaje.
- Proveerse de los útiles y materiales indispensables, para su desempeño académico.
- Evitar el porte o uso de cigarrillos, fósforos, licores, armas, drogas alucinógenas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier otro miembro de la comunidad.
- De conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1108 del 11 de mayo de 1994, se prohíbe el consumo y porte de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, fomentando la prevalencia de los fines educativos.
- Abstenerse de asistir al colegio bajo efectos de bebidas alcohólicas o drogas psicoactivas.

- Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
- Colaborar con el aseo del salón y del colegio, preservar el medio ambiente, no arrojar basuras en las plantas, ni en lugar distinto a las canecas.
- Hacer buen uso de los baños, evitando rayar paredes, haciendo buen uso de lavamanos y unidades sanitarias.
- Presentar certificado médico por impedimento para realizar ejercicios físicos en las clases de educación Manejo adecuado de su tiempo escolar libre, en su calidad de alumno(a) de la Institución.
- Denunciar todo acto que menos cabe el buen nombre y honra de las personas y de la Institución.
- El Colegio no se responsabiliza de actividades y sus consecuencias de éstas, que los estudiantes programen fuera de la Institución y menos en horarios y días en que los estudiantes no asisten al colegio. (Fiestas, paseos, pijamadas, etc.)
- No mantener, realizar ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la Institución, ni por fuera máxime cuando esté portando el uniforme del colegio.
- Asumir comportamientos respetuosos en sus relaciones de noviazgos dentro y fuera de la Institución, manejando adecuadamente sus expresiones afectivas y recordando que una relación de pareja pertenece a la vida privada y no al contexto público.
- Atender de manera respetuosa los llamados de atención realizados por Administrativos, Profesor/as y Directivos del Colegio.
- Observar siempre un comportamiento digno y correcto fuera del colegio, hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin él como norma de urbanidad y educación.
- Hacer uso correcto de los baños, manteniendo la buena presentación de los mismos.
- Aceptar con sumo respeto las diferencias de opinión de las demás personas
- Asumir y cumplir lo establecido en el Manual de Convivencia.
- física y entrenamiento deportivo de los demás.

ARTÍCULO 28. UNIFORMES

"El uniforme es un símbolo de unidad e igualdad de expresión externa, la correcta presentación del mismo es muestra de cortesía, de sentido de pertenencia con la institución"

El uso del uniforme es obligatorio para todos los estudiantes del Colegio Colombo Suizo, de acuerdo con la política entregada el día de la matrícula.

El alumno y alumna del "Colegio Colombo Suizo", se compromete a:

- Mantener y respetar en forma correcta sin alterar la forma, modelo y color de su uniforme.
- Portar el uniforme con el debido aseo dentro y fuera del colegio.
- Según la actividad que se programe portar el uniforme de diario que consta:

UNIFORME DE DIARIO PARA LAS ESTUDIANTES

- Falda a cuadros cubriendo la rodilla.
- Camiseta polo modelo institucional.
- Medias blancas media pierna.
- Zapato colegial negro de cordón suela de goma.
- Chaqueta de invierno según modelo.

UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA

- Sudadera azul marino con rojo (según modelo) con su respectivo escudo.
- Camiseta blanca rojo y azul sin cuello con el escudo del Colegio.
- Short azul marino con franja blanca.
- Medias blancas, zapato tenis blanco de cordón.

UNIFORME DE DIARIO PARA LOS ESTUDIANTES

- Pantalón azul marino con pliegues (según modelo).
- Camiseta polo modelo institucional.
- Medias azul oscuro.
- Zapato negro suela de goma de cordón.
- Chaqueta de invierno según modelo

UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA

- Sudadera azul marino con rojo (según modelo) con su respectivo escudo.
- Camiseta blanca rojo y azul sin cuello con el escudo del Colegio.
- Short azul marino con franja blanca.
- Medias blancas, zapato tenis blanco de cordón.

Para los niños y niñas de básica primaria continua el modelo establecido se cambia únicamente modelo de camiseta de educación física.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las estudiantes de grado 11° podrán portar chaqueta distintiva, previa aprobación de los padres de familia; cuyo modelo se acordará al concluir grado 10°, debe ser de acuerdo a los colores del uniforme azul, gris, vino tinto, rojo, amarillo o blanco, (un modelo y color para la institución) teniendo en cuenta el logo institucional, y el de la promoción, una vez sea aprobado su porte y sea unificado el diseño y color, por un 80% de padres y estudiantes. La aprobación del porte de la chaqueta, quedará sujeta a decisión del equipo directivo, una vez se analice el sentido de pertenencia de los estudiantes con la institución. La chaqueta de promoción para el grado once se utiliza con uniformidad, excelente presentación personal, sentido de pertenencia de acuerdo al modelo aprobado por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los educandos, deben lucir su uniforme con decoro y de acuerdo con las pautas señaladas por la Institución Educativa, y el uniforme como medida y exigencia conductual, no estará sujeto a modificaciones caprichosas de los educandos, sino que se acogerá estrictamente al modelo de uniforme colegial, suministrado por nuestra Institución educativa privada, y será un ejemplo de dignidad, decoro y de respeto por su propia dignidad humana y el proceder Institucional que promovemos desde la pedagogía y la academia, como norma de disciplina, decoro y autocuidado, en una educación integral.

PARÁGRAFO TERCERO: NO está permitido el uso de accesorios diferentes a los fijados por nuestra Institución educativa privada, dentro del presente manual de convivencia, NO serán decomisados; sin embargo, ante un tercer llamado de atención, si se hará firmar el observador y/o acta de buen porte de uniforme del alumno o educando, como una falta grave al canon estético disciplinario, que se les exige en horario académico y curricular; puesto que puede

portar, utilizar y usar, todos y cada uno de los diversos accesorios que deseen, sin ningún tipo de restricción parcial, cuando esté por fuera del horario escolar.

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO POR DESACATO O INDISCIPLINA EN EL PORTE DEL UNIFORME

1. Si el/la estudiante porta el uniforme de forma incorrecta, agrega accesorios (maquillajes exagerados y grotescos, aretes largos y /o extravagantes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, uñas y/o cabellos con tinturas fuertes y extravagantes, entre otros.), por primera vez, se realizará por parte del docente, coordinador o directivo un llamado de atención verbal en el cual se espera que el estudiante corrija el porte del uniforme.
2. Si la conducta en el numeral #1 se vuelve a repetir en el mismo estudiante, se realizará un segundo y último llamado de atención verbal para que corrija el porte del uniforme.
3. Si el estudiante hizo caso omiso a los llamados de atención verbales, se procederá por parte del director de grupo a citar a los padres de familia en el cuál se firmará un ACTA ESPECIAL DE DESACATO E INDISCIPLINA EN EL PORTE DEL UNIFORME, esto conlleva a la respectiva anotación en el observador del estudiante, en seguida de la firma del compromiso por parte del estudiante y los padres de familia para que se haga un buen porte del uniforme solicitado por la institución mediante el modelo institucional que reposa en el Manual de Convivencia.
4. En caso tal que el padre de familia No desea cumplir el manual de convivencia en referente al modelo del uniforme, se llevará el caso a instancias del consejo directivo quien determinará si mediante acta se realiza al estudiante matrícula en observación, matrícula condicional o cancelación de matrícula.

SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL; T – 366 DE 1997. *"Que la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.*

SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL; T- 527 DE 1995.

"La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica qu e los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo".

ARTÍCULO 30. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

La asistencia a clase a tiempo es una demostración de respeto y es un aspecto fundamental en el éxito de un estudiante en el colegio. Todos los estudiantes deben estar dentro del salón después de que el timbre suene. Los profesores tomarán lista durante los primeros 5 minutos de clase.

Todos los estudiantes deben asistir a todas las clases, ausentarse de una clase sin permiso o estar fugado de clase es considerado una falta grave. Se llamará a las casas de los estudiantes ausentes a primera hora para conocer el motivo de la inasistencia.

1. Llegar puntualmente al colegio y permanecer en él durante toda la jornada escolar.
2. Cumplir exactamente con el horario escolar establecido por el colegio: preescolar 7:50 a.m. a 12:00 p.m.; primaria 7:00 a 12:40 para el bachillerato: 6:50 a.m. a 1:30 p.m.
3. Estar presente a la hora indicada en todas y cada una de las actividades escolares y extraescolares programadas por la Institución.
4. Llegar a tiempo a clase, permanecer en ella, entregar trabajos y presentar evaluaciones en el día y la hora previamente acordados con los docentes.

5. Si el (la) estudiante llega tarde dentro del horario escolar a clase o a la explicación estando en el colegio, se registrará como si hubiera llegado tarde al colegio, además el profesor de la asignatura en mención tomará las medidas necesarias en su clase
6. Llegar puntualmente a los salones y lugares donde se realicen actividades, llegar a tiempo en formaciones y en la llegada a clase después del descanso.
7. En cualquier caso, de retardo, inasistencia parcial o total de la jornada escolar contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación o área a la que se remita.

PARÁGRAFO 1: El horario de actividades escolares inicia todos los días a las 06:50 a.m. de lunes a viernes; la jornada será hasta las 1:30 p.m. Teniendo en cuenta que la actividad diaria con el acompañante de grupo inicia a las 7:00 a.m. en cada salón, el ingreso de educandos a las Instalaciones de nuestra institución educativa, debe ser cinco (5) minutos antes de esa hora. El educando, que llegue después de la hora estipulada para el ingreso al colegio, deberá justificar por escrito la causa de su retardo, (Esta justificación no tiene validez de excusa). Las puertas de nuestra institución serán cerradas a las 7:00 am, a partir de esta hora se inicia el proceso disciplinario respectivo.

Los educandos con retardos o inasistencias, deben presentar, justificaciones de inasistencia ante Coordinación Académica y Coordinación de Convivencia; respaldadas con la presencia de su acudiente, diligenciamiento del Padre y/o acudiente del formato respectivo y/o una certificación de una entidad de salud reconocida (EPS), en caso de enfermedad, a más tardar tres (3) días hábiles desde el momento de su incapacidad médica, o calamidad familiar.

Para las inasistencias justificadas; con la debida autorización de Coordinación Académica y de Convivencia, el educando debe presentar al (los) docente(s), formato de excusa autorizado por el coordinador acordar con los docentes, las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar. El educando, debe asumir, la responsabilidad de averiguar y adelantar las actividades realizadas y responder por las temáticas, los docentes no están obligados a explicar nuevamente las temáticas vistas durante su ausencia. Esta presentación de autorización ante los docentes, se debe hacer en un plazo que no exceda los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de autorización de coordinación académica; de lo contrario se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes.

PARÁGRAFO 2: La inasistencia a clases durante una jornada, sólo puede ser validada con excusa médica, por calamidad doméstica o cumplimiento de responsabilidades legales comprobadas.

En caso de ausencias que no estén avaladas, según lo prescrito, el educando y sus padres, asumen, la responsabilidad de las dificultades en los procesos académicos que se generen en los días de inasistencia y las consecuencias de reprobación en indicadores y asignaturas que se puedan presentar, como producto de esos retardos o esas inasistencias. Salvo acuerdos de mutua responsabilidad.

PARÁGRAFO 3: Las semanas de receso, se encuentran establecidas desde el inicio del año lectivo, dentro del cronograma, que se da a conocer, a todos los miembros de la comunidad educativa y, por lo tanto, en ningún caso, se autorizan permisos de ausencia a clase por motivos de viaje, compromisos laborales o eventos especiales, que coincidan con los periodos de clase que son obligatorios y reglamentarios según las disposiciones del MEN y la ley 115 de 1994.

Si un educando, completa y acumula, el 20 % o más de inasistencia justificada en el año, según el calendario escolar en una asignatura, no podrá obtener, una calificación final sino únicamente, para alcanzar un desempeño Básico. Si reporta un 30% de inasistencia a clases, PIERDE EL AÑO LECTIVO, sea justificada o injustificada, dado que no aporta evaluaciones.

NO accederá a un desempeño alto o Superior, se podrá nivelar, a través de haber realizado actividades complementarias de nivelación, con su respectiva sustentación.

Si no presenta dichas actividades debidamente sustentadas, su calificación NO puede ser ni siquiera, la básica exigida. Si las inasistencias, son injustificadas, pierde la asignatura por inasistencia con valoración final insuficiente.

En caso de que estas inasistencias no estén justificadas inmediatamente, se aplica la pérdida de la asignatura por inasistencia, sin posibilidad de presentar actividades de nivelación. Si cumple el 20% de ausencias a días de clase, durante el año, según el calendario escolar, NO PODRÁ SER PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE Y EN EL CASO DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO ONCE (11º); NO SERÁ GRADUADO(A).

Al término de los descansos el desplazamiento a los salones debe ser ágil y rápido para poder aprovechar el tiempo y las actividades de clase.

PARÁGRAFO 4: En los descansos, actividades realizadas fueras del aula y al finalizar la jornada escolar, todos los salones deben permanecer con las puertas cerradas. La ausencia a un día de clases cuando los padres de familia presuman que su hijo(a) se encuentra en el colegio y el abandono parcial o temporal de las instalaciones del mismo sin haber recibido la autorización pertinente, se considera como situación Tipo II, y en caso de evadirse será sancionada como situación Tipo III, con tres (3) días de suspensión para desarrollar, trabajo en la biblioteca del colegio, y activación de la ruta de atención escolar.

PARAGRAFGO 5: La asistencia a nuestra institución educativa, los días de actividad especial, como culturales, religiosos; etc., es OBLIGATORIA EN TODOS LOS CASOS. Cuando el educando, asiste a nuestra Institución Educativa, estando enfermo o incapacitado, o se enferme durante la jornada escolar, se solicitará la presencia del acudiente, para que lo retire de nuestra institución y cumpla en su el abordaje medico pertinente y la totalidad de la incapacidad formulada.

PARÁGRAFO 6: Es obligación de los padres de familia, reportar, al COLEGIO COLOMBO SUIZO; la causa de la inasistencia de su hijo(a). Si existen razones de índole familiar, que le impidan al educando, continuar su proceso formativo en nuestra institución educativa, el padre que oficia como acudiente, debe oficializar dicho retiro, mediante carta, la cual radicará en la recepción del colegio con firma y huella.

ARTÍCULO 31. HORARIOS

Horario normal de clases:

- Nivel Preescolar: 8:00 a.m. a 12:00 m.d.
- Nivel de Básica Primaria: 7:00 a.m. a 12:40 m.d.
- Nivel Básica Secundaria y Media Académica: 6:50 a.m. a 1:30 p.m.

ARTÍCULO 32. INASISTENCIAS, AUSENCIAS, RETARDOS Y PERMISOS

- El Registro diario de asistencia será efectuado por el profesor u orientador de grupo en la plataforma de seguimiento del estudiante.
- Las faltas de asistencia superiores al 20 % de las clases programadas y dictadas, con justificación y sin ellas serán causa de la no aprobación de la asignatura.
- Toda ausencia debe ser informada por teléfono en la secretaria del colegio justificada personalmente por el padre de familia o acudiente ante el Coordinador de Convivencia.
- El estudiante que se ausente con justa causa se pondrá al día en el desarrollo de guías, trabajos y evaluaciones en las tres clases siguientes de haber regresado a la Institución.
- Cuando el estudiante falte a clase podrá presentar por escrito la debida justificación, que será validada por el docente de la asignatura, quien dejará registrado el hecho. Se consideran causas justas de inasistencia las siguientes:
- Incapacidad médica.
- Citas médicas, solo cuando el estudiante no pueda acceder a otro horario de atención, por el tipo de cita o por los horarios de la entidad prestadora de servicio.
- Calamidad doméstica comprobable.
- Muerte de algún familiar como padres, hermanos.

Parágrafo 1: Por Incapacidad médica: Presentar el certificado o incapacidad médica por impedimento para asistir a clases por 15 días consecutivos, dicho documento debe ser expedido por una entidad debidamente certificada anexando historial o epicrisis médica.

ARTÍCULO 33. RETARDOS

Se considera retardo la llegada del estudiante al establecimiento educativo después de la hora de inicio de la jornada escolar o de cada bloque de clase, según el horario establecido. El cumplimiento del horario es parte del proceso de formación integral y un respeto al derecho a la educación de los demás miembros de la comunidad.

Retardo Ocasional: Llegada tarde hasta por diez (10) minutos después del timbre de inicio. Se considera una situación que requiere registro y diálogo formativo.

Retardo Reiterado: La acumulación de tres (3) o más retardos en un periodo académico sin justificación válida. Esta conducta se clasificará como Falta Leve que puede escalar a grave o según la afectación al proceso académico.

PARAGRAFO 1: Los estudiantes que lleguen a las instalaciones del colegio después de 20 minutos de inicio de la jornada escolar, o en cualquier bloque de clase durante la jornada, se dejará ingresar sólo con la compañía de uno de sus padres de familia o acudiente responsable. En caso tal que el estudiante llegue solo no se dejará ingresar hasta que un adulto responsable manifieste su ingreso de forma presencial o a través de algún canal de comunicación oficial de la institución.

ARTÍCULO 34. PERMISOS

Se da cuando un estudiante sale de la institución durante la jornada escolar establecida. El permiso sólo se acepta cuando:

- Se presenta el soporte de una cita médica o de especialista.
- En casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante.
- En caso de presentarse una calamidad doméstica.
- Permisos para ausentarse de actividades académicas o formativas por viajes o actividades familiares: el estudiante y su familia o acudiente autorizado son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia. De acuerdo a la revisión, si deciden presentar la solicitud, deben hacerlo mínimo con 5 días hábiles de anterioridad de forma escrita en la Dirección Académica (El Colegio está en la libertad de conceder o no la solicitud).

Parágrafo 1: Cuando el estudiante por una eventualidad deba ser recogido(a) por otra persona que no sea su acudiente, ésta, debe ser autorizada por escrito por padres o acudientes y presentar su correspondiente identificación. Firmar en secretaria el formato de control de asistencia. Presentar oportunamente en Coordinación Académica las excusas verificables que sustenten las inasistencias o retardos, para que con ella se autorice la presentación de tareas y /o trabajos. En

caso de ser diferente la razón de la inasistencia se debe recurrir a Coordinación de Convivencia con previa explicación por escrito del caso particular. (La excusa no elimina la falta).

Parágrafo 2: La Coordinación académica y de convivencia, no dará autorización a padres de familia, familiares o acudientes que traigan materiales, tareas, carteleras, trabajos loncheros, dinero entre otros, que hayan sido olvidados por los estudiantes en casa, debido a que se está formando en la responsabilidad y demás valores. Es deber del padre de familia y de los estudiantes revisar y organizar con anticipación el horario de clases y los materiales para las actividades escolares.

- No se permitirá a los estudiantes realizar llamadas a padres de familia o familiares para que les traigan elementos escolares. Las líneas telefónicas son únicamente para uso institucional o en caso de emergencia.

Parágrafo 3: Ausencias por otras Razones Justificadas: Los padres están en la obligación de solicitar por escrito el permiso, o de informar por lo menos con una semana de anticipación a la Rectora o coordinador académico sobre ausencias de su hijo(a) causadas por motivos especiales diferentes a enfermedad, tales como:

- Torneos Deportivos.
- Actividades Culturales y Artísticas.
- Emergencias Familiares.
- Tratamientos o exámenes médicos, odontológicos y cirugías.
- Trámites legales y de visas.

ARTÍCULO 35. EXCUSAS

Todas las excusas deben ser presentadas por escrito, telefónicamente o por correo institucional por parte de los padres de familia y/o acudiente máximo hasta 3 días después de la inasistencia. Los estudiantes deben presentarse en coordinación con la excusa escrita y comunicarles a los docentes que presentó la excusa. Presentado dicho permiso el estudiante tendrá un término máximo de 5 días hábiles para que sus docentes le realicen la evaluación o revisión de sus tareas o actividades que se hicieron en los días que no estuvo presente. Si la o el estudiante no presenta excusa escrita, su nota de la evaluación y/o revisión de tareas que se tomaron los días que no estuvo presente será de 1.0 (uno punto cero) y su falta cuenta en cada una de las asignaturas.

Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes fuera del colegio como: Fiestas de cumpleaños, paseos, pijamadas, cines, chivas rumberas, asados, entre otras.

ARTÍCULO 36. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD EN ACTIVIDADES NO INSTITUCIONALES

El Colegio establece una distinción clara entre las actividades pedagógicas programadas oficialmente y los eventos sociales organizados de manera privada por miembros de la comunidad educativa.

La institución no organiza, no propicia, no supervisa ni se hace responsable por las actividades, eventos o reuniones desarrolladas por los estudiantes y/o padres de familia fuera del recinto escolar y fuera del horario académico, que no cuenten con una resolución rectoral o comunicación oficial escrita de la institución.

Esto incluye, pero no se limita a:

- Eventos sociales: Fiestas de cumpleaños, pijamadas, primeras comunión o celebraciones privadas.
- Salidas recreativas: Paseos, idas al cine, asados o visitas a centros comerciales.
- Transportes informales: Chivas rumberas o desplazamientos en vehículos particulares para eventos no oficiales.

PARAGRAFO 1: Responsabilidad de los padres y acudientes: De acuerdo con el Artículo 288 del Código Civil Colombiano (Patria Potestad) y la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la custodia, cuidado y vigilancia de los menores de edad en estos espacios externos recae exclusivamente en sus padres o representantes legales.

ARTÍCULO 37. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Para salidas pedagógicas, convivencias y actividades formativas programados por el colegio los estudiantes deben:

- Presentar el desprendible debidamente diligenciado y firmado por sus padres o acudientes autorizados en la fecha indicada en la circular.
- Haber cancelado el costo de la salida y entregado al orientador de grupo en la fecha indicada en la circular.
- Traer sus documentos, carné del Colegio y carné del seguro escolar
- Llevar los implementos necesarios para la jornada.
- Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

ARTÍCULO 38. ESTIMULOS

Por el correcto cumplimiento de los principios de convivencia y desempeño académico, el Colegio confiere los siguientes estímulos a los estudiantes:

- **MATRICULA DE HONOR:** La Matrícula de Honor es un reconocimiento que otorga el Colegio al finalizar cada año escolar, cuyo propósito es exaltar el desempeño académico, el carácter ejemplar, la adherencia a los valores del colegio, el sentido de pertenencia a la comunidad y en general, el compromiso de los estudiantes con la Misión del Colegio.

  Se otorgará el 50% del valor de la matricula al mejor estudiante en cada nivel que ofrece el colegio. Preescolar, primaria, básica secundaria y Media académica que obtenga un promedio final mayor a 4.5 en su desempeño académico y actitudinal.
- **DESCUENTO A HERMANOS:** Descuento del 10% en la matricula a los estudiantes que sean hermanos.
- **INCLUSIÓN EN EL CUADRO DE HONOR:** en cada periodo académico, sin presentar actividades de mejoramiento
- **IZADA DE BANDERA:** resalta los méritos disciplinarios y/o académicos al finalizar cada período, a quienes obtengan en cada grado la mejor valoración integral. La izada de bandera se llevará mediante acto privado, únicamente estudiantes y docentes. Para el último periodo se realizará la entrega de un diploma a todos los estudiantes del Colegio

en acto institucional donde se exalte el valor institucional en el cual el estudiante se destaque.

- **MEDALLA DE PERSEVERANCIA:** a los estudiantes que hayan cursado sus estudios en la Institución; desde Transición al Grado Once de media académica.
- **MEDALLA COLOMBO SUIZO AL MEJOR BACHILLER:** El máximo distintivo que se confiere a los estudiantes, que al finalizar su proceso escolar en grado once ocupe el primer puesto en su desempeño académico por promedio Final.
- **MEJORES PRUEBAS SABER 11:** Se concede Mención de honor al mejor puntaje en pruebas saber del colegio en el año respectivo en Ceremonia de graduación.
- **EL MEJOR DEPORTISTA:** Al finalizar los juegos inter equipos cada año se estimulará con trofeos y medallas al Mérito Deportivo a aquellos alumnos que se han destacado en las diferentes Disciplinas deportivas.

ARTÍCULO 39 SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El servicio social pretende que el educando se integre a la comunidad, contribuyendo a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando en él, el valor de solidaridad y el conocimiento frente a su entorno social (artículo 39 Decreto 1860 de 1994). En consonancia con lo expuesto en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1194 y Resolución 4210 de 1996, que persigue la formación integral del educando, por ello, emerge lo que está enmarcado y definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y es ejecutado por nuestra Institución Educativa, en forma conjunta y sistemática con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

El MEN, mediante la Resolución 4210 de 1996, estableció, las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio, disponiendo en su artículo 3º, los objetivos principales del servicio social:

OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con su mejoramiento.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades
5. Fomentar, la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida

PARÁGRAFO 1: Los educandos, deberán prestar su Servicio Social en el desarrollo de los diferentes proyectos concertados para tal fin, dentro de nuestra Institución Educativa, y en los demás proyectos transversales, que se determinen mediante convenios con las diferentes autoridades o entes públicos, previo acuerdo con nuestra Institución educativa.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que durante el año escolar presten su servicio social, obligatoriamente deberán asistir con la sudadera del Colegio Colombo Suizo, no se permitirá cambios del uniforme por prendas de vestir particulares a la salida de las actividades de servicio social.

PARÁGRAFO 3: Si el educando falta a sus labores de trabajo social, mediante engaño o inducción mintiendo y, señalando que se encuentra en dichas labores, cuando en verdad se evade y se encuentra en otras actuaciones diferentes, el colegio NO tendrá responsabilidad alguna, civil, penal, disciplinaria o contractual. El educando se ha puesto en riesgo a sí mismo, y ha mentido. Será tipificada como falta grave o muy grave según criterio de la coordinación de convivencia.

CAPITULO IV. CONVIVENCIA ESCOLAR

"La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral"

ARTÍCULO 40. LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES SOBRE MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

El Colegio Colombo Suizo asume los principios establecidos en la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013. Como institución adoptamos el Artículo28, 29 donde encontramos lineamientos los cuales nos servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el, Capítulo 11 del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Estos principios son:

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad**: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a

los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 41. SISISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDADY LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

MARCO REFERENCIAL

Conceptos básicos

A continuación, se presenta el marco referencial que soporta el presente manual de convivencia, tomado de las guías pedagógicas para la convivencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, establecidas en concordancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620 de 2013.

El Colegio COLOMBO SUIZO asume las siguientes definiciones

Convivencia escolar: La convivencia escolar se construye a través de las relaciones que se producen entre todas las personas que forman parte de la comunidad educativa. Será positiva si esta construcción se realiza desde el respeto, la aceptación de las diferencias y de las opiniones de todos en un plano de igualdad. Esta construcción debe favorecer la resolución de los posibles conflictos, desacuerdos, tensiones o disputas de manera pacífica.

Acuerdos

Son decisiones tomadas por dos o más personas luego de realizar un proceso de negociación, mediación, o conciliación cuando se presenta un conflicto, diferencia o cualquier asunto en el que se presentan diversos puntos de vista.

Normas

La palabra "norma" viene del latín norma; con ella se designa en primer término, aunque no exclusivamente, un mandato, una prescripción, una orden, aunque esto no supone que sea la única función de la norma, pues autorizar, permitir, derogar, también son funciones de las normas. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española lo define como la "regla que se debe seguir o a que se dirigen todas las acciones del hombre, y el sentido que toma esa dirección, dependerá en gran medida del tipo de norma a la cual se sujete el individuo, toda vez que existe una variedad de ellas, las cuales se aplican a diferentes aspectos de la persona.

Derechos humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros"16. Entre otros, todos los individuos tienen derecho a la vida, la libertad, la seguridad y al reconocimiento de su personalidad jurídica, siendo estos la base para promover la justicia y la construcción de paz.

Conflictos

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Resolución de conflictos

Es la capacidad para enfrentar un conflicto con otra persona de manera constructiva, buscando alternativas que favorezcan los intereses de ambas partes y que no afecten negativamente la relación. Esta es una competencia integradora que requiere de competencias emocionales como el manejo de la rabia, de competencias cognitivas como la generación creativa de opciones, y de competencias comunicativas como la escucha activa y el asertividad. (Ministerio de Educación Nacional, 2013, p 136)

Agresión escolar

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica

Es toda. acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios

insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (Bullying)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de

tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 42. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, el Comité Escolar de Convivencia del Colegio Colombo Suizo, es la instancia de participación de la comunidad educativa, en la contribución a la creación del "Sistema Nacional de Convivencia y formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y el Decreto 1075 de 2015.

Conformación del Comité Escolar de convivencia del colegio Colombo Suizo:

- La Rectora, quien preside el comité.
- Coordinador de Convivencia
- El orientador Escolar o Psicólogo.
- 3 padres de familia: Representantes de los niveles de Básica Primaria, Básica secundaria y Media Académica
- 3 docentes representantes de los niveles de Básica Primaria, Básica secundaria y Media Académica
- El personero (a) Estudiantil.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el

contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía

9. Darse su propio reglamento.

SESIONES

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ACTAS

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.3.4 del Decreto 1075 de 2015.

REUNIONES

Clases de Reuniones

Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán de dos clases:

- Ordinarias; que se convocan periódicamente y se realizarán cada dos meses
- Extraordinarias; serán convocadas por el presidente del Comité, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- Quórum: El quórum del Comité Escolar de Convivencia para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros que lo integran.

PARÁGRAFO: En ningún caso, el Comité podrá sesionar sin la presencia del presidente del mismo. Actas. De cada una de las reuniones del Comité, se elaborará un acta que como mínimo contenga los siguientes aspectos:

a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el sector que representa y verificación del quórum.

c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
d. Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

PARÁGRAFO: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, la legislación vigente y demás normas aplicables a la materia.

Acciones o Decisiones

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 43 IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES POR CONFLICTO DE INTERÉS

En cumplimiento del Decreto 1965 de 2013 (que reglamentó la Ley 1620) y los lineamientos de la Directiva 01 del 04 de marzo de 2022, la Institución adopta el siguiente protocolo para garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y el respeto al Debido Proceso.

1. **Definición de Conflicto de Interés**

   Existe conflicto de interés cuando el interés personal, familiar o profesional de un integrante del Comité de Convivencia Escolar o del Consejo Directivo interfiere con su capacidad de actuar en beneficio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

2. Causales de Impedimento y Recusación

Se consideran causales para apartarse del conocimiento de un caso las siguientes:

A. Parentesco: Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, tíos, primos) o segundo de afinidad (cónyuge, cuñados, suegros) con alguna de las partes involucradas.

B. Amistad o Enemistad: Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con los estudiantes, padres de familia o docentes implicados en el proceso.

C. Interés Directo: Tener un interés económico o personal en el resultado del proceso (ej. procesos de cobro jurídico o disputas de propiedad).

3. Procedimiento

- Impedimento (Acción Voluntaria): El funcionario o integrante del Comité que identifique una causal debe manifestar por escrito ante la Rectoría o el Comité de Convivencia inmediatamente conozca el caso, absteniéndose de participar en cualquier deliberación o votación.
- Recusación (Acción de las Partes): Los padres de familia o estudiantes involucrados pueden solicitar por escrito que un integrante se aparte del caso si consideran que no hay imparcialidad, aportando las pruebas que sustenten la causal.

4. Directiva 01 de 2022: Enfoque de Género y VBG

Siguiendo la Directiva 01 de 2022, ningún integrante del Comité que haya sido denunciado previamente por conductas asociadas a violencia basada en género (VBG) o acoso sexual, o que tenga un vínculo de subordinación o cercanía con el presunto agresor en casos Tipo III, podrá participar en la atención del proceso.

ARTÍCULO 44. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar y los derechos humanos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar y protección de los derechos humanos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
5. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
6. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
7. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
8. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades de la Rectora:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Responsabilidades de los orientadores:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

Responsabilidades de los padres:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
7. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 45. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, en el Artículo 40, se clasifica las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así:

1. **Situaciones Tipo l:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. **Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual,

referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 46. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI)

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Figura 1) define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

Para cumplir con su propósito, la ruta se divide en cuatro componentes:

- PROMOCIÓN
- PREVENCIÓN
- ATENCIÓN
- SEGUIMIENTO

PROMOCIÓN

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia deberá adelantar las siguientes acciones:

Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente decreto;

1. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;
2. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar
3. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;

4. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;
5. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Para el Colegio Colombo Suizo, la promoción consiste en:

- Revisar anualmente el manual de convivencia para realizar los ajustes necesarios con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Fortalecer la solución de conflictos de manera amigable.
- Socializar la normatividad correspondiente en nuestra comunidad educativa, mediante actividades pedagógicas como conferencias, talleres, campañas, seminarios, otros.

Así, surgen los proyectos pedagógicos transversales como:

- ✓ Competencias ciudadanas (DDHH).
- ✓ Educación para la sexualidad.
- ✓ Los estilos de vida saludables.
- ✓ Enseñanza de la Protección del Ambiente de la Ecología y de los Recursos Naturales – PRAE.
- ✓ Económico y Financiero.
- ✓ Catedra de Paz.
- ✓ Proyecto de Seguridad Vial.
- ✓ Proyecto Plan Lector y Periódico Escolar.

PREVENCIÓN

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir

oportunamente en comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO: Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

En el Colegio Colombo Suizo, la prevención consiste en:

- ✓ Profundizar en el estudio de los derechos y deberes humanos.
- ✓ Dar a conocer las instancias del Estado que intervienen el tema de Convivencia Escolar (RAI).
- ✓ Hacer campañas permanentes para prevenir la violencia escolar y vulneración de derechos fundamentales.
- ✓ Implementar y fortalecer el proyecto de resolución pacífica de conflictos a través de interdisciplinariedad de nuestro plan curricular.

Para realizar un proceso de identificación de factores de protección y riesgo que pueden propiciar o incrementar la ocurrencia de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, es necesario realizar un ejercicio de lectura de contexto, la cual permitirá identificar las situaciones más comunes que ocurren en un EE y que afectan la convivencia escolar.

Dirección de grupo se realiza la reflexión de acuerdo con los valores institucionales. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, en la semana existe una hora de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su profesor a cargo, en la cual se abordan temas de interés Orientación Escolar: Dentro del plan de estudios se contempla una hora semanal de orientación vinculado con la coordinación donde se realiza una jornada de trabajo a partir del grado Sexto a once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia. principios psicológicos, éticos y morales.

Escuelas de Familias: conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y

cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previniendo

ATENCIÓN

Se refiere a atender, con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013, el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia

Para el Colegio Colombo Suizo la atención consiste en:

Poner en conocimiento la conducta tipificada a las partes implicadas, cuando se presentan los casos de violencia escolar o de comportamiento agresivo, que vulneren los derechos humanos sexuales, reproductivos y de embarazo en la adolescencia.

SEGUIMIENTO

Como todo sistema, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe contar con mecanismos para evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. Deben existir mecanismos para introducir al sistema datos para su retroalimentación.

Se consideran acciones de seguimiento la Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

La sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III El Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar.

El Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y orientación.

El Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos Para el Colegio Colombo Suizo el seguimiento consiste en: Reportar oportunamente al sistema de información unificado de convivencia escolar cada uno de los casos sucedidos de atención; manteniendo bajo reserva la información recaudada de las personas implicadas en los actos anteriormente mencionados.

ARTÍCULO 46. PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo l.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. En cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
7. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizarla atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité

municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Entidades de atención a situaciones tipo III

Instancia	Caso
Hospital, EPS, Medicina Legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
	Caso de intento o suicidio consumado
Policía de infancia y adolescencia	Expendedor de estupefacientes
	Maltrato físico o psicológico
	Embarazo infantil (Menores de 14 años)
URI Fiscalía General de la Nación	Embarazo infantil (Menores de 14 años)
ICBF Y URI	Sospecha de abuso

ARTÍCULO 47. PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CONDUCTAS SUICIDAS.

Brindar lineamientos pedagógicos que permitan reconocer, contener, atender y remitir oportunamente las situaciones asociadas a conducta suicida en niñas, niños y adolescentes, favoreciendo una intervención integral y articulada con el sector salud. Asimismo, propiciar el acceso a información pertinente para la gestión adecuada del riesgo, contribuyendo al fortalecimiento de la salud mental en la comunidad educativa, en coherencia con la garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTAR EN EL SIGUIENTE LINK:

PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RUTA DE ACTUACIÓN
FRENTE AL CONSUMO DE
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), VAPEADORES Y CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS

¿QUÉ BUSCA ESTE PROTOCOLO?

Establecer un marco de actuación unificado, preventivo y de respuesta integral para detectar, atender y gestionar situaciones de riesgo o consumo de SPA en estudiantes, promoviendo la convivencia escolar, el cuidado de la salud física y mental y el restablecimiento de derechos.

PRINCIPIOS DEL PROTOCOLO

- Protección integral de niños, niñas y adolescentes.
- Respeto por la dignidad humana.
- Confidencialidad y manejo responsable de la información.
- Corresponsabilidad entre familia, escuela y sociedad.
- Prevención y promoción de estilos de vida saludables.
- Atención oportuna y acompañamiento integral.
- Inclusión, respeto y no discriminación.
- Protección de los derechos humanos.
- Formación para la convivencia escolar y la salud mental.

En nuestra institución cuidamos tu bienestar y te acompañamos siempre.

ACCIONES DE PROMOCIÓN

- Campañas pedagógicas de sensibilización.
- Promoción de estilos de vida saludables.
- Clases dirigidas en dirección de grupo.
- Escuelas de padres y acompañamiento familiar.
- Actividades deportivas, culturales, recreativas y artísticas.
- Formación en habilidades para la vida.
- Fortalecimiento del proyecto de vida.
- Participación activa de las familias mediante escuelas de padres.
- Estrategias de salud mental y manejo emocional.
- Jornadas de orientación escolar y convivencia.
- Promoción de ambientes escolares protectores y saludables.

RUTA DE ATENCIÓN

1 IDENTIFICACIÓN
Se identifican señales o indicios de presunto consumo o se recibe reporte de la situación.

2 REPORTE
El caso se informa al director de grupo u orientación escolar.

3 ATENCIÓN INICIAL
Orientación escolar realiza primer diálogo, contención y valoración.

4 ACTIVACIÓN DE LA RUTA
Se remite al Comité Escolar de Convivencia para análisis y definición de acciones.

5 ACOMPAÑAMIENTO
Se establecen compromisos con el estudiante y la familia, y se activa apoyo externo si es necesario.

6 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
Se realiza seguimiento continuo al caso y evaluación de las acciones implementadas.

Siempre se garantizará la protección integral, la confidencialidad y el debido proceso.

TIPOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

1. ALCOHOL

Sustancia depresora del sistema nervioso central. Su consumo puede afectar el juicio, la memoria, la coordinación y generar dependencia.

2. TABACO Y CIGARRILLOS CONVENCIONALES

Contienen nicotina, una sustancia altamente adictiva que afecta los pulmones, el corazón y aumenta el riesgo de enfermedades graves y cáncer.

3. VAPEADORES Y CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS

Dispositivos que liberan nicotina y otras sustancias químicas en forma de aerosol. También generan dependencia y pueden causar daños respiratorios y cardíacos.

4. DROGAS SINTÉTICAS

Sustancias químicas producidas en laboratorios que imitan los efectos de otras drogas. Pueden tener efectos impredecibles y muy peligrosos para la salud.

5. SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS

Como el LSD, hongos mágicos y otras. Alteran la percepción, el pensamiento y pueden provocar alucinaciones y daños emocionales.

6. SUSTANCIAS INHALANTES

Productos como pegantes, pinturas o aerosoles que al ser inhalados pueden dañar el cerebro, los pulmones y otros órganos vitales.

7. MEDICAMENTOS PSIQUIÁTRICOS SIN FÓRMULA MÉDICA

Usarlos sin supervisión médica puede generar dependencia, efectos secundarios graves y afectar la salud mental y física.

RECUERDA

Cualquier sustancia que genere dependencia puede afectar tu vida, tus relaciones, tu aprendizaje y tu proyecto de vida.
¡Tú decides cuidar tu salud!

FACTORES PROTECTORES

Acompañamiento familiar, comunicación, autoestima, proyecto de vida, deporte, arte, buena convivencia y apoyo emocional.

ELIGE BIEN, TU BIENESTAR ES TU MEJOR DECISIÓN.

FACTORES DE RIESGO

Problemas familiares, presión de grupo, violencia, baja autoestima, dificultades emocionales y ambientes no protectores.

ARTÍCULO 48. PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE PEDAGOGICO PO RACISMO, DISCRIMINACIÓN Y XENOFOBIA

Este protocolo surge como una herramienta fundamental para orientar las acciones institucionales frente a situaciones de racismo, discriminación y xenofobia, problemáticas que afectan no solo el bienestar individual de los estudiantes, sino también el clima escolar y los procesos de aprendizaje. Su propósito es prevenir estas conductas mediante la sensibilización y la educación, identificar oportunamente cualquier manifestación de exclusión o violencia, y establecer rutas claras de atención y acompañamiento para quienes se vean afectados.

Asimismo, el protocolo busca garantizar un abordaje integral que incluya la intervención pedagógica, el apoyo psicosocial y la participación activa de toda la comunidad educativa: directivos, docentes, estudiantes y familias. No se trata únicamente de sancionar conductas inadecuadas, sino de generar procesos formativos que promuevan el reconocimiento del otro, el diálogo y la resolución pacífica de conflictos.

PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTAR EN EL SIGUIENTE LINK:

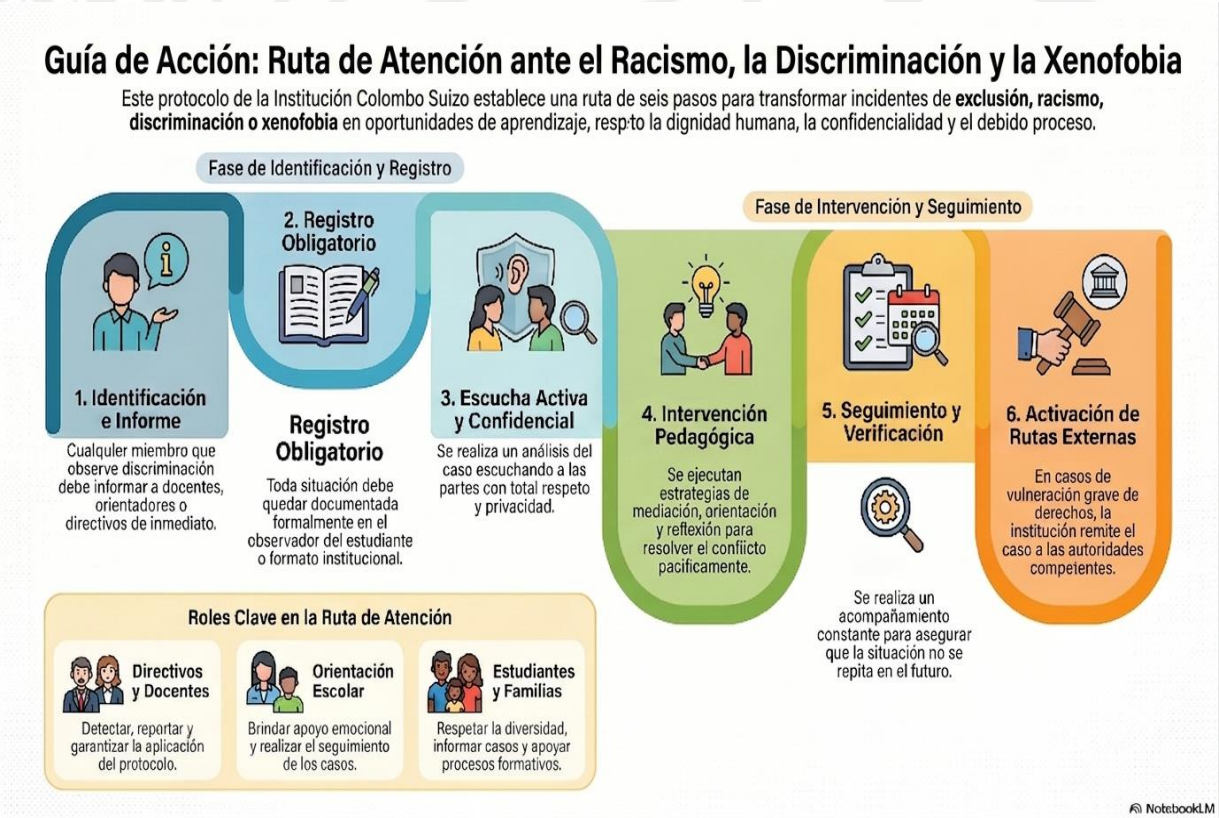

ARTÍCULO 49. PROTOCOLO PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

La institución educativa reconoce que el consumo de sustancias psicoactivas constituye una problemática compleja y multifactorial que afecta la salud física, emocional, mental y social de niños, niñas y adolescentes, por lo cual su abordaje debe realizarse desde la prevención, promoción, protección integral, atención y seguimiento, conforme a la normatividad vigente y al Directorio de Protocolos de Atención Integral.

PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTAR EN EL SIGUIENTE LINK:

ARTÍCULO 50. PROTOCOLO BASADO EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GENERO (VBG)

La Institución Colombo Suizo reconoce que la convivencia escolar no es un estado estático de pasividad o una simple ausencia de conflictos, sino un proceso dinámico de construcción activa y cotidiana. Este tejido se fundamenta firmemente en relaciones recíprocas basadas en el respeto absoluto, la empatía profunda, la inclusión genuina y la igualdad de derechos y oportunidades. En coherencia con su misión de formar integralmente a ciudadanos críticos, éticos y comprometidos con su entorno, el colegio asume la responsabilidad inquebrantable de educar estudiantes que no solo reconozcan la diversidad en todas sus expresiones como un valor enriquecedor, sino que la entiendan como la columna vertebral de una sociedad equitativa y libre de exclusiones.

ARTÍCULO 51. FALTAS DISCIPLINARIAS

El "Colegio Colombo Suizo", establece normas y principios tendientes a garantizar convivencia entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa, sin embargo, los estudiantes que lesionan los derechos establecidos o incurran en la violación de los deberes; o cuando no hace uso responsable de su libertad, afectándose y/o afectando a la comunidad educativa, traerá como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones. Cuando se incurra en el quebranto de esos deberes hablaremos de faltas disciplinarias leves, graves y Gravísimas. La clasificación de una falta, así como, la acción pedagógica correctiva que esta implique, están sujetas específicamente a la situación en la que se vea comprometido el o la estudiante.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LA FALTA

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica.
- El contexto que rodeó la comisión de la falta.
- las condiciones personales y familiares del estudiante.
- la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
- los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
- La obligación que tiene el Estado de garantizar a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

- El haber obrado por motivos nobles o bondadosos.
- El haber observado buena conducta anterior.
- Ignorancia invencible.
- El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.

- El haber sido inducida a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- Reincidir en las faltas.
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
- Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

CAUSALES DE EXONERACIÓN:

- Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:
- Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
- Haber procedido por móviles nobles o altruistas.
- La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

PARÁGRAFO 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité escolar de convivencia o en su ausencia el psicólogo, deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

PARÁGRAFO 3: activación de los protocolos de otras entidades De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

ARTÍCULO 52. FALTAS LEVES

Constituidas por aquellas que se dan en el acontecer diario de la vida en la Institución en materia leve, no reiterada, y sin haber premeditación ni disposición para hacer daño o perjuicio, tales como:

1. Salir del salón en cambio de clase o ingresar a otro cuando el profesor no ha llegado.
2. Impuntualidad al iniciar la jornada escolar, a clases, a procesos y demás actividades programadas (primera vez).
3. Ingerir alimentos y/o chicle en formación, actos de comunidad, salón de clase.
4. Fomentar el desaseo de su salón, del patio de descanso y demás dependencias del Colegio y negarse a colaborar con el aseo del mismo.
5. Presentarse al colegio sin cuadernos y útiles escolares necesarios para las clases, procesos y actividades programadas.
6. Presentarse con uniforme incompleto o que no corresponda a la actividad programada
7. Permanecer en los salones durante los descansos.
8. Asumir en forma negativa las observaciones y recomendaciones dadas.
9. Incumplir en la entrega de libros prestados en el bibliobanco.
10. Fomentar la indisciplina y el desorden dentro del colegio.
11. Permanecer en las aulas de clase o en pisos superiores, mientras la totalidad de la comunidad se encuentra en el patio en descansos o en actividades programadas por la Institución sin autorización.
12. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos
13. Dormir durante el desarrollo de las clases.

PARÁGRAFO 1: Reincidir por tercera vez sobre la misma falta leve genera falta grave.

DEBIDO PROCESO PARA FALTAS LEVES.

El Colegio Colombo Suizo podrá aplicar estrategias formativas y sanciones de conformidad a la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el

proceso disciplinario. Podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas o sanciones en un mismo evento:

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

- Amonestación verbal: Se realiza un diálogo reflexivo o mediación con el o los estudiantes involucrados en la falta.
- Versión Libre: se le solicitará al estudiante que realice versión libre de forma verbal o escrita sobre los hechos que hayan ocurrido.
- Citación a padres de familia: El director de grupo o coordinador de convivencia citará a los padres de familia o acudientes del estudiante para comunicarle sobre la acción realizada por el estudiante y las estrategias pedagógicas y o sanción de la misma.
- Anotación en el observador del educando: con compromiso de mejoras; de ser falta reiterativa,

consecutiva o no, de ser el caso, aplicará, como un primer llamado de atención.

Acción formativa: se realizará por parte del estudiante una acción formativa la cual puede ser un trabajo escrito, cartelera o exposición frente al tema que corresponda según la falta de disciplina.

- Tres (3) faltas leves, consecutivas o no, ameritan de inmediato, el ingreso a una falta grave y como tal, será abordada.

ARTÍCULO 53 FALTAS GRAVES

Se define como cualquier acción ya sea en entornos físicos o virtuales, que vulnere los valores esenciales de la institución. Estas conductas afectan la convivencia armónica, contravienen el manual de convivencia y entorpece el desarrollo normal del proceso educativo.

1. Acumular tres amonestaciones escritas registradas en el observador del estudiante de faltas leves.
2. Llegar tarde al colegio o a clases en su jornada escolar de forma reiterativa.
3. Desconocer los principios y la filosofía Institucional o presentar indisposición o actitudes negativas o desafiantes frente a los procesos de aprendizaje de los mismos.

4. Emplear lenguaje vulgar y grosero, apodos o palabras despectivas tanto verbal como escrito hacia sus compañeros (as).
5. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc.
6. Traer elementos diferentes a los útiles escolares que sean utilizados como distractor dentro de la institución al igual que la venta de objetos y alimentos sin estar previamente autorizados por el colegio.
7. Traer a la institución tabletas electrónicas, cámaras, parlantes, juegos electrónicos de cualquier tipo, reproductores de audio y video, u otro objeto tecnológico o similares sin previa autorización.
8. Portar inadecuadamente, en desaseo o Incompleto el Uniforme del colegio, utilizar maquillaje excesivo (en el caso de las mujeres) piercings tanto en hombres como en mujeres, elementos como pinzas, planchas de pelo y elementos de belleza que no correspondan a los útiles escolares será quitado por los docentes orientadores de grupo, coordinador de convivencia o Rectora y entregado a los padres de familia al final del año escolar.
9. La permanencia en las aulas de clase sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos.
10. No ingresar a clases o demás actividades programadas por el colegio estando dentro de éste.
11. Ingresar al Colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
12. No informar al acudiente las comunicaciones, citaciones, actas de recuperación enviadas por el colegio.
13. Entregar las excusas, incapacidades, después del tiempo requerido.
14. Mal comportamiento en la calle y lugares públicos, riñas, peleas o cualquier acto que contravenga los valores institucionales portando el uniforme de colegio.
15. Irrespeto verbal o gestual o actitudinal a los símbolos patrios, símbolos religiosos y a los símbolos del Colegio y su filosofía institucional.

16. Denigrar del Colegio y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio incluyendo medios virtuales. al igual que dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes del colegio y sus alrededores.
17. Ausentarse del Colegio sin autorización del Rector o de autoridad competente.
18. La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos y convivencias sin debida justificación.
19. Omitir el conducto regular y /o Tergiversar los hechos a causa de un llamado a los padres o mentir para encubrir.
20. Realizar actividades diferentes al desarrollo de la clase, todo tipo de ventas, expender o realizar negocios de cualquier índole, apuestas, rifas dentro de la Institución o usando para ello, el nombre de la misma en su entorno social.
21. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines y bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.
22. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten en contra el aseo, seguridad, bioseguridad y cuidado del medio ambiente, de los compañeros y de la Institución.
23. Esconder o arrojar las maletas, morrales, útiles escolares y objetos personales de sus compañeros.
24. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos de la institución.
25. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, pupitres, sillas, que deterioran su imagen y estética, dentro y fuera de la institución.
26. Intento de fraude académico en ambientes de formación presencial o no presencial, incluida la copia de tareas o trabajos de otros compañeros o el desconocimiento de la propiedad intelectual.
27. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la Institución.
28. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos,

señas, circulación por el aula o auditorio en momentos inadecuados, así como el uso inadecuado de elementos electrónicos.

29. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
30. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra la seguridad de los compañeros y de la Institución y el aseo de los espacios
31. Dar información falsa a los directivos y educadores en ambientes de formación presencial o no presencial.
32. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la Institución en ambientes de formación presencial o no presencial
33. Hacer uso de los sistemas de comunicación del Colegio en contravía de los principios formativos de la Institución.
34. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del Manual de Convivencia o de las actividades programadas al igual que el incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente Manual de Convivencia.
35. Tomar fotos, videos de cualquier integrante de la comunidad o divulgarlos sin la debida autorización.
36. Actos de rechazo relacionados con condiciones específicas de una persona, raza, etnia, religión, condición social, expresión de género u orientación sexual.
37. Creación, descarga o difusión de mensajes de voz o de texto, imágenes, videos irrespetuosos.

DEBIDO PROCESO PARA FALTAS GRAVES

El Colegio Colombo Suizo podrá aplicar estrategias formativas y sanciones de conformidad a la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario. Podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas o sanciones en un mismo evento:

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

- **Amonestación Verbal:** Diálogo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase. (Seguimiento obligatorio del conducto regular).
- **Amonestación escrita:** Llamado de atención escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante y/o en formato de atención a Padres de Familia sobre la falta realizada por el estudiante.
- **Retención de implemento:** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso indebido de implementos electrónicos y otros dispositivos, porte de drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el profesor del área, director de grupo o coordinación y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades. Se dejará constancia escrita en el observador escolar del estudiante.
- **Acta de reunión y/o compromiso:** Se Citará al padre de familia y/o acudiente y quedará por escrito los acuerdos, compromisos, acciones formativas y pedagógicas que se realizará por la familia y el estudiante implicado y el coordinador de convivencia y se dará un tiempo prudente para el cumplimiento de los mismos para que el estudiante repare la o las faltas cometidas y demuestre cambios significativos en todos los aspectos de su desempeño escolar.
- **Indagación y apertura del proceso:** El coordinador académico y/o de convivencia, recopilaran toda la información sobre el caso, lo analizaran detenidamente y programara una reunión en la que estarán presente el estudiante implicado en problemas de convivencia y/o Académicos, los representantes legales o acudientes a quienes se convocará mediante citación escrita. Allí se escucharán a las partes y se dará oportunidad de presentar versión libre de los hechos al estudiante implicado.
- **Sanción:** Una vez analizado el caso y dependiendo de la gravedad del mismo, será remitido al comité de convivencia quien dará su concepto y la decisión del consejo directivo que puede ser matrícula en observación, compromiso de matrícula o

cancelación unilateral de la matrícula amerita incluso para casos reiterativos en la misma falta grave.

ARTÍCULO 54. FALTAS GRAVÍSIMAS

Son aquellas que desacatan a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del colegio.

1. Agredir a otra persona físicamente, (puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, pellizcos entre otros), como también, agredir verbal, gestual, electrónica y relacionalmente: humillar, amenazar, degradar, insultar, descalificar, excluir de los grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores que afecten negativamente la imagen, entre otros.
2. Treparse a los tableros de las canchas, baños, placas o techos del colegio por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegaren allí, poniendo en riesgo su vida y/o la de sus compañeros
3. Propiciar escándalos públicos, peleas y riñas fuera de la Institución, portando el un uniforme del colegio.
4. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámese lápices, esferos, bisturís, etc. Así mismo material dañino o peligroso para la integridad física de sus compañeros.
5. Promover, provocar, manipular, coaccionar a sus compañeros a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad a través de la presión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, el suicidio y las conductas sexuales inadecuadas para el nivel de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.
6. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos de burla o de sarcasmo, contra sus compañeros y superiores dentro y fuera del plantel y/o agredir físicamente a sus compañeros. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 5 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

7. Manipular o aprovecharse descaradamente de los estudiantes de los grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica y moral.
8. Falsificar, adulterar firmas, documentos, libros, calificaciones, constancias, certificados y demás documentos públicos y privados.
9. Irrespetar al Colegio, injuriando, calumniando o hablando mal de éste o de su personal, docente, académico administrativo, incluyendo además medios virtuales.
10. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas, orientación, sexual, sexo y genero
11. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos, exhibicionistas o expresiones inadecuadas de afecto, tocamientos a partes íntimas de compañeros o miembros de la comunidad educativa que se puedan presentar en ambientes de formación presencial o no presencial.
12. Involucrarse en actos impúdicos o escandalosos, dentro o fuera de la institución
13. Irrespetar a las directivas, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras soeces, irrespetuosas, agresivas, amenazantes y acciones groseras e indecorosas incluyendo los diferentes medios virtuales.
14. Suplantar a otras personas tales como familiares, alumnos o miembros de la Institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. Sabiendo que incurre en un delito tipificado como fraude en documento público.
15. La complicidad para que personas ajenas entren y permanezcan dentro del Colegio.
16. Acosar, intimidar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa
17. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez, Portar, consumir o comercializar bebidas energizantes, alcohólicas o sustancias psicoactivas, durante cualquier actividad institucional, dentro y fuera del Colegio portando el uniforme; (Se debe recordar que los menores de edad no están facultados para ingerir bebidas alcohólicas ni fumar, ni consumir drogas, dando estricto cumplimiento al Artículo 20 de la Ley de Infancia 1098.

18. Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias del Colegio. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.
19. Inasistencia continúa de un periodo de tiempo sin justificación o valiéndose del engaño.
20. Encubrir hechos, anomalías y conductas poco dignas de imitar, que perjudiquen el normal desarrollo del Proceso Educativo dentro y fuera de la Institución, tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad.
21. Ingresar o salir del plantel por lugares diferentes a la entrada principal. Entrar y salir del Colegio sin previa autorización, empleando violencia, engaño o escalando muros.
22. Incurrir en actos que de una u otra manera atenten contra el derecho a la vida; conductas de los fenómenos de modas como los punketos, los emos, y cualquier otro movimiento juvenil de moda, subcultura o tribu urbana, que, en adelante, inste, coaccione, promueva o concite a las autolesiones, el suicidio y/o afines, actual o futuro. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 4. Artículo Numeral 1. Artículo 20 numeral 1y 4. Artículo 18. Artículo 17 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
23. El incumplimiento de las condiciones para la permanencia en el Colegio.
24. Incumplir el compromiso académico y/o disciplinario adquirido, después de llevar un proceso, la acumulación de faltas, con el reiterativo incumplimiento de los compromisos respectivos sin observar cambios positivos de actitud y/o comportamiento habiendo recibido la ayuda de los diferentes estamentos.
25. Pertenecer y/o tener nexos con cualquier grupo delictivo o pandilla callejera.
26. Prácticas espiritistas, brujería, hechicería, satanismo o inducir a éstos.
27. Manifestación de hurto comprobado.
28. Ser suspendido(a) o sancionado(a) en más de una ocasión.
29. Alteración, falsificación, sustracción o destrucción de planillas de evaluaciones de asistencia, certificados de estudio y todo documento público o privado.
30. Incurrir y/o comprometer al Colegio en actos ilícitos, según la Constitución Nacional, la Ley y el manual de convivencia.
31. La complicidad en faltas que comprometan el buen nombre del Colegio o ponga en peligro la integridad personal de algún miembro de la comunidad educativa.

32. Introducir al colegio o portar, mostrar, material pornográfico (revistas, videos, etc…..
33. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral (pornográfica, violentas, satánicas, etc.)
34. Colocar fotografías propias o ajenas portando o no el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas a través de redes sociales o cualquier otro medio.
35. Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en evaluaciones y entrega de trabajos, alteración de notas ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar
36. Establecer relaciones de pareja o de amistad que por sus características (discusiones, peleas, actitudes negativas o desafiantes) afecten o interfieran el normal desarrollo académico y de convivencia, desatendiendo las recomendaciones de los diferentes estamentos de la institución
37. Las manifestaciones obscenas, grotescas o vulgares de amor en las relaciones de pareja, demostraciones de afecto distintas a las de amistad y compañerismo (caricias o besos apasionados. (en forma exagerada) dentro y fuera de la Institución o portando el uniforme.
38. Involucrarse en actos impúdicos o escandalosos, dentro o fuera de la institución, cuando representen alteración en el proceso de formación del estudiante.
39. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanales, puertas y pasillos de La Institución, poniendo en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros.
40. Hacer aseveraciones y calumnias que atenten y empañen la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa.
41. El daño a libros de la biblioteca o elementos propios de la Institución.
42. La falta de respeto y actitudes negativas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa, o las diferentes dependencias del Colegio.
43. Promover o secundar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
44. Amenazar, intimidar o sobornar a sus compañeros o a otras personas dentro y fuera de la Institución.
45. Influir negativamente en sus compañeros manipulando su criterio personal.

46. Manifestar la falta de sentido de pertenencia a la Institución haciendo críticas negativas frente a actividades programadas por el Colegio en forma directa o indirecta, verbal o escrita, pública o privada.
47. Irrespetar las insignias de la Patria, Colegio o Religión.
48. Faltar a la verdad cuando le sea solicitada una información que genere problemas significativos, mentira difamación, engaño.
49. Desacato de la autoridad, ya sea miembro de la institución educativa o una autoridad externa.
50. Asistir con el uniforme de la Institución a juegos de azar, casas de lenocinio, establecimientos públicos o comerciales, con el fin de utilizar juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
51. No está permitido a los alumnos portar, exhibir, vender, compartir o hacerse de ningún elemento o material de carácter pornográfico que agreda la integridad, física, psíquica y moral o la dignidad de los alumnos y alumnas, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
52. Traer o portar armas blancas, (cuchillos, navajas, armas corto punzantes) o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, pistola de balines, rifles de aire, etc.
53. consumo, Inducción, porte, venta, distribución de cigarrillos, alcohol, drogas alucinógenas, sustancias qué causen adicción dentro del colegio. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 7 Ley 1098 de infancia y adolescencia.

Parágrafo 1: Se calificará como falta gravísima la reincidencia en conductas graves, así como la acumulación de múltiples infracciones de igual gravedad dentro de un mismo procedimiento disciplinario.

Parágrafo 2: Pueden considerarse como faltas gravísimas, a juicio del Rector o del comité de convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3: Cualquier falta no detallada expresamente en este documento será valorada por la institución. La gravedad y naturaleza de dichas situaciones se determinarán analizando la conducta del estudiante, el entorno del suceso y los efectos que éste produzca.

Parágrafo 4: Cuando un estudiante menor de edad esté involucrado en la tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley de Infancia y Adolescencia y el Manual de Convivencia. Si es mayor de edad, se aplicará el procedimiento establecido 86 en el Manual de Convivencia y el previsto por el Código de Procedimiento Penal.

Parágrafo 5: El Colegio Colombo Suizo NO autoriza, apoya, respalda o participa eventos, Prom, fiestas o celebraciones, en los cuales, los menores de edad consuman bebidas alcohólicas, cigarrillo y/o sustancias alienantes y prohibidas, y se exime de toda responsabilidad al respecto, indicando que será absoluta y total responsabilidad penal, civil, administrativa y disciplinaria de quienes funjan como organizadores de los eventos, o de las celebraciones cualquiera que sea su condición.

DEBIDO PROCESO PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Recepción y radicación de la situación (queja –Información).
2. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista a través del formato de versión libre y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
4. Realizar seguimiento del caso (con anotación en el observador del estudiante) y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.
5. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el alumno

aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo el estudiante debe asistir al día siguiente con sus padres, en el horario establecido.

6. La coordinación de Convivencia evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir al comité de convivencia o a las entidades competentes.
7. La coordinación de convivencia rinde informe sobre la situación al Rector (presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.
8. El comité Escolar de Convivencia escuchará el caso expuesto, la evidencias y/o pruebas si las hubiera y las versiones libres de los estudiantes, en seguida a esto entregará por escrito al padre, Madre y/o acudiente la decisión tomada donde se firmarán los compromisos y se Levantará acta donde se consignan las medidas y Sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.
9. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
10. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
11. La Rectora pondrá en conocimiento de la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia si la situación lo requiere.
12. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
13. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
14. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
15. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el

análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación Tipo II o III.

16. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
17. Precluida la investigación la Rectora o Coordinador, formulará concepto y transcribirá las recomendaciones del comité de convivencia sobre la sanción a imponer dentro de los cinco (5) días siguientes. Las recomendaciones serán remitidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes en los términos descritos en la norma pertinente al consejo directivo
18. La sanción impuesta puede ser suspensión de actividades escolares, matrícula en observación o condicional, Terminación del contrato de prestación del servicio educativo por el resto del año escolar, Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula, esta sanción será susceptible del recurso de reposición que deberá formularse por escrito y motivada al momento de su interposición, dentro de los tres (3) días siguientes a su comunicación. El recurso de apelación será contestado por el Consejo Directivo del Colegio en un lapso no mayor a quince (15) días hábiles.
19. En caso que el padre, madre, acudiente y/o estudiante se negase a firmar la citada acta o notificación se procederá a llamar a dos testigos hábiles, quienes suscribirán el documento, dejando anotación expresa de que el padre, madre, acudiente y/o estudiante se negaron a firmar.

Parágrafo 1: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto 1965 2013 de la ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el rector en

su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes

Parágrafo 3: A los estudiantes a quienes se les haya aplicado ACTA DE COMPROMISO DISCIPLINARIO, o MATRÍCULA CONDICIONAL, si no se evidencian cambios en su comportamiento, la sanción se extenderá para el período siguiente o se dará continuidad al proceso disciplinario.

Parágrafo 4: La sanción en cualquiera de las faltas: leves, graves y gravísimas conlleva implicaciones en la valoración del comportamiento, así: anotación en el observador de alumno 3.9, Acta de Compromiso Disciplinario 3.8, Suspensión 3.5 y Matrícula Condicional 3.0

Parágrafo 5: El Colegio Colombo Suizo NO autoriza, apoya, respalda o participa eventos, Prom, fiestas o celebraciones, en los cuales, los menores de edad consuman bebidas alcohólicas, cigarrillo y/o sustancias alienantes y prohibidas, y se exime de toda responsabilidad al respecto, indicando que será absoluta y total responsabilidad penal, civil, administrativa y disciplinaria de quienes funjan como organizadores de los eventos, o de las celebraciones cualquiera que sea su condición.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS

Las Estrategias formativas se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

- ✓ Son todas aquellas acciones que tienen por objetivo que el estudiante tome conciencia del error cometido y asuma una actitud de cambio y que se aplican en gradualidad.

PROCESOS FORMATIVOS:

Son aquellas acciones que empleadas por los docentes o directivos docentes donde se realiza la mediación para llevar al estudiante a reconocer la falta cometida y asumir una actitud de cambio puede o no involucrar al padre o acudiente.

- ✓ **JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES:** Se aplica al estudiante como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su comportamiento, y a asumir compromisos de cambio
- ✓ **AMONESTACIÓN VERBAL:** Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica al estudiante que ha incurrido en una falta leve.
- ✓ **AMONESTACIÓN ESCRITA: Se** aplica al de estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
- ✓ **CITACION PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO:** Procede cuando el

  estudiante acumule tres (3) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concurra con una sanción. La coordinación y/o la dirección de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el observador del estudiante o en el formato de atención a padres contará con la firma de la Coordinación de Convivencia, la dirección de grupo, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
- ✓ **RETENSIÓN DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, accesorios que no correspondan al uniforme, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el Coordinador de Convivencia, según el caso. Solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.
- ✓ **PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de

participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.

- ✓ **ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO**: Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

ARTÍCULO 55. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

NOTIFICACIÓN PERSONAL: La notificación personal la realizará la Rectora o persona delegada; se hará lectura de la Resolución a las personas que se notifique o permitiendo que ésta lo haga. Se dejará copia firmada para la Institución y para la persona notificada.

NOTIFICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo electrónico o correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

ARTÍCULO 56. QUEJAS, RECLAMOS, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

El procedimiento para resolver las quejas y reclamos de tipo académico o de convivencia, debe guardar el siguiente orden o instancias:

1. Docente de Área.
2. Orientador del grupo, quien hará el trámite correspondiente.
3. Coordinador, si se considera que la queja o reclamo no ha sido debidamente atendido, o se está en desacuerdo con la forma como se ha resuelto por el profesor u orientador del grupo.
4. Consejo Académico o Comité de Convivencia, de acuerdo con la clase de reclamo, queja o sugerencia presentada.
5. Rector.
6. Consejo Directivo.
7. Otras instancias legales si el caso lo amerita

NOTA: Todo procedimiento disciplinario, quedará por escrito y firmado, por las partes que intervienen (padre de familia, estudiante. Docente); en el Diario Observador o Anecdotario del estudiante.

ESTRATEGIAS

Las estrategias utilizadas en dichos procesos son:

1. Escucha y diálogo con la (s) estudiante(s) implicada(s)
2. Análisis y reflexión de la falta.
3. Concientización de la misma, a la luz de los principios institucionales.
4. Revisión del observador de la/ estudiante, del proceso disciplinario, académico y de Orientación Escolar.
5. Citación a los padres de familia para dar a conocer y analizar la situación.
6. Anotación en el observador y/o acta de reunión. Compromiso.
7. Aplicación de mecanismos formativos y disciplinarios que conlleven a un compromiso y cambio de la estudiante y/o de los padres de familia.
8. Recurso de Reposición: Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante. En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por la Rectora.
9. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo electrónico o cualquier medio de notificación válido y sobre la misma no procederá recurso alguno.

REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.
5. El tiempo de respuesta será de 5 días hábiles por parte de la administración del Colegio Colombo Suizo.

ARTÍCULO 57. DEL DEBIDO PROCESO

Debido al proceso. Es un derecho fundamental establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de la República de Colombia que consiste en el juzgamiento que se hace a los estudiantes infractores conforme a leyes preexistentes, ante las autoridades académicas competentes y de conformidad con el Manual de convivencia del Colegio, con la observancia de las formalidades legales.

1. El comportamiento del estudiante será analizado bajo las normas acordadas y establecidas en el presente manual y demás disposiciones legales vigentes.
2. Ante cualquier falta del estudiante se debe corregir y sancionar pedagógicamente como primera acción.
3. El estudiante será responsable de un acto que afecte la Convivencia Escolar solo si se demuestra que realmente su comportamiento va en contra de las normas acordadas.
4. El estudiante tiene derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra de manera directa y representado por sus padres.
5. El estudiante tiene el derecho a la Defensa (a defenderse a probar lo que le corresponda en beneficio a sus intereses).
6. Se debe definir la situación del estudiante a la mayor brevedad posible.

7. El estudiante tiene derecho a reclamar frente a la decisión tomada con respecto a la falta cometida. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.
8. El estudiante tiene derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se analizará la situación del estudiante con base en la descripción de su comportamiento ante las faltas.

"El Derecho a la educación conlleva dos aspectos: Es un Derecho de la persona, como establece el Art.67 de La Constitución Política, y un Deber que se materializa en la responsabilidad del estudiante de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico (Sentencia T-092 de 1994). Esto significa que es un Derecho-Deber". Art.95. "... El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política implica responsabilidades".

EL DEBIDO PROCESO Comprende las siguientes etapas:

- ✓ **Etapa informativa:** Quien considere que alguna estudiante ha infringido una o varias de las disposiciones de este título, considerada como grave o gravísima, deberá informar oportunamente el hecho ante el docente director del curso al que pertenece la estudiante, manifestando en forma clara, expresa y sintética la conducta de la estudiante y se adjuntarán, en caso, de existir las pruebas correspondientes, quedando escrito en el observador de la estudiante. Este a su vez informará a la autoridad competente para continuar el proceso.
- ✓ **Etapa analítica:** Una vez llevado a cabo lo anterior y luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, dando la oportunidad para que rindan sus descargos con sus debidas pruebas, se evaluará la situación, los responsables, las implicaciones de la falta o faltas.
- ✓ **Etapa decisoria:** Se dispondrá de un término de cinco días hábiles académicos para citar al padre de familia o acudiente de la (s) estudiante(s) implicada(s) en la falta se dará a conocer toda la situación, ellos también podrán presentar sus descargos y analizar la situación finalizado todo este proceso se informará la decisión tomada con relación a la sanción, que deberá guardar Amonestación Verbal: El docente o directivo que observa la falta, amonestará, al educando infractor, en forma personal y directa, en el lugar y

momento en que se tiene conocimiento de ésta, previniendo al educando, que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el manual de convivencia, dará lugar a una sanción mayor.

1. **Amonestación verbal:** Esta amonestación o llamado de atención verbal, implica una anotación en el observador del educando, que NO requiere de su firma, porque NO obedece a criterio de sanción, sino a un precedente disciplinario que se allega como agravante futuro a una posible sanción. Se invita al educando, a moderar y cambiar su proceder. Cuando el comportamiento, afecta solo el desarrollo de alguna actividad, está relacionado como falta leve, la reincidencia en más de tres ocasiones, consecutivas o no, será tipificada como falta grave.
2. **Amonestación escrita:** cuando el educando reincide en la actuación disciplinable, se consigna en el observador del estudiante una descripción de la falta, la cual debe ser, firmada por el conocedor directo de la falta, el director o directora de grado, el coordinador de convivencia y por el alumno implicado. Cuando el comportamiento es reincidente y/o es determinante en la perturbación al desarrollo de algunas actividades, hay reincidencia en una falta grave, o la falta es considerada como repetitiva, en más de tres (3) ocasiones, será gravísima o muy grave.
3. **Acta de Compromiso:** Para buscar un cambio de actitud y comportamiento de parte del educando, o estudiante, frente a la manera como asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos disciplinarios de nuestra institución, se puede acudir al acta de compromiso. Es un documento que contiene un compromiso que el alumno adquiere en la Institución y lleva consigo un proceso de reconocimiento y de reflexión de aspectos para mejorar.

   El compromiso que se incluye en este documento puede referirse a un cambio claro y drástico del alumno(a) en relación con su nivel académico, actitudinal o disciplinario suscrito por el educando. Firmado por sus padres, el director o directora de grado, psico orientador, coordinador y Rector(a). El acta de compromiso, condiciona la permanencia de un educando durante un período limitado de tiempo que no puede extenderse por más de un año lectivo.

El acta de compromiso se realiza cuando la falta es grave, si el educando, reincide y no cumple el compromiso, se convertirá en una falta gravísima.

4. **Pérdida del Derecho a Representar a la Institución:** Cuando hay amonestación escrita como grave, el estudiante implicado no puede ser representante de nuestra institución en ningún evento cultural, deportivo, social, etc. Tampoco ser postulante a cargos del gobierno escolar. Y si ya es representante o funge en el gobierno escolar, deberá dimitir y renunciar de inmediato.
5. **Suspensión Académica Temporal**: Cuando la falta grave es reincidente, o se convierte, además, en una situación tipo III; el alumno o la alumna será suspendido(a) de la jornada académica por un término de hasta cinco (5) días hábiles curriculares de trabajo en casa. La suspensión se realizará mediante resolución Rectoral, una vez haya fallado el Consejo Directivo con base en el análisis y sugerencias del Comité de Convivencia y Solución de Conflictos.

   El educando, se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir, las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión, y de trabajo en casa, o en su defecto, el horario en que las debe realizar, en las instalaciones de la biblioteca del colegio y con énfasis en un trabajo manuscrito, (entiéndase a mano y cursivo) de mínimo 20 páginas; a manera de proceso pedagógico de restauración y de reconocimiento de la falta materializada.

   El o la estudiante permanecerá en la biblioteca de nuestra institución desarrollando los contenidos correspondientes de las clases que dejó de asistir y hará un trabajo de carácter formativo o social para sustentarlo frente a sus compañeros(as), el cual es impuesto por el Consejo Directivo, o por el comité de Convivencia Escolar.

   En su defecto, por el consejo académico, y supervisado por el Coordinador o el psicoorientador. Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo, los tres (3) días hábiles siguientes, y en subsidio el de apelación ante LA RECTORA, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación. Si el educando o acudientes, NO presenta reposición, tendrá acceso al derecho de acudir a la apelación, en interés

superior del menor, y de no hacer uso de los recursos de defensa y de impugnación, se dará vía libre a la cosa juzgada.

6. **Cancelación de la Matrícula:** Cuando la falta o la situación, así lo amerite, después de haber seguido el procedimiento anterior, el conducto regular, y la activación de la ruta de atención escolar, y respetando el derecho a la defensa del educando, y obviamente el debido proceso, si él o la estudiante continúa infringiendo el Manual de Convivencia, LA RECTORA dictará, la resolución por medio de la cual se cancela la matrícula, resolución que se emitirá previa determinación del Consejo Directivo y con el aval del Concepto aportado por parte del Comité de Convivencia. Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo en los tres (3) días hábiles siguientes, y en subsidio el de apelación ante LA RECTORA durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación. Si NO presenta reposición, podrá interponer el recurso de apelación, para evitar, violación al derecho a la defensa, o violación al conducto regular.

PARAGRÁFO: El Consejo Directivo determinará, la conveniencia de la admisión del educando excluido, para ser admitido, en el año siguiente. Y notificará por escrito a los padres o acudientes, con suficiente antelación.

CAPITULO V. USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS O VAPEERS

ARTÍCULO 58 USO DEL CELULAR O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Artículo 3°. De las instituciones educativas. Corresponde a las instituciones educativas, adoptar los lineamientos y reglamentaciones de la presente Ley que, expida el Ministerio de Educación y de forma complementaria, las Secretarías de Educación territoriales.

Las modificaciones a los manuales de convivencia se harán en los términos que establece la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y, la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional.

Las instituciones educativas deberán, establecer en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos

escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles facilite: los procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional, reglamentará lo relacionado con las modificaciones a los manuales de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ley. Para ello, tendrá un plazo no mayor a seis (6) meses desde su promulgación.

Artículo 4°. Responsabilidad compartida. El uso adecuado de las herramientas de comunicación tecnológicas es una responsabilidad compartida, entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia.

La reglamentación de esta Ley, a cargo del ministerio de Educación Nacional, deberá incluir a todos actores involucrados en educación de los niños, niñas y adolescentes y su adopción, estarán a cargo de instituciones educativas en los niveles de básica y media.

Parágrafo. De forma excepcional, previo aval del comité escolar de Convivencia y, del Consejo Directivo, se podrá reglamentar y regular, el manejo de los dispositivos de telefonía móvil a horarios o lugares. Con el fin de proteger, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y ante todo, prevenir y minimizar, el riesgo relacionados con su uso como dispositivos tecnológicos y de comunicaciones. En cualquier caso, se garantizará el derecho a la comunicación que, ampara a toda persona, a mantener contacto con sus congéneres. Mediante el uso directo del lenguaje, o los símbolos, o por aplicación de las herramientas que ofrecen, las tecnologías de información y las comunicaciones.

Con base en lo anterior:

Los dispositivos móviles de comunicación, y celulares o tabletas o similares, no se podrán usar durante la jornada escolar. el colegio colombo suizo solicitará en la primera hora de clases al ingreso sus dispositivos móviles los cuales serán entregados voluntariamente por los estudiantes y se ingresarán a unos casilleros donde permanecerán durante la jornada escolar.

El estudiante que no entregue el celular para ser guardado de forma voluntaria al inicio de la jornada y que durante la jornada escolar realice uso inadecuado o lo saque en cualquier espacio del colegio, le será decomisado hasta finalizar el año escolar.

Nota: El colegio Colombo Suizo, en ningún caso, se hará responsable por el hurto, perdida o daño del equipo móvil, o dispositivos tecnológicos dado que NO es de uso exigido u obligatorio.

PROCEDIMIENTO POR USO INADECUADO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS O MÓVILES.

Si al educando se le incauta el equipo móvil celular, o dispositivo móvil de comunicación. El procedimiento será el siguiente:

1. El educando, entregará al educador, el celular o dispositivo móvil, apagado y con clave, para salvaguardar, su derecho a la intimidad y habeas data.
2. El educador, lo colocará en una bolsa plástica transparente. Y lo entregará al coordinador de convivencia, con fines de incautación hasta la hora de salida de las actividades académicas del día. Este procedimiento, cuando sea por primera ocasión. Se le devolverá el Equipo móvil al educando o estudiante al finalizar la jornada académica.
3. Si el estudiante o educando, acude a reincidir en el uso inadecuado del celular, o dispositivo móvil de comunicación, por segunda o tercera vez, se incautará, hasta tanto, el acudiente, no acuda al colegio para que, firme compromiso de buen uso, y utilización de los dispositivos móviles de su acudido o acudida. Se dejará, anotación en el observador del alumno.
4. Si existiese una cuarta ocasión u otras después de la cuarta ocasión en uso inadecuado, irregular y no autorizado del dispositivo móvil, se realiza el procedimiento de incautación, se remite el caso al Consejo Directivo, y se estudia el caso, como una situación Tipo III, por desacato a las normas y se estudia el proceso en matricula en observación.

Nota: en todos los casos, el estudiante o educando, tendrá acceso a sus descargos, explicaciones y conducto regular, así como a sus acciones de reposición en caso de las sanciones a imponer. Los padres de familia NO podrán eximirse de acudir al llamado de las directivas del colegio, en caso de omitir o desatender el llamado, se notificará al ICBF Y COMISARIA DE familia, A VOCES DEL ARTÍCULO 20 NUMERAL 1 DE LEY 1098 DE 2006. ABANDONO.

ARTÍCULO 59 VAPEADORES O CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS VAPEADORES O CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS

Los alumnos y las alumnas del COLEGIO COLOMBO SUIZO; NO les está permitido de ninguna manera, el consumo de cigarrillo, tampoco vapeadores, o cigarrillo electrónico, alcohol, ni el porte, consumo, expendio, micro tráfico, venta o afines para casos de sustancias alienantes, es decir: (alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, sintéticas NO formuladas o farmacéuticas NO recetadas), dentro de nuestra institución o fuera de ella, portando el uniforme.

Si el estudiante o el educando, incitó, promovió, convidó o suministró a otros, los cigarrillos o los vapeadores, aplica el artículo 381 del código penal, en estricto debido proceso.

Porte, consumo, trafico, micro tráfico o suministro a menores de 18 años de edad, de sustancias alienantes, sustancias prohibidas, narcóticos, estupefacientes, drogas sintéticas, drogas inhalantes, drogas psiquiátricas no formuladas, y cualquier tipo de sustancia o droga que genere adicción, se incluyen los vapeadores o cigarrillos electrónicos.

se aclara también, que la dosis personal, NO aplica para menores de 18 años y únicamente aplica para los adultos mayores de 18 años. Aplica también, para los cigarrillos electrónicos o vapeadores, NO estarán permitidos.

PROCEDIMIENTO POR USO INADECUADO DE VAPEADORES O CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS

El debido proceso que se realizará en caso de sorprender al educando o educandos en flagrancia, será el siguiente:

1. Incautar, la sustancia, droga o elemento químico, y someterlo a cadena de custodia sellándolo en una bolsa con cinta y un documento que certifique modo, tiempo y lugar del hecho.
2. Generar, el acta de incautación, describiendo en detalle la situación y determinando en calidad de certeza la edad del o de los infractores, para saber si proceden con mayores de 14 años judicializables para llamar a la Policía de Infancia y Adolescencia y/o Comisaría de Familia, (Ver artículos 60, 82, 83, 86, 89 numerales 4, 8 de Ley 1098 de

2006). O si proceden con menores de 14 años para llamar al ICBF. (Ver artículos 142 y 143 de Ley 1098 de 2006).

3. Escuchar, a los presuntos (as) infractores (as) en descargos; que Él o Ella, brinde su versión libre por escrito.
4. Luego de recibir los descargos y determinar la edad del educando, proceder a elaborar el Acta Especial de Debido Proceso y anexar, la sustancia incautada y los descargos del educando (os) infractores (as).
5. Todo bajo cadena de custodia, dentro de un sobre plástico transparente sellado y nota con los detalles de modo, tiempo, lugar; y el relato del Docente o Funcionario que sorprendió en flagrancia a los (as) infractores.
6. Se cita al ICBF, para que un Funcionario acuda al colegio al restablecimiento de derechos, cuando el o los infractores sean menores de 14 años, que requieren medida de protección.
7. Se cita a la Comisaría de Familia y/o Policía de Infancia y Adolescencia, para que sus funcionarios acudan al restablecimiento de derechos, cuando el o los infractores sean mayores de 14 años y son totalmente judicializables. (Ver artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3, 23, 26, 39 numeral 7, artículos 52, 55, 60, 82, 86, 89, todos de Ley 1098 de 2006).
8. Declarada la flagrancia por consumo de sustancias, LA RECTORA, de nuestra Institución educativa y el Coordinador o Coordinadora de Convivencia, como medida de restablecimiento de derechos, y con sustento en los artículos 44 de la Constitución; artículos de ley 1098 de 2006, así: 11, 14, 18, 19, 20 numerales 1 y 3; artículos 23, 26, 39 numerales 1 y 14; artículo 44 numerales 4 y 7 de Ley 1098 de 2006, y con sustento en esa normativa, se exigirá al Comisario de Familia y/o al Defensor de familia, que se ordene la realización de un examen toxicológico al educando o educandos infractores, para brindar, aplicación a los artículos 18 y 19 de Ley 1098 de 2006 y artículo 44 de la Constitución Nacional.
9. Se iniciará la Ruta de Atención, que describa el PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. De llegar a ser probada, la situación tipo III se aplicará lo estipulado en el Manual de Convivencia para estas situaciones.

10. Se dejará resolución rectoral, acerca de la situación y de las diversas medidas que sean tomadas, todo ello con miras a cumplir el Debido Proceso en todas sus etapas.

CAPÍTULO VI. ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

La educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarroIIo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Como el elemento primordial en el proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco de la educación inclusiva, es el diseño e implementación de acciones y estrategias institucionales en Idas que todas y cada una de las estudiantes accedan aI aprendizaje con facilidad.

En concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación que invita a las instituciones educativas a garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que presenten alguna discapacidad o diversidad funcional, el Colegio Colombo Suizo ha adoptado los diferentes lineamientos estipulados en el Decreto 1421 de 2014 y relacionados, con el fin de dar cumplimiento al servicio educativo y de calidad a las personas que entran en la categoría mencionada.

Por lo anterior, los procesos de inclusión en nuestra institución educativa contarán con diversos ejes de trabajo, de los cuales se destaca el eje académico y el eje social, en los cuales los estudiantes pertenecientes al Programa de Inclusión logran la superación de los diferentes objetivos a través de la implementación de las recomendaciones del MEN y de herramientas como los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), en los cuales se traza la hoja de ruta para el trabajo de los docentes y en general de la comunidad educativa para el alcance de los logros académicos y del desarrollo integral, articulados en todo momento con la visión pedagógica del aprendizaje significativo.

Por otra parte, la institución educativa en conformidad con sus bases pedagógicas ha dispuesto de manera específica a través de la asignatura de Orientación, una serie de temáticas de

desarrollo teórico – práctico que permiten el desarrollo de valores y habilidades que aplicadas en el contexto social, permiten el fomento de un ambiente de sana convivencia y de inclusión, elementos que se complementan con el desarrollo de valores de manera transversal en todas las áreas y actividades complementarias como lo son los proyectos pedagógicos.

Por último, se garantizará a través de la dependencia de psicología y los lineamientos internos que los derechos y deberes de los estudiantes y de las familias que hacen parte del Programa de inclusión se cumplan a cabalidad, dando así, pronta atención a las diferentes situaciones que en el desarrollo de las actividades del mismo se puedan presentar.

ARTÍCULO 60. ADMISION DE ESTUDIANTES CON NEE

El Comité de admisiones estudiará la solicitud (carta de la familia soportada con el diagnóstico de especialistas) y determinará, entre otros, la posibilidad de ingreso del o la aspirante, con base en el análisis de las siguientes situaciones:

a. Condiciones de infraestructura física.
b. Compromiso por parte de la familia para ayudar con el buen desarrollo y desempeño del estudiante.
c. Posibilidad de trabajo en equipo con especialistas que apoyen el proceso de integración del estudiante y proporcionen orientación, junto con el servicio de psi orientación, a los docentes en la Institución.
d. Posibilidad de elaborar y/o ajustar planes de acción necesarios para la formación del estudiante y su familia durante su permanencia en la Institución.
e. Si el estudiante no es admitido se le informará a la familia por cualquier medio.

ARTÍCULO 61. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El Colegio asume la responsabilidad de liderar el proceso de inclusión a través de las siguientes acciones:

- Identificación y Reporte: Contribuir a la detección de signos de alerta en el desarrollo y reportar oportunamente a padres de familia o acudientes.

- Historia Escolar Actualizada: Crear, custodiar y mantener al día la historia escolar de cada estudiante bajo esta modalidad, la cual incluirá valoraciones pedagógicas, informes de profesionales de la salud y el PIAR.
- Flexibilización Curricular: Adaptar el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes (SIEE) bajo los principios del DUA y la flexibilización, evaluando los logros con base en el progreso individual y no en estándares rígidos homogeneizados.
- Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): Es el instrumento de planeación y transformación pedagógica que el docente de aula (con el liderazgo del equipo directivo u orientación) debe elaborar durante el primer trimestre del año escolar.

OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

(Art. 2.3.3.5.2.3.12 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1421 de 2017). En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad, en dos momentos (inicio del año escolar: febrero y mitad de año: junio).
3. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
4. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las Actas de Acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
5. Brindar apoyo familiar, médico, terapéutico y farmacológico según lo requiera el estudiante.
6. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
7. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.

8. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
9. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.
10. Asumir las normas dispuestas en el presente artículo y que rigen a todos los estudiantes que forman parte de la Comunidad educativa del Colegio Colombo Suizo.

PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Cuando los padres de familia, acudientes o representantes legales incumplan de manera reiterada las obligaciones de corresponsabilidad establecidas en el presente Manual y en el Decreto 1421 de 2017 (tales como la no entrega de soportes, la inasistencia a la firma del PIAR, o el abandono de los compromisos de apoyo en casa), se activará el debido proceso de orientación y exigencia legal, protegiendo en todo momento el derecho a la educación y la permanencia del estudiante.

La ruta formal de actuación se dividirá en las siguientes etapas consecutivas:

1. **Primer Incumplimiento: Citación y Compromiso Escrito:**

   Instancia: Docente de Aula / Orientación Escolar.

   Ante la primera inasistencia injustificada a las mesas de diseño del PIAR, entrega de informes o incumplimiento evidente de las tareas de apoyo en casa, se citará formalmente al acudiente. En esta sesión se dejará constancia en acta sobre la importancia de su rol y se firmará un compromiso de nivelación y corresponsabilidad con plazos perentorios (no mayores a 10 días hábiles).
2. **Segundo Incumplimiento:**

   Instancia: Coordinación Académica o de Convivencia.

   Si persiste el desinterés o el incumplimiento de lo pactado en la primera instancia, se citará a una audiencia con la Coordinación. Se emitirá una Amonestación Escrita por

Incumplimiento del Deber de Corresponsabilidad (Ley 1098 de 2006, Art. 39). Copia de esta acta se anexará a la historia escolar del estudiante y al registro del acudiente como soporte de la gestión institucional.

3. **Tercer Incumplimiento: Citación Directa del Comité de Convivencia:**

   Instancia: Rectoría y Comité Escolar de Convivencia.

   Ante la reincidencia, la Rectoría convocará de forma prioritaria a los padres a una sesión extraordinaria. En esta reunión se evaluará de manera integral si la conducta de la familia está configurando una barrera adicional para el desarrollo del estudiante. Se firmará una Acta de Última Instancia Institucional, advirtiendo explícitamente las consecuencias legales externas de la negligencia parental.

4. **Persistencia: Activación de Ruta Externa por Negligencia:**

   Instancia: Rectoría (Entidades Externas).

   Si tras agotar las instancias internas los padres o acudientes mantienen una actitud de abandono o negativa a coadyuvar en el proceso del PIAR, la Rectoría procederá a comunicar el caso formalmente a las autoridades competentes: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia o Defensoría del Pueblo. El reporte se fundamentará en una presunta vulneración del derecho a la educación por negligencia familiar, aportando como evidencia la bitácora de las actas e incumplimientos previos.

DOCENTE DE APOYO O SOMBRA PARA ESTUDIANETS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Un maestro sombra es una figura que ayuda a la integración socioeducativa de niños y niñas que tienen dificultades para trabajar por sí mismos debido a su desarrollo psicosocial. No se trata de un familiar o conocido del menor, sino de profesionales que están cualificados para ejercer esta labor, ya que poseen los conocimientos necesarios para favorecer el desarrollo cognitivo y social de los pequeños, como por ejemplo el Técnico Superior en Integración Social.

En primer lugar, antes de que la familia pueda contemplar la búsqueda de un maestro sombra para el pequeño se debe tener un diagnóstico completo y profesional realizado por un especialista. Tras realizar dicho informe será el experto el que ofrezca la recomendación a la familia de un profesor sombra.

Principales funciones del maestro sombran

Es preciso señalar que este profesional educativo tiene una función de apoyo al alumno. Estará junto a él para ayudarlo a encontrar vías de comunicaciones efectivas con los profesores y el resto de compañeros, pero no actuará como altavoz del niño, sino que deberá favorecer que este consiga relacionarse de manera autónoma. También es importante destacar que el maestro sombra debe integrarse en el aula, estableciendo relaciones con el resto de personas, tanto estudiantes como profesores, de manera que su presencia no sea hostil para los niños y tampoco entorpezca el desarrollo natural de la clase.

Este punto es muy importante puesto que el maestro sombra no tiene como objetivo ser el canal de comunicación del niño. Por este motivo no debe responder por él, ni tampoco los demás integrantes del aula deberán dirigirse al auxiliar de educación especial para hablar del alumno, sino que tendrán que tratar de comunicarse directamente con él. En el caso de que el profesor sombra vea que el alumno no es capaz de responder, entonces le ayudará a hacerlo de otra forma, pero siempre será el menor el que se exprese.

- Promover su progreso hacia la autonomía: Al tener el niño un desarrollo cognitivo o social más lento de lo normal a su edad es lógico que el profesor sombra preste más ayuda de lo habitual, pero debe ir cesando poco a poco para motivar al alumno a que sea capaz de desenvolverse correctamente y con plena autonomía.
- No interferir en la metodología del docente o en el desarrollo de las clases: el profesor sombra no puede interferir en la metodología que utilice el docente de la institución educativa, ni intervenir en el normal desarrollo de las clases.

CAPÍTULO VII DOCENTES

ARTÍCULO 62. PERFIL DEL DOCENTE

"El Colegio Colombo Suizo", necesita docentes que:

- Estén comprometidos con la Institución, sean leales a los valores y principios del Colegio.
- Traten con respeto y justicia, a sus alumnos (as, creando vínculos de amistad, sean a la vez, cariñosos y exigentes y que motiven a los estudiantes; a que cada día quieran aprender más.
- Estén abiertos al cambio y con actitud de apertura, a los cambios e innovaciones.
- Investiguen, lean, se capaciten, se esfuercen por superarse y aporten con sus ideas y experiencias; al quehacer pedagógico.
- Sean capaces de mantener, una buena relación con la Comunidad Educativa; mediante el diálogo y la comunicación, para sustentar con claridad, propiedad y respeto, igualdades y diferencias.
- A tomar parte en las actividades de tipo académico, cultural, deportivo dentro o fuera de la Institución.
- A tener disponibilidad de las instalaciones físicas, recursos didácticos, para orientar un trabajo eficaz.
- Recibir el apoyo y respaldo por parte de los Directivos
- A recibir estímulos por parte de directivos y reconocimiento, ante la comunidad educativa, cuando demuestre un trabajo de excelencia y progreso en bien de la Institución.

ARTÍCULO 63. LOS DOCENTES TIENEN DERECHO A

- Recibir oportuna y clara inducción en los principios y filosofía humanista de la Institución.
- Conocer el P.E.I. y participar en su desarrollo y aplicación
- Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional según la contratación docente.

- Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales, para el caso de calamidades domesticas e incapacidad por la respectiva EPS a la que se encuentre afiliado.
- No ser discriminado en razón de sus creencias políticas, religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones raciales, sociales o ideológicas.
- Ser tratado por los miembros de la asociación educativa nueva cultura y por los integrantes de la Comunidad Educativa, con la consideración, respeto y justicia que todo ser humano merece y de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
- Ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares que haga a través del conducto regular, según Manual de Procedimientos y Funciones.
- Elegir y ser elegido para las distintas instancias participativas de la comunidad educativa a que tengan derecho.
- Conocer el horario de atención de docentes, directivos. Ser reconocido en público cuando se haga merecedor de ello.
- No ser discriminado en razón de sus creencias políticas, religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones raciales, sociales o ideológicas.
- Ser tratado por los miembros de la asociación educativa nueva cultura y por los integrantes de la Comunidad Educativa, con la consideración, respeto y justicia que todo ser humano merece y de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
- Ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares que haga a través del conducto regular, según Manual de Procedimientos y Funciones.
- Elegir y ser elegido para las distintas instancias participativas de la comunidad educativa a que tengan derecho.
- Conocer el horario de atención de docentes, directivos. Ser reconocido en público cuando se haga merecedor de ello.

ARTÍCULO 64. DEBERES

Los docentes deben cumplir sus responsabilidades para desarrollar de manera eficaz el fin y objetivo de su misión como es la formación integral de las estudiantes y propender por el buen funcionamiento de la Institución, en relación con todos los miembros de la comunidad Educativa

- Conocer, asumir y respetar la filosofía, los objetivos, Manual de Convivencia y las normas que rigen la institución.
- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo y abstenerse de cualquier acto que implique abuso o ejercicio indebido, como: manipulación o adulteración de notas, ejercer juicios públicos valorativos sobre cualquier integrante de la comunidad educativa, maltrato físico o verbal. de los mismos y acciones que vayan en contra de lo contemplado en el Manual de Convivencia.
- Defender e inculcar los derechos humanos y la convivencia pacífica.
- Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia por parte de los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Participar activamente para impedir todo tipo de matoneo entre los miembros de la comunidad educativa (Ley 1620 de 2013)
- Proteger los recursos e instalaciones de la institución y contribuir en la protección de los recursos naturales.
- Generar proyectos que contribuyan al desarrollo y crecimiento de la Institución.
- Participar activamente en el desarrollo de los proyectos pedagógicos de carácter obligatorio y la implementación de los programas para el desarrollo de las competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (ley 1620 de 2013, artículos 15 y 20)
- Inculcar en los estudiantes los valores éticos, axiológicos, históricos, culturales y el respeto a los diferentes cultos religiosos al igual que los símbolos patrios.
- Cumplir las tareas inherentes a su cargo.
- Brindar un trato cortes a sus compañeros, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, evitando el maltrato verbal y moral.
- Crear un ambiente amable de sana convivencia dentro de un espíritu solidario y participativo.
- Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
- Velar por el cuidado y posesión de objetos y útiles escolares de los estudiantes, siempre y cuando hayan sido solicitados para actividades pedagógicas en cualquiera de las

asignaturas. NOTA: Se debe tener en cuenta que el estudiante es el directo responsable del cuidado y tenencia de sus útiles escolares, elementos del uniforme y demás objetos que hayan sido traídos a la institución.

- Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento del proceso educativo.
- Dar y recibir buen trato en sus relaciones interpersonales.
- Asistir a cursos de capacitación y actualización que le permitan como docente estar informado de la realidad, la actualidad de los conocimientos, metodologías y avances educativos.
- Asistir a las jornadas pedagógicas y de capacitación programadas.
- Elegir y ser elegido en las distintas instancias de participación a que tiene derecho.
- Asistir oportunamente a todos los actos de comunidad programados por la institución.
- Asistir y comprometerse de acuerdo con las normas estipuladas por la institución en eventos programados y actos de comunidad.
- Inculcar en los estudiantes, amor a la Institución, constituirse en su ejemplo, en todo lugar y circunstancia.
- Fomentar espacios de diálogo y reflexión, sobre el desarrollo de las asignaturas a su cargo, para identificar logros dificultades tratando de buscar alternativas de solución.
- Llegar puntualmente y permanecer en las actividades pedagógicas o sociales, programadas por el colegio
- Cumplir la Jornada laboral y dedicar el tiempo necesario, a las funciones propias de su cargo.
- Ser puntual tanto en el inicio, como en la terminación de su clase; y no mantener a los alumnos en clase, más de lo estipulado en el horario.
- No colocar trabajos de investigación en grupo fuera del Colegio.
- Cumplir a cabalidad con los turnos de disciplina asignados.
- Atender con responsabilidad y respeto, a los padres de familia, dejando constancia con firma del acudiente en el observador del alumno.
- Colaborar con el cuidado y conservación de los recursos didácticos de la Institución.
- El docente no solamente se preocupará, del desarrollo de los contenidos del conocimiento; sino también en la formación de valores, buscando una educación

integral. La motivación de la disciplina y de las buenas maneras, debe ser una labor constante; no solamente de la Coordinación, sino por parte de todos y de cada uno de los educadores.

- Dar a conocer a los estudiantes los resultados de las valoraciones en tiempo oportuno.
- Orientar y corregir los trabajos, controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y marcha del grupo.
- Ser imparcial y justo con cada uno de los estudiantes, sin preferencias o compromisos particulares.
- Adaptarse a la mentalidad e intereses de los estudiantes.
- Interesarse porque los estudiantes aprendan a pensar y no limitarse a decir, lo que los estudiantes deben pensar.
- Acompañar a los estudiantes, en los descansos y actividades programadas, en actos culturales, religiosos y otros que solicite la Institución.
- Comunicar periódicamente al Coordinador(a) la situación de los alumnos a su cargo, tanto a nivel académico como personal.
- Contribuir a mantener un clima de colaboración y amistad, evitando rumores y actividades que perjudiquen la integridad personal, de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- A través del ejercicio docente inculcar amor por la vida, la libertad, la justicia, la ciencia, la paz y la sana convivencia humana.
- Asumir con madurez las sugerencias y correctivos que se hagan en beneficio, a la labor docente.
- Preparar consciente y oportunamente, los temas y guías, para las clases, a fin de brindarles a los alumnos mejores alternativas en el aprendizaje.
- Presentar en las fechas previstas en el Planeamiento, las planillas de calificaciones actividades de refuerzos, Diarios de Clase, programaciones observador del alumno, Plan de Estudios, etc.
- Cumplir con las fechas establecidas para el ingreso de contenidos, desempeños, valoraciones de la plataforma Sapred implementada en la institución.
- Comunicar oportunamente ala Rectora o Coordinador, en caso de una situación urgente.

- En caso de ausentarse del aula debe hacerlo con la autorización del coordinador académico o de convivencia.
- Hacer un seguimiento continuo del uso de la agenda.
- Contribuir a mantener un clima Institucional congruente, empático, respetuoso y de colaboración con la Comunidad Educativa.
- Responder por la pérdida o daño de implementos o materiales que le sean asignados para su cuidado y para el desarrollo de su actividad pedagógica, bien sea cancelando su valor o remplazándolos por otros de igual calidad.
- Cuando por fuerza mayor, enfermedad o calamidad familiar deba ausentarse el docente organizará su reemplazo y las actividades necesarias.
- Ser leal con el buen nombre del Colegio, dentro y fuera de él.

ARTÍCULO 65. PROHIBICIONES

- Presentarse al Colegio o fuera de él, en cualquier actividad académica, social, cultural o deportiva, que se realice en nombre de la Institución, bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, distribuirlas o fumar.
- Utilizar el celular en horas de clase, reuniones u otras actividades en las que se interfiera con este elemento.
- Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Hurtar o dañar cualquier elemento de propiedad de los miembros de la comunidad Educativa o del Colegio.
- No hacer comentarios negativos ante los estudiantes sobre el colegio o integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 66. CONSECUENCIAS DE COMPORTAMIENTOS INADECUADOS

El incumplimiento del presente Manual de Convivencia, por parte de los docentes, dará motivo a la aplicación de correctivos: Las sanciones se dividen en:

- Llamado de atención verbal.
- Llamado de atención por escrito.
- Suspensión del ejercicio de su cargo sin remuneración por 15 días.

- Retiro de las funciones asignadas.

ARTÍCULO 67. PROCEDIMIENTOS

La primera y segunda llamada de atención verbal, se hará por intermedio Del Coordinador(a) de Convivencia.

La tercera llamada de atención se realizará por escrito y se anexará a la respectiva hoja de vida.

La comunicación de la sanción, será por intermedio de la Rectora y se dará a conocer como máximo a los cinco días hábiles después de recibida la petición.

Para cumplir con lo anterior el trabajador debe utilizar, cualquier medio. (Presentación personal, intermediario, correo).

ARTÍCULO 68. CONDUCTO REGULAR

- Coordinador de Convivencia.
- Rectora.
- Comité de convivencia.
- Director General Asociación Educativa Nueva Cultura.
- Consejo Directivo.

ARTÍCULO 69. ESTÍMULOS

Por el cumplimiento de las normas anteriores con responsabilidad y eficiencia, los docentes serán estimulados:

- Exaltación pública
- Disponer del tiempo y/o ayuda económica para participar en cursos de capacitación docente. Hacerse acreedor a condecoraciones y reconocimiento, por parte de la Institución por su desempeño profesional y liderazgo ante la comunidad educativa.
- Anotación en su respectiva hoja de vida.

CAPÌTULO VIII. DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 70. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

“Son los primeros y principales educadores de sus hijos”. Los padres de familia son los pilares fundamentales y agentes eficaces en el logro de los objetivos del Colegio”

El desarrollo y formación de los estudiantes es responsabilidad de la familia. La institución educativa complementa este proceso, las normas del hogar deben estar de acuerdo con las exigencias de convivencia de nuestra institución educativa, esto implica, un adecuado acompañamiento constante, oportuno y permanente, por el padre y / o acudiente cuando sea solicitado.

El Colegio Colombo Suizo”, necesita padres y madres de familia que:

- Sean conscientes de que ellos(as) son los primeros educadores de sus hijos(as) y que el Colegio es un colaborador.
- Se comprometan en la educación de sus hijos(as), en los valores y virtudes humanas.
- Eviten el excesivo paternalismo, autoritarismo y permitida.
- Tengan claro el principio de autoridad, fundamentada en el diálogo.
- Comprendan que no basta en matricular a sus hijos(as), en el Colegio, sino que es necesario acompañarlo durante todo el proceso educativo.
- Asistan con gusto, a las reuniones que promueve el Colegio y participen en las diferentes actividades como: Escuela de Padres, Asambleas Generales, Fiestas de Integración, Día de la Familia, etc.

ARTÍCULO 71. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Mediante la firma personal de la matrícula, el padre de familia o acudiente del estudiante adquiere derechos y deberes. Entre sus derechos se encuentran los siguientes:

- Recibir trato cordial y respetuoso por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
- Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, al Consejo de Padres, Aso familia, o Representante ante el Consejo Directivo.
- Conocer en cada período escolar o cuando lo requiera, el resultado del desempeño académico, así como el comportamiento de sus hijos.

- Solicitar con antelación, entrevistas con las directivas, administrativos y profesores.
- A conocer el Manual de Convivencia y velar por su cumplimiento.
- Ser informado oportunamente, sobre comportamiento y rendimiento académico de su hijo(a).
- Hacer los reclamos que considere conveniente con actitud respetuosa y cortés, siguiendo el conducto regular
- Recibir con anticipación citaciones, circulares y boletines donde se informe sobre sus compromisos con la Institución.
- Dialogar frecuentemente, siguiendo los conductos regulares con los docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, respecto al comportamiento, progreso y/o dificultades de su hijo(a).
- Ser escuchado respecto a iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con la filosofía del Colegio.
- Presentar solicitudes de constancias, certificados, recibos, ante quien corresponda.
- A recibir oportunamente los Informes Valorativos de sus hijos(as), de acuerdo a las normas legales vigentes.
- Conocer oportunamente las sanciones disciplinarias o académicas que afecten a sus hijos(as).

ARTÍCULO 72. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

De acuerdo con la filosofía del Colegio colombo suizo los padres de familia son los principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de valores humanos. Por tales razones, el Colegio propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo En consecuencia al legalizar la matrícula, el padre de familia o acudiente adquiere con el Colegio y con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

- Presentarse en el momento de la matrícula padre y madre personalmente con su documento de identidad para suscribir el Contrato de Prestación del Servicio Educativo. Si esto no fuere posible, designar un acudiente responsable para que lo remplace y presente los documentos requeridos por la administración del Colegio.

- Identificarse plenamente con los principios filosóficos y pedagógicos de la Institución, Establecidos en el P.E.I.
- Conocer, aceptar y cumplir el Manual de convivencia.
- Estar al día con los pagos de matrículas y pensiones.
- Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa.
- Comprometerse con el perfil ideas del padre y madre de familia.
- Interesarse porque su niña(o), concurra puntualmente, a sus clases, porten el Uniforme limpio y completo.
- Tomar parte del proceso educativo, por medio de su participación, en las organizaciones de padres; así mismo los eventos que se programen durante el año escolar.
- Asistir puntualmente y con actitud, de compromiso en todas las actividades a las que sean convocados, por la Institución.
- Presentarse a las citaciones enviadas, por el Colegio en el horario establecido.
- Respetar los horarios de atención de los docentes a Padres, para no interrumpir las actividades del Colegio, solicitando ser atendido con cita previa.
- Facilitar a sus hijos(as) un ambiente propicio, para el desarrollo integral, facilitando oportunamente: alimento, vestido, materiales de estudio, el pago oportuno, de sus obligaciones económicas, el afecto, los espacios, el tiempo de recreación, la compañía y protección necesaria.
- Estimular a su hijo(a), cada vez que haga bien las cosas y reconocer sus méritos.
- Enterarse del rendimiento académico de su hijo(a), no sólo en la entrega oficial de Informes, sino participando activamente de las reuniones programadas por el Colegio.
- Los reclamos hechos a directivos, docentes, personal administrativo y de servicio; debe ser en forma justa y respetuosa.
- Cualquier reclamo debe hacerse personalmente, nunca por teléfono.
- Manifestar sugerencias, reclamos o inconformidades de forma respetuosa, Sin agresiones o amenazas a, profesores, el rector o funcionarios de la institución.
- Justificar personalmente, ante quien corresponda por los retardos e inasistencias de sus hijos(as).
- Ayudar a sus hijos(as), a cuidar de su presentación personal y aseo en general.

- Pedir oportunamente los permisos de ausencia, de su hijo(a), del Colegio.
- Responder económicamente, por los daños causados por su hijo(a), en el Colegio.
- Seguir el conducto regular para solucionar, cualquier problema que se presente así:
    - Profesor(a) de la materia.
    - Director(a) de Grupo.
    - Coordinador de Convivencia.
    - Comité de Convivencia.
    - Rectora.
    - Consejo Directivo según el caso
    - Junta Directiva Asociación Educativa Nueva Cultura
- Orientar y supervisar la elaboración de tareas, en forma diaria, después del horario de clases.
- No permitir a sus hijos traer al Colegio elementos como (joyas, celulares, juguetes, mp3, mp4, IPod, IPhone, juegos electrónicos etc. La institución no responderá por la pérdida de lo anteriormente descrito
- Devolver al Colegio cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y que no sean de su propiedad.
- Asumir responsablemente el compromiso de ser los primeros educadores de sus hijos(as) y las obligaciones, que contraen en el momento de la matrícula.
- Mantener buenas relaciones personales con las directivas, docentes y demás padres de familia para lograr una mayor eficiencia.
- Siendo los procesos de inclusión una herramienta que permite articular los parámetros de desarrollo curricular teniendo en cuenta el contexto, las posibles barreras de aprendizaje y las dificultades propias establecidas de manera individual en cada caso presente , es deber de los padres de familia realizar el seguimiento correspondiente, definiendo en este proceso, las alternativas de tratamiento, rutas de activación, remisiones y posibles tratamientos neuropsiquiátricos, que permitan complementar el proceso. Las remisiones, tratamientos y procesos establecidos, para el desarrollo de las actividades en la población con N.E.E. deben ser requisito continúo y específico en un tiempo determinado (DE FORMA TRIMESTRAL), con el objetivo de establecer un seguimiento pertinente que enmarque las necesidades identificadas en cada caso

- Conocer y analizar con sus hijos el presente manual de convivencia. puesseadvierteque, al matricularles en nuestra institución educativa, y firmada la matrícula, entra en vigencia el contrato civil contractual, y se asumen aceptadas todas las normas, directrices y cánones, taxativos y clarificados dentro del presente texto y que sean armoniosas con la filosofía de nuestra institución educativa.
- Los padres de familia o acudientes se comprometen a controlar el tiempo que los estudiantes pasan frente a los dispositivos electrónicos como (Celulares, Computadores, Tablets, etc) en labores diferentes a las académicas como, por ejemplo: juegos de computador (Roblox, Free fighter, youtubers, leage of Legend, influencers, retos, Tik tok o cualquier juego, plataforma o red social que pueda presuntamente, tornar ansioso, agresivo o violento al educando.
- El padre de familia, NO acudirá a promover, como elemento de la lonchera de sus hijos, e hijas, elementos o alimentos o bebidas que, sean de origen energizante con guaraná o con cafeína, para cuidado de la salud de sus hijos en acato al artículo 17, 18 y 44 numeral 4 de la ley 1098 de 2006.
- La asistencia de los padres de familia, o acudientes, a las actividades de escuela de padres, será de carácter obligatoria, de acuerdo a los Artículos 10, 14, 17, 18, 20 numeral 1; 39; 41, numerales 8 y 9, Artículo 42 numeral 5, todos de la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y artículo 25º del Código penal. Artículo 10, numeral 6 de ley 1620 de 2013. Y Patria Potestad, artículo 288 del Código civil. Así como lo exige también, la ley 2025 del 23 de julio de 2020. Traduce asistencia obligatoria y de excusa solamente excepcional, conforme lo indica la ley 2025 de 2020 en su artículo 4º en su parágrafo.
- Desde ya, se indica que la sanción por inasistencia al taller escuela de padres de familia, será un trabajo manuscrito, conjunto entre padre y/o acudiente, con su acudido o su acudida, de 10 hojas, manuscritas traduce a mano; en el tema relacionado en el taller escuela de padres de familia, que se haya convocado, para asistencia de carácter obligatorio.
- Consultar periódicamente la página y plataforma Institucional del Colegio.

PARÁGRAFO 1: Si ante un requerimiento de nuestra Institución para informar o solucionar algún problema de un educando, el padre de familia no se hace presente, después de tres citaciones, nuestra Institución educativa a través de su Rectoría, informará a la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación municipal o Distrital entre otras, por el presunto delito de abandono, como lo señala la ley 1098 de 2006 en sus artículos 18, articulo 20 numeral 1.

PARÁGRAFO 2: Si el acudiente o un familiar del educando, agrede verbal, física, psicológica o emocionalmente, en agresión física, virtual o cibernética, será causal INMEDIATA de cancelación del contrato de matrícula, y se cerrará toda posibilidad de renovación del contrato de matrícula para el siguiente año lectivo. Sin perjuicio de las acciones penales, civiles y contractuales en daños y perjuicios.

PARAGRAFO 3: Si el acudiente o familiar hasta tercer grado de uno de los educandos, agrede, vulnera, o violenta la dignidad, buen nombre, o agrede física, emocional, psicológica o usa expresiones discriminatorias, contra un miembro de nuestra comunidad educativa; ipso facto, el educando a través de resolución de rectoría y aval del consejo directivo, se acudirá a activar la ruta de atención escolar, y el debido proceso así como el conducto regular, y probados los hechos o actuaciones lesivas, se procederá a excluir del plantel al educando, sin perjuicio de las actuaciones penales o civiles por injuria, calumnia o por lesiones personales, como delitos autónomos del código penal colombiano.

ARTÍCULO 73. PROHIBICIONES

- Las críticas y comentarios destructivos de pasillo que desfavorecen el buen nombre del personal que labora en el colegio como docentes, personal administrativo, utilizar el conducto regular establecido presente manual para la solución de problemas.
- Evitar llamarle la atención a un estudiante distinto a su hijo o a otro padre de familia por una falta cometida por un estudiante en el tiempo que está bajo la responsabilidad de los docentes del colegio. Los correctivos y llamados de atención son competencias de docentes, coordinador de convivencia y rectora del colegio únicamente.

ARTÍCULO 74. CONSECUENCIAS DE UN COMPORTAMIENTO INADECUADO POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA

El Colegio podrá cancelar la matrícula del estudiante en el evento que sus padres, como miembros de la comunidad educativa del colegio, no cumplan con sus compromisos, y/o cuando su comportamiento se ubique dentro de las siguientes circunstancias:

- No cumpla con la cancelación oportunamente las pensiones de sus hijos.
- Falten de manera reiterada, sin justificación, a las reuniones programadas por el Colegio.
- Respalden comportamientos inadecuados de sus hijos y de otros estudiantes dentro y fuera del Colegio.
- Denigren de la institución, organicen sindicados, convoquen reuniones privadas sin fundamentos y sin previo conocimiento de las directivas.
- Se nieguen a reconocer los daños que ocasione su hijo en el colegio.
- Traten agresivamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- No permitir el inicio de una investigación disciplinaria o impedir o entorpecer el desarrollo de un proceso disciplinario.
- Negarse a reconocer las conductas inadecuadas de sus hijos, reportadas por el integrante competente de la comunidad educativa.
- No permitir que se apliquen los correctivos que determine el funcionario competente, como sanción por la comisión de una falta disciplinaria.

Estos casos serán estudiados y decididos por la Rectora del Colegio, en unión con el Consejo Directivo y el director general de la Asociación Educativa Nueva Cultura; solicitando, si es el caso, el retiro inmediato del Colegio, o la no renovación del Contrato de Prestación de servicios educativos para el año siguiente.

FORMULACIÓN DE CONSULTAS.

Todo acudiente o padre de familia o particular, podrá formular, de manera respetuosa, consultas verbales o escritas sobre temas de competencia de nuestro Colegio Privado: “COLOMBO SUIZO”, MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO. En consideración de la materia específica de la consulta formulada, las consultas verbales serán atendidas por el funcionario de la dependencia competente. Las consultas verbales serán atendidas, de lunes a

viernes, en horario de atención al público, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Cuando las consultas no puedan ser resueltas verbalmente, lo serán por escrito, en los plazos y condiciones previstos en el presente Manual de Convivencia.

En los términos previstos por el artículo 25º.- del Código Contencioso Administrativo, las respuestas brindadas por los funcionarios de nuestro: "COLEGIO COLOMBO SUIZO", MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; frente a las consultas formuladas, no comprometen la responsabilidad de nuestra institución Educativa, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

PETICIONES VERBALES.

La petición verbal formulada por cualquier persona, ante Nuestro Colegio Privado: "COLOMBO SUIZO", MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; puede referirse a información general, consultas, copias de documentos, tales como, acuerdos, resoluciones, circulares, instructivos y similares, se exceptúan, las que conforme a la Ley y a este Manual de Convivencia deban presentarse por escrito.

FUNCIONARIO COMPETENTE Y HORARIOS.

Las peticiones verbales se presentarán y recibirán directamente, por la dependencia que por razón de la naturaleza del asunto y de acuerdo con la competencia establecida, le corresponda resolverlas. Estas peticiones serán atendidas por el jefe de las respectivas dependencias o por el funcionario que éste delegue.

TÉRMINOS PARA RESOLVER Y FORMA DE HACERLO.

Las peticiones verbales se resolverán inmediatamente, si fuere posible. Cuando no se puedan resolver en estas condiciones, se levantará un acta en la cual se dejará constancia de la fecha, del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente manual de Convivencia y se responderá dentro de los términos contemplados para cada clase de petición, entonces una queja se responderá, en cinco (5) días hábiles; un derecho de petición en quince (15) días hábiles; una consulta administrativa o de archivo, hasta veinticinco (25) días. Copia del acta, para una petición verbal, se entregará al peticionario, si este así lo solicita.

PETICIÓN A DEPENDENCIA EQUIVOCADA.

Cuando la petición verbal o escrita, sea formulada ante una dependencia equivocada, ésta deberá remitir al interesado, en forma inmediata, a la dependencia que deba conocer del asunto para que el funcionario competente atienda la petición verbal o escrita, y se brinde respuesta de la misma en los términos de este Manual de Convivencia.

PETICIONES ESCRITAS.

Son las solicitudes que las personas hacen por medio escrito, ante cualquier dependencia de Nuestro Colegio Privado: "COLOMBO SUIZO", MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; en letra legible y clara y con lenguaje respetuoso. Las peticiones escritas deben contener, por lo menos:

- La designación de la autoridad o dependencia a la cual se dirige.
- Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su prohijado o acudido, (educando).
- La indicación del documento de identidad del solicitante.
- Dirección y teléfono del peticionario o apoderado, según el caso.
- Indicación clara del objeto de la petición.
- Las razones en que se fundamenta su petición.
- La relación de los documentos anexos o probatorios que se adjunten.
- La firma del peticionario.
- Correo electrónico y de contacto.
- Celular o teléfono de contacto.

Las peticiones escritas, se presentarán en la secretaria de nuestra institución educativa, lugar donde deben ser radicadas, y enviadas a la dependencia competente, se le devolverá copia al peticionario con la constancia de radicación, si este así lo requiere.

PARÁGRAFO: Si al examinar una petición presentada, junto con sus anexos, los funcionarios encargados de su trámite, encuentran que no se acompaña la información y documentos necesarios para decidir la petición, indicarán por escrito al peticionario los requisitos que hagan falta, para que los presenten y procedan de conformidad, a subsanar, las falencias.

TÉRMINOS PARA RESOLVER, LAS PETICIONES.

Las peticiones que presenten las personas naturales o jurídicas ante Nuestro Colegio Privado: "COLOMBO SUIZO", MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; sobre aspectos de su competencia, se resolverán dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la radicación de la queja.

Quince (15) días hábiles para los derechos de petición, y hasta veinticinco (25) días hábiles, para consultas administrativas y documentos o archivo. Adicional a ello, la respuesta de las peticiones, quejas o reclamos o derechos de petición consultivos, deberá cumplir con siguientes requisitos:

- Oportunidad.
- Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado
- Ser puesta en conocimiento del peticionario.
- Si no se cumple con estos requisitos, se incurre en la vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.
- Respuesta a los medios indicados por el peticionario, WhatsApp, correo electrónico, dirección física.

INTERRUPCIÓN DE LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER.

Los términos para resolver, las peticiones presentadas ante nuestra institución educativa, COLEGIO: COLOMBO SUIZO; previstos en el artículo anterior, se interrumpen cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Requerimiento para complementación de documentos o información.
- Práctica de pruebas.
- Motivos de fuerza mayor debidamente sustentados En los demás casos previstos en la ley.
- Cuando se requiere tiempo adicional, para cumplir con la respuesta, debidamente motivada.

PETICIONES IMPROCEDENTES.

Los funcionarios encargados de analizar las peticiones, deberán aceptarlas a excepción de aquellas que contengan expresiones irrespetuosas contra los funcionarios, indicándole del hecho al peticionario las razones de improcedencia, de lo cual se dejará la respectiva constancia por escrito. La temeridad es una de ellas, y también, la reiteración de una misma solicitud varias veces.

SOLICITUD DE CITAS.

Los padres de familia o acudientes podrán solicitar cita con cualquiera de los funcionarios, de Nuestro Colegio Privado: "COLOMBO SUIZO", MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO; teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- Tener en cuenta el organigrama, con el fin de solicitar, la cita con la persona competente y encargada del proceso.
- Seguir el conducto regular.
- Si requiere cita con un docente, debe solicitarla previamente en secretaria académica o secretaria de rectoría, o directamente y por escrito, al docente con copia al coordinador de convivencia o académico según sea el caso; ello, con el fin de agendar la reunión, el docente NO podrá reunirse a solas con los acudientes; siempre debe estar presente, algún Coordinador y de toda reunión se dejará Acta, firmada por las partes.
- Si requiere cita con Coordinación, secretaria o Rectoría debe solicitar cita con mínimo tres (3) días de antelación, la cual le será asignada a más tardar dentro de las 48 horas posteriores al envío de la solicitud.
- NO se atenderán padres que se presenten de manera sorpresiva sin cita asignada, a excepción de casos de extrema y absoluta urgencia comprobable.
- NO se atenderán padres o acudientes, que se presenten bajo los efectos de drogas o sustancias prohibidas, o en estado de beodez o alcoholizados.
- NO se atenderán padres o acudientes, que se presenten, irrespetando a los educadores, directivos o administrativos, vociferando, injuriando y siendo groseros y grotescos en sus reclamos y quejas, violando el decoro y la urbanidad.

ARTÍCULO 75. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Al matricular a su hijo(a), el padre de familia, se compromete a cancelar el valor completo de la matrícula, seguro de accidente y cuota de Asociación de Padres de Familia.

Por el incumplimiento en las cancelaciones de los costos educativos, el padre de familia no recibirá los informes o boletines de cada periodo correspondientes al año escolar, ni se le expedirá constancias, certificados ni liberación de cupo hasta no estar a paz y salvo con el colegio por todo concepto.

PARÁGRAFO 1: Las Pensiones se cancelarán en la fecha límite de acuerdo al talonario de pagos, de cada mes.

PARÁGRAFO 2: Los pagos de Matricula y Pensión, se cancelarán en las oficinas BANCO COLPATRIA, ubicadas en la Avenida Panamericana o en la Oficina de Pasto Plaza o por pagos PSE No se reciben dineros de pensiones en las oficinas del colegio.

PARÁGRAFO 3: La reincidencia al no pago de Costos educativos será causal para pérdida de cupo para el año siguiente.

PARÁGRAFO 4: RECUPERACIÓN DE CARTERA; Al matricular un hijo(a) en el Colegio, los TUTORES/PADRES/ACUDIENTES adquieren un compromiso con el Proyecto Educativo Institucional. Uno de ellos es el pagar oportunamente las pensiones de su hijo (a), de cada mes, conforme lo estipula el contrato educativo en su cláusula sexta. En caso de incumplimiento, la institución, a partir del segundo mes de mora se procederá a realizar y ejecutar todo el trámite de recaudo de la cartera de la institución, conforme lo indica el siguiente procedimiento:

1. Circular que es la etapa en la que el colegio internamente emitirá comunicados a los padres de familia, solicitando el pago oportuno de la pensión en las fechas establecidas. Esta etapa será aplicada para las pensiones un interés del 3% que se encuentren en mora durante el mes vigente.
2. Cobranza Perjudica. Si el padre de familia ha hecho caso omiso al pago mediante el cobro preventivo y Administrativo y persiste la mora, esta cuenta pasará a la etapa de cobranza prejurídica, siempre y cuando el estudiante tenga (2) pensiones o más en mora, En esta etapa se causan además de los intereses de mora a favor del colegio, los

honorarios o gastos de cobranza de honorarios por parte del jurídico sobre el valor adeudado.

3. Todo padre de familia después de terminado el año escolar con deuda de más de 3 meses de pensiones a 30 de noviembre se le dará un plazo límite de 40 días calendario para que realicen los pagos con el colegio o de lo contrario se lleve a cabo el cobro jurídico. Cobranza Jurídica o Judicial. Una vez agotadas las anteriores etapas de cobranza sin lograr el recaudo, los TUTORES/PADRES/ACUDIENTES pasarán a cobro jurídico mediante un proceso judicial.

ARTÍCULO 76. OTROS COBROS

- Certificados académicos.
- Constancias de estudios.
- Convivencias y paseos.
- Certificados en general.
- Salidas a sitios de interés.
- Algunos proyectos pedagógicos.
- Laboratorios de Ciencias (Básica –secundaria).
- Derechos de Grado (Grado 11º).

CAPÍTULO IX. DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTE – SIEE

ARTÍCULO 77. SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

El sistema de evaluación del Colegio Colombo Suizo es coherente con lo establecido en el Decreto 1290 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media académica. En sus lineamientos generales, en términos de evaluación y a través de la comunicación permanente con el Consejo Académico, se han fijado los siguientes parámetros a nivel institucional.

El SIEE es el conjunto de acciones, criterios, escala de valoración, estrategias, procesos, procedimientos e instrumentos, definidos en periodos de tiempo, para que el quehacer de la enseñanza sea integrado a los propósitos de la evaluación y concluya en la promoción del

educando. Para tal efecto, se concibe la Evaluación como un proceso continuo, integral y formativo.

ARTÍCULO 78. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La evaluación en el Colegio será:

A. **CONTINUA:** es decir que se realizarán en forma permanente haciendo un seguimiento al alumno, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.
B. **INTEGRAL:** se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del alumno, como las pruebas escritas para evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento

Se le aplicarán las que permitan la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, y que no tienen en cuenta el proceso del ejercicio y no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.

La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

El diálogo con el alumno, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.

Se permitirá la autoevaluación por parte de los mismos estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de tareas formativas dejadas para la casa, y sobre las que los padres evaluaran por escrito el cumplimiento de las mismas en los cuadernos de los estudiantes.

La coevaluación entre los alumnos, cuando se desarrollen pruebas escritas o conceptuales dentro del salón.

Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el profesor y el educando o un grupo de ellos.

C. **SISTEMÁTICA:** se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
D. **FLEXIBLE:** se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del alumno en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales. Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndoles oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.
E. **INTERPRETATIVA:** se permitirá que los alumnos comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas; para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.
F. **PARTICIPATIVA:** se involucra en la evaluación al alumno, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.
G. **FORMATIVA:** nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando

que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los alumnos en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

ARTÍCULO 79. PROPÓSITOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

(Art. 2.3.3.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015). "Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances. La evaluación se entiende como aquello que nos permite valorar y formar conocimientos, habilidades, competencias, objetivos y desempeños de un estudiante dentro de su proceso de aprendizaje. Así la evaluación se convierte en sí misma en una valoración de la responsabilidad, la autonomía, la motivación por aprender, los aciertos, las dificultades y el trabajo individual y en equipo.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante. La evaluación es continua y formativa a la vez. Cuando se dice que la evaluación es continua se refiere a que es permanente, de esta manera, lo que se evalúa debe ser resultado de una acción educativa durante un determinado tiempo, lo cual lleva en sí un proceso.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo. La evaluación como estrategia formativa es aquella que se realiza con el propósito de valorar todo el proceso, es decir, favorecer o mejorar constantemente aquello que está fallando: el proceso de aprendizaje del grupo de estudiantes, la estrategia o metodología del docente (plataformas interactivas,), el material pedagógico que se utiliza al interior de las clases, las herramientas tecnológicas usadas y las relaciones interpersonales, y demás.
4. Determinar la promoción de estudiantes. La promoción y reprobación se lleva a cabo en todos los grados, tanto de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, no se restringe a ninguno de los grados.

5. 1Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional". La evaluación institucional evidencia el nivel de satisfacción en relación al servicio y al desarrollo del PEI, generando información básica para realizar los ajustes del Plan de Mejoramiento.

ARTÍCULO 80. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Para efectos de la escala bimestral a los alumnos en cada una de las áreas, se les tendrán en cuenta los siguientes parámetros de valoración:

- Se harán valoraciones numéricas de 1 a 5 en cada área.
- Esta escala numérica se equivaldrá cada bimestre a la escala nacional de desempeños Superior, Alto, Básico y Bajo; por lo tanto los boletines bimestrales se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los alumnos en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.
- La escala del informe final, se expedirá en los certificados definitivos también en dos columnas, una numérica de 1 a 5 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo.
- El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del alumno en cada área durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado, se hayan alcanzado los saberes, desempeños, indicadores de logros, competencias y estándares propuestos durante todo el año escolar.
- Este informe final será la suma y el promedio de los informes bimestrales
- Con el fin de unificar criterios en todos los docentes y dar mayor objetividad al proceso, la evaluación se hará con base en cuatro categorías de desempeño, cuyas escalas se establecen a continuación:
  - Desempeño Superior 4.5 a 5.0
  - Desempeño Alto 4.0 a 4.4
  - Desempeño Básico 3.0 a 3.9
  - Desempeño Bajo 1.0 a 2.9

ARTÍCULO 81. DESCRIPCION DE LOS DESEMPEÑOS

Desempeño superior

Descripción: asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y

la filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los logros propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

Criterios de evaluación:

- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la Institución.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- Su comportamiento y actitud contribuyen a la dinámica de grupo.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas abordadas en clase.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y argumenta con propiedad.
- No tiene fallas y aun teniéndolas presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se afecte.
- Alcanza los logros propuestos sin actividades complementarias.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con las personas de la comunidad educativa.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Desempeño alto

Descripción: mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente acorde con los valores y la filosofía del Colegio, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos en su proceso de aprendizaje.

Criterios de evaluación:

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- Alcanza los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia a la Institución.

Desempeño básico

Descripción: presenta una actitud y comportamiento aceptables, acorde con los valores y la filosofía del Colegio, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios.

Criterios de evaluación:

- Participa eventualmente en clases.
- Su trabajo en el aula es inconstante.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita colaboración para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas, y los Argumenta con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- Tiene dificultades de comportamiento.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias en el Período académico.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.

- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta poco sentido de pertenencia a la Institución.

Desempeño bajo

Descripción: tiene una actitud insuficiente y de desinterés ante los valores y la filosofía del Colegio y ante los requerimientos mínimos para alcanzar

los desempeños básicos necesarios.

Criterios de evaluación:

- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Muestra desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación; sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no alcanza los logros previstos.
- Registra faltas de asistencia injustificadas.
- Tiene dificultades de comportamiento.
- No tiene sentido de pertenencia institucional

Cada período y en cada una de las áreas y asignaturas se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

DESEMPEÑO COGNITIVO (SABER): Se evalúa el desempeño del estudiante en el desarrollo de guías, talleres, pruebas de desempeño, trabajos de investigación y consultas, informes, exposiciones, sustentaciones, entre otros, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. cada instancia verificadora anteriormente señalada tendrá su respectiva valoración. Esta misma formara parte del proceso el cual corresponde al 30% de la valoración definitiva de la asignatura.

2. En cada instancia verificadora se evaluará el grado de conocimiento y compresión de nociones, ideas, conceptos, argumentos y categorías, relacionados con los ámbitos, temáticos trabajados a lo largo del periodo académico.

DESEMPEÑO EXPRESIVO – PROCEDIMENTAL (HACER): se evaluará el desempeño del estudiante teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Trabajos de producción: informes, proyectos, producción artística, etc. Trabajos de expresión, sustentación y resolución de los problemas a través de procedimientos establecidos en diferentes contextos. Lo anterior tendrá una valoración del 30% del promedio definitivo del periodo académico.
2. La Evaluación de final de periodo equivalen al 30% de valoración definitiva del periodo académico.

DESEMPEÑO ACTITUDINAL (SER): se evalúa el desempeño de los y las estudiantes en lo relacionado a los valores de la puntualidad, la honestidad, la responsabilidad, y el respeto entre otros. Dicha valoración tendrá un valor del 10% del desempeño general del periodo académico.

PORCENTAJES POR PERIODO

- Primer periodo: 30% 14 semanas.
- Segundo periodo: 30% 13 semanas.
- Tercer periodo: 40% 13 semanas.

En lo relacionado a los valores de la puntualidad y responsabilidad:

1. Cada estudiante debe entregar sus guías, actividades, tareas, trabajo de investigación y consulta, lo mismo que sus cuadernos y libros con orden, pulcritud y en el tiempo estipulado conforme al plan de cada área.
2. Los y las estudiantes que no entreguen los señalado en el literal anterior, obtendrán una valoración de uno. (1.0)
3. Cada estudiante debe justificar de manera oportuna su inasistencia a clases con coordinación académica y de convivencia. Es compromiso también del o la estudiante nivelarse en sus responsabilidades académicas y entregarlas en la próxima clase.
4. Cada estudiante debe portar los implementos de clase según corresponda el horario establecido por la institución (uniforme, libros, material geométrico, diccionario, etc.)

En lo relacionado al respeto los y las estudiantes deben:

1. Demostrar participación y disponibilidad durante el desarrollo de las clases.
2. Practicar los valores de las competencias ciudadanas como: amistad, respeto, solidaridad, tolerancia, sinceridad, comunicación y gratitud.
3. Poner en práctica los deberes de los y las estudiantes establecidos en el manual de convivencia y los reglamentos internos.
4. Tendrán repercusiones en la valoración académica del desempeño afectivo- valorativo los y las estudiantes que, en cada asignatura, presenten dificultades de convivencia y comportamiento social registradas en el observador del estudiante.

PARÁGRAFO 1: En caso de que él o la estudiante incurra en fraude académico, en cualquier actividad pedagógica a lo largo del periodo, además la valoración de uno de la misma, se someterá al debido proceso que el manual de convivencia tiene estipulado para ese tipo de faltas.

PARÁGRAFO 2: Durante el proceso escolar, las justificaciones por inasistencias, presentadas y aceptadas por el Coordinador Académicos y de Convivencia, solo le permite al estudiante presentar las evaluaciones y trabajos que dieron lugar durante la ausencia; sin embargo, las mismas permanece en el registro.

PARÁGRAFO 3: Para los estudiantes del grado once, la evaluación acumulativa del cuarto periodo, será valorada según los resultados obtenidos en las pruebas SABER 11 (ICFES), según la siguiente escala:

- 65 puntos o más 5.0
- 64 – 60 puntos 4.5
- 59 - 55 puntos 4.0
- 54 - 50 puntos 3.5

ARTÍCULO 82. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Instrumento	Criterios	
Trabajo escrito (informes, resúmenes, ensayos y reseñas, guías)	○ Escrito a mano y/o computador. ○ Según acuerdo con el profesor. ○ Producción textual propia Ortografía, Redacción.	○ Coherencia, cohesión y argumentación de las ideas (pertinencia) Caligrafía. ○ Puntualidad en la entrega.
cuaderno o carpeta	○ Orden. ○ Presentación (marcado con datos personales e institucionales) Ortografía. Gramática y caligrafía Puntualidad.	○ Contenido Profundización Redacción. ○ Utilización de esquemas Consignación y desarrollo de la guía.
Tareas	○ Puntualidad ○ Orden y presentación Coherencia con el tipo de trabajo solicitado	○ Puntualidad. ○ Orden y presentación Coherencia con el tipo de trabajo solicitado.
Exposición	○ Ayudas audiovisuales, carteleras Vocalización, entonación y fluidez Técnicas ○ Responder a preguntas	○ Argumentación. ○ Puntualidad y manejo del tiempo Dominio del tema. ○ Bibliografía.
Evaluación escrita Evaluación pruebas saber	○ Pertinencia y coherencia. ○ Procedimiento lógico	○ Presentación
Evaluación oral	○ Criterio personal (aporte propio).	○ Pertinencia y coherencia.

	○ Manejo de tiempo.	○ Argumentación.
Laboratorio	○ Verificación de procesos Seguimiento de instrucciones y procedimiento	○ Manejo de recursos (materiales) Uso adecuado del tiempo. ○ Informe escrito y/o verbal.

ARTÍCULO 83. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN

La promoción es la aprobación, previo cumplimiento de los desempeños de aprendizaje de las áreas del plan de estudio de un grado de la formación, habilitando al estudiante para continuar en el grado educativo contiguo:

Con los anteriores criterios definimos la promoción o reprobación de los alumnos de la siguiente manera:

Todos los estudiantes que al finalizar el año escolar alcanzan valoraciones en el desempeño básico, alto o superior en todas las áreas del plan de estudios serán promovidos al grado de formación contiguo

Para los casos donde existan valoraciones con nivel bajo, hasta en dos áreas de formación se considera en caso pendiente para promoción en tal situación se debe:

- Establecer por escrito un plan de superación para las dificultades de los desempeños bajos
- Este plan se entregará a los estudiantes en la última semana del mes de noviembre
- Cuando se alcance el desempeño básico en las dos áreas, se considera alcanzada la promoción.

Parágrafo 1: En caso de incumplimiento del plan de refuerzo, así como la no presentación a la hora y la fecha señalada para la evaluación ya sea de un área, se considera NO PROMOVIDO.

Informar sobre la promoción del grado en curso, anotar en el último informe y en el registro escolar del estudiante.

ARTÍCULO 84. REPROBACIÓN

El alumno que pierda tres o más áreas con desempeño bajo se considera reprobado el grado y deberá matricularse a repetirlo durante todo el año siguiente No serán promovidos al grado siguiente, los alumnos que hayan dejado de asistir al plantel, Cuando en tres o más áreas el estudiante no haya asistido al 25 % de las actividades escolares sin justificar en cada área así su desempeño sea básico, alto o superior. No superar la condición de pendiente, expuesta anteriormente.

ARTÍCULO 85. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

De conformidad al Art. 7 del Decreto 1290 de 2009: "

La promoción anticipada de estudiantes se predica de aquellos que demuestran un desempeño superior y avanzado en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, en relación con el resto del grupo, o aquel que no fue promovido de grado el año lectivo anterior y cumpla las mismas condiciones, podrá ser promovido al grado siguiente durante el primer período del año escolar, previa solicitud por escrito de los padres de familia o acudientes, dirigida al consejo académico. Recibir concepto de viabilidad por el Consejo Académico quien analizará y recomendará la promoción anticipada del estudiante, éste a su vez recomendará al Consejo Directivo la viabilidad de la misma. La decisión final será consignada en el acta del Consejo Directivo, si es positiva en el registro escolar."

Requisitos para promoción anticipada:

- Carta de solicitud de promoción anticipada suscrita por el Padre y /o Acudiente, dirigida al Consejo Académico o a la Rectora
- Obtener ALTO O SUPERIOR en todas las asignaturas durante el primer y segundo periodo académico, del año en curso con valoración de 4.5 a 5.0.
- Aprobar todas las Evaluaciones de las áreas fundamentales por suficiencia del grado al que solicita la promoción.
- En la parte actitudinal comportamiento y disciplina también con nota ALTO O SUPERIOR.

- Si la situación anterior no se cumple el estudiante seguirá cursando el grado al cual se matriculo.
- Fechas sujetas a cronograma institucional.

Se expidieran las evaluaciones finales de cada área, en el momento de producirse la promoción anticipada, y copia de la Resolución reposará en el libro de calificaciones, además de entregarla al alumno promovido.

ARTÍCULO 86. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

Como la evaluación es un proceso continuó, los docentes realizaran con los alumnos al finalizar cada clase, tema, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa.

Se identificarán las limitaciones y destrezas de los alumnos, para adecuar el diseño curricular a la realidad del colegio y de la comunidad educativa.

Se harán reuniones con las Comisiones de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que, con la participación de alumnos y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

Se realizan actividades de recuperación para estudiantes con desempeños bajos en las área o asignaturas.

ARTÍCULO 87. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Además de las pruebas y actividades que el docente realiza a sus alumnos en forma permanente, se harán ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que le permitan al alumno hacer autorreflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tiene un valor muy importante en la evaluación de final de período o de año que se haga, siempre y cuando esa autoevaluación haya conducido al estudiante a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.

Se harán autoevaluaciones colectivas que permitan realizar además coevaluaciones entre los mismos estudiantes, como ejercicios prácticos en la clase.

CRITERIOS DE AUTOEVALUACIÓN

Procesos	**Cognitivos y Praxiológicos**	**Axiológicos (10%)**		
Porcentaje	**90%**	**5%**	**2.5%**	**2.5%**
	Evaluación escrita, evaluación, oral, quiz, taller, informe de laboratorio, tarea, exposición o sustentación, apuntes,	Participación en clase, puntualidad, comportamiento, actitud en la clase, respeto, observador, seguimiento, responsabilidad, cumplimiento de	Aplicación formato de autoevaluación	Coevaluación. Proceso que se realizará entre los mismos estudiantes.

Instrumentos	ensayo, trabajo individual o en equipo y materiales. Nota: Cada docente del área o asignatura determina sus respectivos instrumentos	actividades escolares.		

FORMATO DE AUTOEVALUACIÓN

ASPECTO A EVALUAR	**VALORACIÓN 1 A 5**
¿Qué tanto aprendí?	Definitiva Parcial del Periodo
¿Fui responsable con mis compromisos académicos?	Valoración dada por el estudiante
¿Mi comportamiento fue acorde al Manual de Convivencia?	Nota final de Comportamiento en el Periodo

ARTÍCULO 88. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

(Art. 2.3.3.3.3.4., numeral 3 del Decreto 1075 de 2015).

El docente debe valorar los desempeños, competencias y conocimientos que el estudiante debe alcanzar y adquirir al finalizar cada periodo del año escolar, en cada área y grado, según se

encuentra establecido en el Proyecto Educativo Institucional PEI, con base en los Derechos Básicos de Aprendizaje DBA, estándares y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Evaluar es la acción por medio de la cual se emite un juicio valorativo sobre el proceso de desarrollo del estudiante para verificar su desempeño. Determina los avances que ha alcanzado en relación a las competencias y desempeños propuestos. Permite observar las habilidades y destrezas que el estudiante ha desarrollado, el conocimiento que ha adquirido o construido, los valores y actitudes que ha asumido y consolidado para la formación de su propio ser.

Para evaluar, cada docente en el área que orienta presenta a sus estudiantes al iniciar cada periodo las competencias, desempeños e indicadores de desempeño a desarrollar, la metodología y los criterios, pautas, instrumentos de evaluación de conocimientos (prueba escrita, oral, cuestionarios, talleres, tareas, laboratorios, pruebas tipo Saber, Simulacros Pruebas Saber, Pruebas Saber - ICFES), y estrategias de evaluación del área (exposición, representación, situaciones problemáticas, mesa redonda, debate, análisis de textos, análisis de casos, solución de problemas, interpretación de gráficas, actividades en el aula, sustentación del trabajo individual y en equipo), resultados de la aplicación del conocimiento (mapas conceptuales, carteleras, resúmenes, ensayos, entrevistas, desarrollo de guías, talleres), atendiendo a que se valorará el cumplimiento, el dominio y apropiación de conceptos, avance en el desarrollo de los niveles de competencias del área, habilidades, destrezas, participación e interés en las actividades desarrolladas.

Para llevar un control de conocimientos, el docente lleva una planilla física y virtual en donde relaciona los desempeños alcanzados en cada una de las actividades que ha programado para el desarrollo de los indicadores de desempeño planteados para el periodo.

ARTÌCULO 89. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

RECUPERACIONES

Todo estudiante que haya obtenido nivel Bajo en algunas áreas o asignaturas tiene derecho a un proceso y estrategia de recuperación que se llevará a cabo una vez finalizada la semana de evaluaciones finales de cada periodo (última semana de periodo en el horario normal de clases).

Consiste en:

Enviar por parte de los docentes un acta de recuperación indicando los Contenidos programáticos de los logros no alcanzados por el estudiante durante el periodo. Esta debe ser conocida y firmada por los padres de familia y/o acudientes y entregada nuevamente al docente para poder presentar una evaluación escrita, de acuerdo al cronograma establecido.

La recuperación tendrá una valoración máxima de 3.0 (tres) ya sea esta aprobado o

no, quedará registrada en el informe del estudiante (boletín) correspondiente a cada periodo.

Al finalizar el año escolar aquellos estudiantes que obtengan en el promedio de los 4 periodos valoración de desempeño BAJO (Nota inferior a 3.0) en una o dos áreas, tendrán un plan de apoyo entregado con anterioridad por los docentes para realizar las actividades de recuperación y de logros necesarias y suficientes para superar estos bajos desempeños.

Estas actividades están diseñadas como acciones de refuerzo, consultas, complementación, proyectos, prácticas, ensayos, exposición, elaboradas por cada profesor en su respectiva área, y las cuales deben ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes mediante evaluación escrita al finalizar el año escolar según un cronograma establecido.

Una semana antes de finalizar el año escolar, se entregarán las actividades de apoyo a los estudiantes y será de conocimiento de los padres de familia y se realizará una evaluación en base al programa de apoyo la cual se realizará en la última semana del mes de noviembre del año lectivo. Su valoración será sobre 3.0 (tres)

En caso de NO presentarse a los procesos de recuperación sin causa justificada, el estudiante no será promovido.

ARTÍCULO 90. ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES PARA QUE CUMPLAN LO ESTABLECIDO EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este ACUERDO, cualquier miembro del, consejo directivo, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, de la Asociación o Asamblea de Padres de Familia, estarán atentos, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se

puedan dirigir en primera instancia a las Comisiones de Evaluación y Promoción, al Consejo Directivo o a la respectiva Secretaría de Educación.

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, el Consejo Académico propone ante el Consejo Directivo, la creación de las Comisiones de Evaluación y Promoción de alumnos:

Una comisión para los grados 1 a 5 de Básica Primaria y de 6 a 9.de Básica Secundaria Esta comisión, se encuentra conformada por:

1. Rector o su delegado.
2. Coordinador Académico
3. Unos representantes de los docentes por cada grado: Nombrados por el Consejo Académico.
4. Unos representantes de los padres: Uno por cada grado que no sea docente del Colegio.

ARTÍCULO 91. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.

Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores y logros a los alumnos que tengan dificultades en su obtención.

Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, alumnos y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.

Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para alumnos sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la Promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.

Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los alumnos, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.

Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de evaluación definido en el presente ACUERDO.

ARTÍCULO 92. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA

Procedimiento de entrega de informes académicos Trimestrales y un final.

Durante todo el periodo académico los y las docentes deben digitar las valoraciones del proceso académico del estudiante, los mismos que los padres – madres de familia y/o acudientes conocerán a través de la plataforma académica Sapred a fin de realizar el seguimiento o reclamación necesarios y haciendo uso de los horarios de atención.

Al finalizar cada uno de los tres periodos del año escolar, los padres y madres de familia recibirán un informe escrito de evaluación en el que se dará cuenta de los avances de los y las estudiantes en cada una de las asignaturas. Este incluye información integral (cualitativa y cuantitativa) de cada uno de los desempeños trabajados por los y las estudiantes en su proceso de aprendizaje.

Al finalizar el año escolar, se les entregara a los padres y madres de familia, o acudientes autorizados legalmente por los mismos, un informe que incluye el promedio final de los tres periodos académicos con su respectivo nivel de desempeño.

ARTÍCULO 93. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Los informes que se entregan a los estudiantes cada periodo y el informe final, tienen los nombres y apellidos e identificación de los mismos. Van las áreas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado.

En dos columnas se escribe, en una la evaluación numérica de uno (1) a cinco (5).

En la siguiente columna, va la evaluación de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de acuerdo con las equivalencias numéricas descritas en este ACUERDO, y a continuación una descripción objetiva, explicativa, sobre las fortalezas y debilidades demostradas en el período o año evaluados, referida a los indicadores, logros y competencias alcanzados. Al finalizar el informe, se ubican unos renglones con el término “OBSERVACIONES”, en el cual se describe el COMPORTAMIENTO general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones para su mejoramiento.

Los informes periódicos y finales de evaluación se entregan en papel membretado del Colegio con el Término de “informe” y son firmados solamente por el Rector o a quien delegue para los informes parciales.

ARTÍCULO 94. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

GENERALIDADES:

El sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) es la base para analizar y resolver los reclamos.

- Los reclamos se pueden presentar verbalmente, cuando se pueda dirimir (haciendo la anotación en registro del estudiante) o mediar directamente.
- Por escrito informando ante el gobierno escolar:
  - Nombre del estudiante.
  - Grado y curso.
  - Solicitud
  - Breve descripción
  - Nombre y firma del padre de familia o acudiente.
- Los reclamos se deben responder en el menor tiempo posible un máximo de cinco a ocho días hábiles.

ARTÍCULO 95. INSTANCIAS DE DECISIÓN

- El docente en el aula.
- Coordinador Académico
- La Comisión de evaluación y promoción.
- El Rector (a) del Establecimiento.
- El Consejo Directivo.

- ✓ Todos los reclamos deben favorecer e interpretarse en virtud del mejoramiento continuo del aprendizaje- enseñanza.
- ✓ Para reclamos asociados a la convivencia se analizará y procederá según el manual de convivencia.
- ✓ Los estudiantes que cumplan parcialmente o incumplan las actividades de recuperación, así como los compromisos pierden su derecho y reclamación sobre la evaluación.

ARTÍCULO 96. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico conformará Comisiones de Evaluación y Promoción por grupo de grados (primero a tercero, cuarto y quinto, sexto a noveno y décimo – once) integrado por la Rectora, Directivos docentes, Orientadora escolar, los docentes que participan en el proceso académico de cada curso, el director de curso, un representante de los padres de familia.

La comisión de evaluación de hacer un estudio de los casos de estudiantes que presentan dificultad y bajo rendimiento en cualquiera de las áreas, deben hacerse las recomendaciones o sugerencias para superar su nivel de desempeño mediante actividades de refuerzo y superación.

Son Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción:

1. Analizar los casos de estudiantes con evaluación insuficiente o deficiente en cualquier área y /o asignatura.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los estudiantes.
3. Convocar a padres de familia o acudientes, a la estudiante o al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos
4. por parte de los involucrados.
5. Analizar los casos con desempeño excepcionalmente altos, recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
6. Establecer si educadores y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.
7. La comisión de evaluación se reúne, de ordinario cada periodo académico.

Las decisiones, observaciones, recomendaciones se consignarán en los Actas respectivas para que sean evidencia para posteriores decisiones de promoción.

ARTÍCULO 97. EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR

- En la educación Preescolar, debido a las características de la etapa evolutiva de los niños y niñas y sus principios de integridad, participación y lúdica, se considera la evaluación como un proceso integral, sistemático permanente, participativo y cualitativo, donde no se reprueban grados, ni actividades y se pretende que los estudiantes avancen en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales (Art. 10, DECRETO 2247/97)
- En el nivel de educación preescolar no son aplicables algunos criterios de la evaluación básica y media como:
  - Valorar los niveles de aprendizaje.
  - Sumar o acumular valoraciones.
  - promover anticipadamente a los estudiantes.

ARTÍCULO 98. PROPOSITOS DE LA EVALUACIÓN PARA EL NIVEL PREESCOLAR

- Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
- Estimular el afianzamiento de los valores, actitudes, y aptitudes y hábitos.
- Analizar y promover estrategias de mejoramiento de los aprendizajes.
- Generar en el docente, padres de familia y los estudiantes espacios de reflexión que Le permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias, para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

ARTÍCULO 99. ETAPAS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se desarrolla en 3 etapas: Adaptación Básica y Proyección

Adaptación: Se caracteriza por la socialización en el nuevo ambiente escolar; se analiza la confianza y seguridad para desenvolverse la relación con los compañeros, profesores y la construcción del mundo escolar.

Básico: En esta etapa se pretende consolidar las estructuras cognitivas, afectivas, sociales, expresivas y corporales del nivel equilibrando sus estructuras E interactuando asertivamente en el ambiente escolar.

Proyección: Corresponde a la profundización y construcción de saberes esenciales (Ser, Saber y Hacer).

ARTÍCULO 100. LA EVALUACIÓN FORMATIVA EN EL PREESCOLAR

La evaluación formativa es el proceso de obtener, sintetizar e interpretar información para facilitar la toma de decisiones orientadas a ofrecer retroalimentación al alumno, es decir, para modificar y mejorar el aprendizaje durante el período de enseñanza. En preescolar, la función de la evaluación es eminentemente pedagógica ya que se realiza para obtener la información necesaria para valorar el proceso educativo, la práctica pedagógica y los aprendizajes de los alumnos con la finalidad de tomar decisiones sobre las acciones que no han resultado eficaces y realizar las mejoras pertinentes.

Esta evaluación nos indica el nivel logro y las dificultades que presentan los niños y las niñas para desarrollar las competencias que se encuentran agrupadas en los campos formativos los cuales son los componentes básicos de los propósitos generales del programa de educación preescolar.

Estos campos formativos se refieren a los distintos aspectos del desarrollo humano como el personal y social, pensamiento matemático, lenguaje oral y escrito, desarrollo físico y salud, exploración y conocimiento del mundo, y la expresión y apreciación artística. En preescolar esta agrupación permite la identificación clara de la intención educativa a lograr en cada uno de ellos. Por lo anterior en este nivel se evalúan los aprendizajes de los niños y niñas traducidas en competencias cognitivas, procesales y actitudinales.

ARTÍCULO 101. LA EVALUACIÓN SUMATIVA

La evaluación sumativa, también llamada de resultado, se realiza al final de la aplicación de la intervención y se usa para emitir juicios sobre el programa y sobre justificación del mismo. permite establecer y verificar el alcance de los objetivos y metas propuestos.

Se complementa con la evaluación formativa, para la mejora y perfeccionamiento del mismo. Para la evaluación sumativa el Colegio Colombo Suizo adoptara para el Grado Transición la misma escala de educación básica como punto de referencia sin acumulación ni sumatorias de valoraciones en cada corte o periodo si no teniendo en cuenta el proceso del preescolar en todos los aspectos: el proceso de aprendizaje, el proceso de intervención desde los diferentes proyectos, las estrategias metodológicas, la relación con los padres de familia y la relación entre los compañeros. De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, en su Artículo 5, carácter cuantitativo, equivalente a la escala nacional:

- Valoración excelente entre 4.6 y 5.0, equivalente a desempeño superior.
- Valoración sobresaliente entre 4.0 y 4.5, equivalente a desempeño alto.
- Valoración aceptable entre 3.0 y 3.9, equivalente a desempeño básico.

ARTÍCULO 102. CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE BACHILLERES ACADÉMICOS

TITULO DE BACHILLER

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma" (Ley 115, capítulo IV, artículo 88).

Obtención del título: Para optar por el título de Bachiller el estudiante debe

Haber aprobado todos los estudios satisfactoriamente hasta el grado ONCE. Como lo establece el Decreto 1290 de 2009

- Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio. Según Decreto 1860/94 –Artículo 39
- Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios.
- Haber realizado la cancelación de los Derechos de Grado.

Ceremonia de proclamación: La Proclamación es un acto de exaltación y reconocimiento que el colegio hace a sus estudiantes. Bajo tal entendimiento Para proclamarse en ceremonia solemne los estudiantes de grado undécimo deberán

- Haber aprobado todas las áreas del plan de estudios del grado undécimo al finalizar el año escolar
- Haber aprobado la totalidad de áreas de grados cursados a partir del año
- Haber culminado el año escolar sin matrícula en observación vigente.
- Haber cumplido con los requisitos enunciados en el Manual de Convivencia.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución tanto financiera como académicamente.

PARÁGRAFO 1: Las directivas del Colegio, luego de estudiar y analizar los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a aquellos estudiantes que, al término del año lectivo con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional, no obstante, recibirán el diploma en la secretaría académica.

PARÁGRAFO 2: No se otorgará el título de bachiller al estudiante de grado once que incurra en las condiciones de no promoción de acuerdo con los criterios de promoción establecidos.

PARÁGRAFO 3: El estudiante de grado once que finalice sus estudios con matrícula condicional impuesta durante el año lectivo correspondiente y cometa una sola falta leve, debidamente demostrada, no será proclamado en la ceremonia de grado.

CAPÍTULO X. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 103. GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.2.

- La Comunidad Educativa se compone de los siguientes estamentos: Los estudiantes que se han matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.

- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar

El gobierno escolar está integrado por los siguientes órganos de decisión:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. La Rectora, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor(a) de las decisiones del gobierno escolar.

Además, el Gobierno Escolar contará con los siguientes organismos de participación: Por el Grupo de Estudiantes:

1. Consejo Estudiantil (Decreto 1860/94, Art.29).
2. Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo (Ley 115/94, Art.143).
3. Personero(a) de los estudiantes (Ley 115/94, Art. 94 y Decreto 1860/94 Art.28).

Por los Padres de Familia:

1. Asamblea de padres.
2. Asociación de Padres de Familia.
3. Consejo de Padres de Familia.

ARTÍCULO 104. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la Rectora en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y adaptación del Proyecto Educativo institucional PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue la Rectora o a petición de alguno de sus miembros.

Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidos durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del

colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyen al correcto funcionamiento de la institución.

INTEGRANTES Y ELECCIÓN:

La elección del Consejo Directivo está definida conforme al Artículo 142 de la Ley 115 y el Decreto 1075 de 2015.

Es la máxima autoridad de la institución y está integrado por:

- La Rectora, quien lo convoca y lo preside.
- tres representantes de los docentes: uno por la sección primaria y otro por la sección Básica Secundaria y otro de la Media Académica.
- Tres representantes de los Padres de Familia: uno de la sección primaria, de la básica secundaria y uno de la media académica.
- Un representante de los estudiantes, que debe estar cursando grado undécimo.
- Un representante de los Exalumno.

CARÁCTER, CONFORMACIÓN Y DOMICILIO

1. El consejo Directivo del Colegio Colombo Suizo, como instancia de participación de la comunidad Educativa es un organismo de coordinación y asesoría con el rector (a), que contribuye en la orientación de la Institución Educativa y asesora la toma de decisiones.
2. El Consejo Directivo está integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por bimestre y extraordinariamente cuando lo considere conveniente
- Tres representantes del personal docente elegido por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes, uno de ellos representante de los niveles de pre-escolar y/o básica primaria y un representante de la Educación Secundaria y/o académica y Media.
- Tres representantes de los padres de familia; uno de ellos representante de los niveles de pre- escolar y/o básica primaria y un representante de la Educación Secundaria y/o académica y Media.
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo estudiantil y que esté cursando el último grado que ofrezca la Institución.

- Un representante de la comunidad educativa y que represente el sector productivo, atendiendo el llamado de la Institución Educativa para la convocatoria y elección entre los mismos.

3. El domicilio del Consejo Directivo será la ciudad de Pasto y su sede Colegio Colombo Suizo y sus sesiones serán en las instalaciones del Colegio.

   Para pertenecer al consejo Directivo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado a el colegio o a la comunidad Educativa.
- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio del Plantel.
- Comulgar con la filosofía Institucional, con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y actividades acordadas.
- Estar a paz y salvo por cualquier concepto con la Institución.

ARTÍCULO 105. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se adoptan las funciones establecidas en la Ley General de Educación, decreto 1860 artículo 23, más las consideradas por el Consejo Directivo que son:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del Plantel Educativo.
- Adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Adoptar el plan anual de actualización del personal de la Institución presentado por la Directora.

- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.
- Participar en la evaluación anual de los docentes directivos y personal administrativo de la Institución.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones educativas.
- Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y darse su propio Reglamento.

FUNCIONES DEL RECTOR (a)

funciones del rector, como presidente del consejo directivo:

- Presidir las reuniones y ejercer la representación del consejo.
- Informar a la comunidad Educativa las decisiones adoptadas por el consejo.
- Nombrar las comisiones permanentes o temporales que apruebe el Consejo directivo.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- Llevar los archivos de Consejo: Citación, control de asistencia, actas, correspondencias.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa para asesorar al rector en la toma de decisiones.

- Mantener informados a sus representados y según reservas normativas

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Son deberes de los miembros del consejo Directivo:

- Asistir puntualmente y a todas las sesiones.
- Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriba la legislación y el consejo Directivo.
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Consejo Directivo.
- Participar activamente en las reuniones y las comisiones que asigne el Consejo Directivo.
- Responder administrativa o judicialmente si es el caso por las actuaciones del Consejo Directivo.
- Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Consejo.
- Las demás que le sean asignados por el Consejo Directivo siempre que sean de su incumbencia.

Son derechos de los miembros del Consejo Directivo:

- Presentar iniciativas y sugerencias para orientar y asesorar al rector en la toma de decisiones y para lograr la practica en la participación de la vida escolar.
- Recibir trato cortes y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa.

PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

- Revelar información confidencial sobre temas tratados en el Consejo Directivo.
- Distorsionar las decisiones tomadas en el Consejo Directivo.

- Estropear sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Consejo.
- Disociar las relaciones entre los integrantes del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 106. CONSEJO ACADÉMICO

Instancia de carácter consultivo que participa en la orientación pedagógica de la Institución conformado por:

- Rectora.
- Coordinador Académico y de Convivencia.
- Cada uno de los Orientadores de grado.

ARTÍCULO 107. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Según lo establecido en el Art. 24 del Decreto Reglamentario 1860 de 1.994, debe Cumplirlas siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional y sugerir los ajustes académicos necesarios.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución, además de participar en la definición.
4. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la Institución.
5. Participar en la evaluación institucional anual.
6. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
7. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
8. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.

9. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento del grupo de estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009.)
10. Analizar, supervisar y orientar el proceso de evaluación implementado por la Institución.
11. Valorar los casos de educandos con desempeños excepcionalmente superiores en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, con el fin de recomendar la promoción anticipada ante el consejo directivo. Dicha promoción debe realizarse en un tiempo no superior al primer periodo del año escolar con previo consentimiento de los padres de familia.
12. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI), o las que le sean delegadas por otras instancias competentes.

ARTÍCULO 108. REPRESENTACIÓN DE LIDERES ESTUDIANTILES

En el colegio existirán básicamente tres entes de representación del grupo de estudiantes:

1. Consejo Estudiantil.
2. Personero(a) de los estudiantes.
3. Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 109. CONSEJO ESTUDIANTIL

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes Es el órgano colegiado que asegura y garantiza la participación democrática de los estudiantes en todas las actividades que el Colegio promueva en beneficio del mejoramiento personal y académico. Estará integrado por el representante de cada curso, elegido por mayoría (mitad más uno) en los primeros treinta días del calendario escolar, después de iniciadas las labores.

ARTÍCULO 110. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN

Para ser elegido como miembro del Consejo de estudiantil se requiere:

1. Ser estudiante regularmente matriculado.
2. Su permanencia mínima en el colegio debe ser de dos años.
3. Poseer una hoja de vida intachable en conducta y disciplina (no haber tenido sanciones disciplinarias).
4. Ser respetuoso con todos los miembros de la Comunidad educativa.
5. Conocer, vivir y compartir la filosofía y el Manual de Convivencia del Colegio
6. Demostrar amor, pertenencia y orgullo por ser estudiante Colombo Suizo.
7. Observar buen rendimiento académico y buen desempeño en todas sus actividades escolares.
8. Mostrar actitudes positivas de liderazgo.
9. Haber mantenido una valoración cualitativa ejemplar, aprobatoria en su Normalización y Rendimiento Académico en el año inmediatamente anterior.
10. Haber sido promovido sin perder ni tener pendientes áreas o asignaturas del año u años anteriores.

ARTÍCULO 111. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo de Estudiantes tendrá las siguientes funciones:

- Motivar a las estudiantes para el cumplimiento de sus deberes y derechos utilizando los medios de comunicación internos del Plantel con ayuda del Consejo de Estudiantes, propiciando espacios de reflexión y de análisis.
- Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia.
- Ejercer bien su derecho de Personero o Personera, debe ser la primera o primero en dar ejemplo y así mismo hacer que los estudiantes hagan buen uso del Establecimiento.
- Atender a las citaciones hechas por la rectora, para programar, realizar y/o evaluar actividades, eventos, servicio de personería y otros.
- Representar al Colegio cuando este sea invitado a foros, charlas, sesiones de estudio referentes a su responsabilidad como Personera

- El incumplimiento de los requisitos y funciones del/la Personero/a y represente Estudiantil motivará la pérdida de la investidura. En este evento asumirá el cargo quien haya obtenido la segunda votación en el proceso democrático de elección. La declaratoria de la pérdida de investidura será decretada por el Consejo Directivo, mediante Resolución Rectoral.

NOTA: El Personero(a) Estudiantil no podrá ser Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 112. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO

Es el-la vocero/a de los/as estudiantes en general y del Consejo Estudiantil en particular, que transmite las opiniones, las sugerencias y los sentimientos del estudiantado, presenta los proyectos estudiantiles al Consejo Directivo, en el cual cuenta con voz y voto. Será de Undécimo grado.

ELECCIÓN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO.

El-la Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo, será escogido/a entre los/as Representantes de Grupo, en la primera reunión. Será elegido/a por el Consejo estudiantil entre los/as estudiantes del Grado Undécimo. Se aplicarán al Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo las mismas prohibiciones e inhabilidades del/la Personero/a.

FUNCIONES DEL-LA REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO.

a) Ser vocero del Consejo Estudiantil ante el Consejo Directivo.
b) Participar activamente en las reuniones del Consejo Directivo, presentando aportes decididos desde el Consejo Estudiantil.
c) Defender los Derechos y exigir el cumplimiento de los Deberes de los/as Estudiantes.
d) Presentar proyectos de mejoramiento continúo planteados por el Consejo Estudiantil o Personería.

El incumplimiento de los requisitos y funciones del/la Personero/a y represente Estudiantil motivará la pérdida de la investidura. En este evento asumirá el cargo quien haya obtenido la segunda votación en el proceso democrático de elección. La declaratoria de la pérdida de investidura será decretada por el Consejo Directivo, mediante Resolución Rectoral.

PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CARGO DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL Y/O PERSONERA

Cualquiera de los estudiantes elegidos sea para Personero(a), Representante de Estudiantes ante el Consejo Directivo o Representantes de Grupo serán removidos de su cargo en las siguientes circunstancias:

1. Por retiro de la Institución.
2. Por enfermedad que limite sus funciones durante 2 meses.
3. Por Renuncia voluntaria. Cuando se presente renuncia del Personero(a), Representante de Estudiantes ante el Consejo Directivo o Representante de Grupo, es necesario que el (la) estudiante, envíe una carta dirigida a la Rectora Por destitución en los siguientes casos:

- Desempeño Académico Bajo: Cuando en uno de los periodos académicos presente algún área con juicio valorativo Desempeño Bajo, Por Comportamiento: cuando cometa reiteradamente faltas leves o cometa faltas graves y/o gravísimas convirtiéndose en mal ejemplo para los demás compañeros.
- Irresponsabilidad comprobada en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 113. PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral es el procedimiento por el cual se eligen los estudiantes de la Comunidad Educativa del gobierno escolar estudiantil de acuerdo con los criterios de inscripción, votación y escrutinio.

LA ELECCIÓN DEL PERSONERO se realizará por medio de voto secreto de los estudiantes a partir del, en la jornada prevista para ello. La comunidad educativa deberá garantizar la transparencia de estas elecciones.

ARTÍCULO 114. EL PERFIL QUE DEBE TENER CADA UNO DE LOS CANDIDATOS A SER REPRESENTANTE DE CURSO, PERSONERO O REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO

1. Ser estudiante activo de la institución con una antigüedad mínima de uno (1) a dos (2) años, lo cual permite que los jóvenes se hayan apropiado e identificado con la filosofía y los valores institucionales.
2. Ser ejemplo ante la comunidad educativa, demostrando responsabilidad, dinamismo, solidaridad, alegría, buenos modales, comportamiento apropiado y excelente presentación personal.
3. Tener excelente desempeño académico y convivencial.
4. No haber participado en escándalos públicos que afecten o hayan afectado el buen nombre de la institución.
5. No haber sido remitido a las comisiones de Evaluación y Promoción por bajo rendimiento académico, ni a Comité de convivencia por faltas de comportamiento.
6. Demostrar interés, apertura y respeto por la filosofía del colegio, así como sentido de pertenencia y liderazgo hacia la Institución.
7. Presentar una propuesta viable que redunde en el bienestar de toda la comunidad educativa.
8. Mantener excelentes relaciones humanas, con capacidad de liderazgo, tolerancia, apertura al diálogo y buena comunicación.

ARTÍCULO 115. REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectora del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

ARTÍCULO 116. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

(Decreto 1286 de abril 27 del 2005)

El Consejo de Padres como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectora, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en

la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

FUNCIONES:

1. Contribuir con el rector o rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
7. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente

CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Para acceder al Consejo de Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución).
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, lealtad y compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

ARTÍCULO 117. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Decreto 1860 de 1994, Art. 30 y Decreto 1286 de 2005

El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá y facilitará la constitución de una asociación de padres de familia, para lo cual convocará a una asamblea constitutiva, contribuyendo con el espacio apoyando las iniciativas existentes.

NATURALEZA JURIDICA

La Asociación de Padres de Familia del Colegio Colombo Suizo, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

OBJETO GENERAL DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES

La asociación de padres de familia tiene como objetivo promover un desarrollo integral para la formación de los educandos en los aspectos educativos, científicos, humanísticos y tecnológicos que sirvan para el mejoramiento de la calidad de la educación

FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Apoyar entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

CONSTITUCION Y DURACION

Todos los padres o acudientes autorizados de los alumnos matriculados en la institución

son miembros activos de la ASOCIACION, con idénticos derechos y obligaciones en especial, con derecho a voz y voto en la Asamblea General de padres

La duración de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, será indefinida, pero se disolverá y liquidará por voluntad de las tres cuartas (¾) partes de los miembros asociados, por cierre del plantel o por mandato legal.

La ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, se regirá, por los siguientes principios y valores:

- Libre voluntad de asociarse
- Participación democrática y autónoma en las deliberaciones o decisiones.
- Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, religiosa, política, de raza o de nacionalidad
- Compromiso y responsabilidad e interés por la Comunidad Educativa.

INTEGRANTES JUNTA DE ASOCIACIÒN DE PADRES DE FAMILIA

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretaria.
- Fiscal.
- Tesorero.
- Vocal.

ARTÍCULO 118 REFORMA AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISPOSICIONES FINALES

El Reglamento o Manual de Convivencia será reformado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico, Consejo Directivo y será aprobado por el Consejo Directivo. Se podrá apoyar en los aportes de la Comunidad Educativa.

PARÁGRAFO 1: INTERPRETACIÓN Y VACÍOS El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

PARAGRAFO 2: DELEGACIÓN RECTORAL Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 119 VIGENCIA DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

Este Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio Colombo Suizo comienza a regir a partir del 1º de junio del año 2026 y deroga los Reglamentos o Manuales de Convivencia de los años anteriores. Antes de inscribir o matricular a su hijo en el Colegio, los padres de familia o acudientes y el Estudiante deben conocer e interiorizar el Reglamento o Manual de Convivencia, el cual se encuentra publicado en la página web del Colegio.

FIRMAS CONSEJO DIRECTIVO AÑO 2026

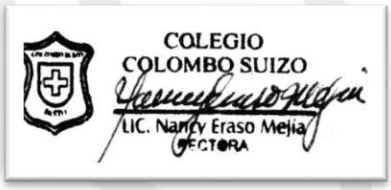

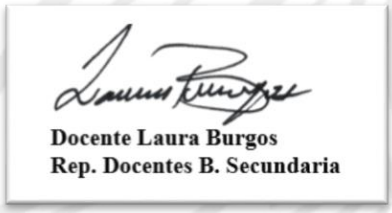

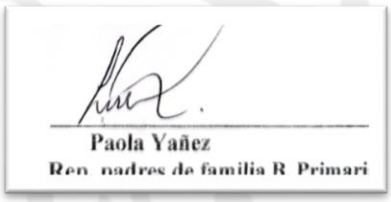

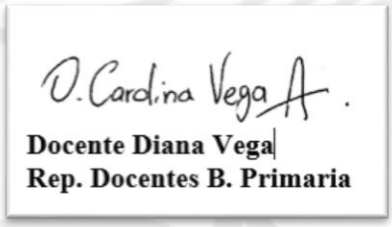

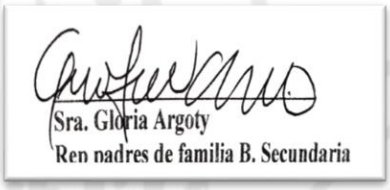

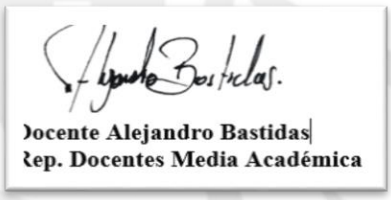

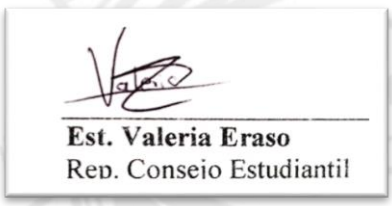

COLEGIO COLOMBO SUIZO
PASTO

33 AÑOS
1993 - 2026

Calle 16 No. 33-11. Maridiaz
Teléfonos: (602) 7334163 - 3103712402
Correo: contacto@colegiocolombosuizo.edu.co
www.colegiocolombosuizo.edu.co